PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

Cuernavaca, Mor., a 23 de noviembre de 2022	6a. época	6143

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que se crea la Comisión Legislativa Especial para el Seguimiento de Casos de Feminicidio en el Estado de Morelos.
……Pág. 3

Acuerdo por el que se designa a una secretaria para la integración de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, para el segundo año de ejercicio constitucional.
……Pág. 4

Acuerdo por el que se designa al quinto diputado y tres diputados suplentes para integrar la Diputación Permanente, que estará en funciones durante el primer receso del segundo año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.
……Pág. 6

Acuerdo por el que se modifica la integración de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos para incluir a la diputada Marguis Zoraida del Rayo Salcedo como coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Morelos Progresa.
……Pág. 8

Acuerdo por el que se modifica la integración de las comisiones legislativas y comités del Congreso del Estado de Morelos, específicamente de la fracción parlamentaria del Partido Morelos Progresa.
……Pág. 11

Decreto Número Quinientos Cincuenta y Seis.- Por el que se declara la invalidez del Decreto 326, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, el diez de julio del dos mil diecinueve, por el que se abroga el diverso Decreto 3408 por el que se concedió pensión por Jubilación a Karina Artega Gutiérrez.
……Pág. 15

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS (CCyTEM)

Actualización del Programa especial de ciencia y tecnología del estado de Morelos 2019-2024.
……Pág. 18

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS (SSM)

Licitación pública internacional presencial multianual bajo la cobertura de tratados número LPIT-01-2022, referente a la adquisición abierta de medicamentos (mezclas oncológicas), para la Unidad de Quimioterapia del Hospital General de Cuernavaca.
……Pág. 35

Licitación pública internacional presencial multianual bajo la cobertura de tratados número LPIT-02-2022, referente a la adquisición abierta de medicamentos oncológicos para la terapia de pre-medicación.
……Pág. 36

Licitación pública nacional presencial multianual número LPNE-01-2022, referente a la adquisición abierta de materiales, accesorios y suministros médicos (kit de hemodiálisis) para la UNEME de Hemodiálisis y el Hospital General de Cuernavaca, con entrega de equipo médico en comodato.
……Pág. 37

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

Licitación pública nacional presencial número EA-N17-2022, (plazos normales), referente a la contratación del servicio de vigilancia para la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
……Pág. 38

Subasta pública número DGPAC/SUBASTAVEHÍCULOS/01/2022, referente a la enajenación de 103 unidades vehiculares que forman parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Morelos que ya cumplieron su vida útil, no siendo aptas para el servicio.
……Pág. 39

SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

Reporte de avance financiero del tercer trimestre 2022 (julio-septiembre 2022), de los recursos transferidos a la Secretaría de Turismo y Cultura durante el ejercicio fiscal 2022, dentro del Ramo 48. Cultura, Programa Presupuestario S268. Programa de Apoyos a la Cultura, en su vertiente Programa de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMyC) 2022.

……Pág. 40

Reporte de avance financiero del tercer trimestre 2022 (julio-septiembre 2022), de los recursos transferidos a la Secretaría de Turismo y Cultura durante el ejercicio fiscal 2022, dentro del Ramo 48. Cultura, Programa Presupuestario S268. Programa de Apoyos a la Cultura, en su vertiente Programa de Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) 2022.

……Pág. 41

Reporte de avance financiero del tercer trimestre 2022 (julio-septiembre 2022), de los recursos transferidos a la Secretaría de Turismo y Cultura durante el ejercicio fiscal 2022, dentro del Ramo 48. Cultura, Programa Presupuestario U283. Fomento al Cine Mexicano 2022, en sus vertientes Apoyo para equipar y/o acondicionar espacios y proyectos de exhibición "preservación y modernización del cine Morelos".

……Pág. 42

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria para la elección de un comisionado ciudadano que será parte del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos para el periodo 2022- 2026.

……Pág. 43

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA

Reglamento municipal de protección civil de Cuautla, Morelos.

……Pág. 46

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-139/07-IX-2022, por el que se concede pensión por Jubilación a favor del ciudadano Leal Bernardo Hermenegildo, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del Juicio de Amparo 149/2021-RSU.

……Pág. 72

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN

Acuerdo por el que se aprueba el presupuesto de egresos del municipio de Miacatlán, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

……Pág. 75

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC

Acuerdo mediante el cual se aprueba el dictamen de la solicitud de pensión por Orfandad a favor de la C. Francelia Alpizar Borja, en representación de sus menores hijas de nombres Erika Elizabeth, Yulieth y Arely, todas de apellidos Oviedo Alpizar beneficiarias del finado Juan Oviedo de los Santos.

……Pág. 86

Acuerdo mediante el cual se aprueba el dictamen de la solicitud de pensión por Viudez promovida por Elizabeth Ceballos Montes de Oca a razón del fallecimiento de Hermilio Antonio Cervantes Patiño.

……Pág. 90

Acuerdo por medio del cual se reforma el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, con el objeto de ajustarlo al monto modificado y autorizado por la Ley de ingresos del municipio de Xochitepec para el ejercicio 2022, la cual fue aprobada y publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época 6060, Tercera Sección, con fecha 06 de abril del 2022, y que asciende a la cantidad de $296,682,776.00 (Doscientos noventa y seis millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

……Pág. 94

AVISOS Y EDICTOS

……Pág. 108

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMACUZAC

Plan municipal de desarrollo Amacuzac 2022-2024.

……Pág. 2

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMACUZAC

Plan municipal de desarrollo Amacuzac 2022-2024. (Continuación).

……Pág. 2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC

Fe de erratas a la licitación pública nacional número YAUT/DGDUOP/004/2022, referente a la construcción de red de distribución de agua potable en el municipio de Yautepec, Morelos, Circuito VI, ubicado en las colonias Emiliano Zapata, Paracas, Atlihuayán y Otilio Montaño, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6133, de fecha 02 de noviembre del 2022.

……Pág. 59

Plan municipal de desarrollo del municipio de Yautepec 2022-2024.

……Pág. 60

CUARTA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC

Plan municipal de desarrollo del municipio de Yautepec 2022-2024. (Continuación).

……Pág. 2

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de pleno iniciada el 19, continuada el 26 de octubre y concluida el 09 de noviembre de 2022, las diputadas y diputados, Francisco Erik Sánchez Zavala, Oscar Armando Cano Mondragón, Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega, Ángel Adame Jiménez, María Paola Cruz Torres, Macrina Vallejo Bello, Alberto Sánchez Ortega, Alejandro Martínez Bermúdez, Julio César Solís Serrano, Luz Dary Quevedo Maldonado, Verónica Anrubio Kempis, Agustín Alonso Gutiérrez, Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Marguis Zoraida del Rayo Salcedo y Dip. Eliasib Polanco Saldívar, integrantes de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos; y 18, fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presentaron ante el pleno punto de Acuerdo Parlamentario en los siguientes términos: “Acuerdo parlamentario por el que se crea la Comisión Legislativa Especial para el Seguimiento de Casos de Feminicidios en el Estado de Morelos”, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

En días pasados durante las festividades del día de muertos, se suscitaron diversos hechos violentos en distintos municipios de la entidad, actualmente los índices de inseguridad van en aumento, por lo que es necesario fortalecer la eficacia de las estrategias en materia de seguridad que son implementadas por la Comisión Estatal de Seguridad Pública y los encargados de la seguridad en los municipios, en el marco de la firma del convenio de mando coordinado de la policía estatal Morelos.

Lo anterior, debido a que uno de los principales compromisos de dicho convenio es la de fortalecer las acciones de seguridad en la entidad, a fin de reestablecer la paz social, tal y como lo indicó en su momento el Gobernador del Estado durante evento realizado en Plaza de Armas, en el marco de la firma de este Convenio con los presidentes y presidentas municipales, así como representantes de seguridad pública municipal de Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatlán del Río, Cuautla, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jantetelco, Jonacatepec, Jiutepec, Jojutla, Mazatepec y Miacatlán, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlaquiltenango, Tlaltizapán, Tlayacapan, Tlalnepantla, Totolapan, Xochitepec, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas, así como los representantes de los municipios indígenas de Coatetelco, Xoxocotla y Hueyapan.

En ese contexto, es necesario que sean realizadas acciones de coordinación entre las fuerzas federales, estatales y municipales que garanticen la seguridad de la ciudadanía, en términos de lo que señala el artículo 21, noveno párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual refiere que la seguridad pública es una función del estado, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que el 10 de agosto de 2015 la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) emitió la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), en ocho municipios del estado de Morelos, siendo: Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec, esto derivado del análisis de la situación de los derechos humanos de las mujeres en la entidad, y del que se creó un programa de trabajo que estableció una serie de medidas de seguridad, prevención y justicia para garantizar los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.

Cabe resaltar que, entre esas medidas, se encuentra la estrategia de prevención, vigilancia y seguridad pública a fin de recuperar los espacios públicos, acciones inmediatas y exhaustivas, entre otras.

Asimismo, la incidencia delictiva nacional refiere la existencia de 180,493 delitos registrados en el mes de septiembre de 2022, de los cuales en Morelos se han suscitado 3,634 delitos, en el mes de referencia[1].

En ese orden, de acuerdo con datos proporcionados, también, por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante 2017 se registraron 766 víctimas de feminicidio, en 2018 fueron 906, y en 2019 se registraron 748, de esta última cifra 28 feminicidios se cometieron en el estado de Morelos.[2]

Ahora bien, según la incidencia de presuntos feminicidios emitida por el Secretariado Ejecutivo Nacional de enero a septiembre de 2022, en Morelos fueron registrados 8 feminicidios en Cuautla y Cuernavaca. [3]

Derivado de lo anterior, es necesario se fortalezcan las acciones y estrategias a implementar en materia de seguridad principalmente en los municipios referidos, por tratarse de los 08 municipios que en su momento fueron declarados con Alerta de Violencia de Género, así como por ser algunos en los que se suscitaron hechos violentos durante el mes de noviembre del presente año, donde fueron hallados restos de cinco mujeres en el municipio de Cuautla, uno en Tepoztlán, y otros dos en Yautepec y Jiutepec.

Hacemos un llamado enérgico a las autoridades de seguridad pública para generar las condiciones de seguridad que han logrado otros estados de la República, como lo son Tlaxcala con tan solo 3,369 registros, Yucatán 3,221 y Nayarit 6,112, incidencia delictiva nacional registrada de enero a septiembre de 2022, caso contrario a lo ocurrido en el mismo periodo en el estado de Morelos donde se registraron 33,224 delitos. [4]

---

[1] Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Mapa Incidencia Delictiva septiembre 2022, disponible en: https://drive.google.com/file/d/1VGP9DEeoujmhLkt0YSeoAIp73bsMo1SE/view?pli=1

[2] Instituto Nacional de las Mujeres, Desigualdad en cifras, año 5, Boletín n°10, octubre 2019, disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA5N10.pdf

[3] Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Información sobre violencia contra las mujeres, disponible en: https://drive.google.com/file/d/10FlFHs4jYgSXZ2zL9BccYfsSfDpAZWBh/view

[4] Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Mapa Incidencia Delictiva septiembre 2022, disponible en: https://drive.google.com/file/d/1O5qY_VxmnIrdpJ1Vr9Cpe-dyWvdfTzuO/view

En este sentido, el Congreso del Estado de Morelos, preocupados por este tema, debe contribuir a dar seguimiento a este problema e interactuar de manera activa y coadyuvar en la solución al problema, con todos los elementos y recursos que estén a nuestro alcance, por lo que, con fundamento en las atribuciones de la Ley Orgánica y Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se propone el presente acuerdo".

Por lo anteriormente expuesto, esta LV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN LEGISLATIVA ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO DE CASOS DE FEMINICIDIO EN EL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO.- Se crea la Comisión Legislativa Especial para el Seguimiento de Casos de Feminicidios en el Estado de Morelos, misma que se integrará de la siguiente manera:

COMISIÓN LEGISLATIVA ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO DE CASOS DE FEMINICIDIOS EN EL ESTADO DE MORELOS		
Presidente	Dip. Alberto Sánchez Ortega	Partido Morena
Secretario	Dip. Julio César Solís Serrano	Partido Movimiento Ciudadano (MC)
Vocal	Dip. Tania Valentina Rodríguez Ruíz	Partido del Trabajo (PT)
Vocal	Dip. María Paola Cruz Torres	Partido Morena
Vocal	Dip. Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega	Partido Acción Nacional (PAN)
Vocal	Dip. Agustín Alonso Gutierrez	Partido Nueva Alianza Morelos (NAM)

SEGUNDO.- La comisión especial durará el tiempo que sea necesario para cumplir con su función, sin exceder en su caso, el ejercicio constitucional de la presente Legislatura.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios y a la Secretaría de Administración y Finanzas, del Congreso del Estado de Morelos, para que le den cumplimiento en todos sus términos.

Aprobado en el Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada el 19, continuada el 26 de octubre y concluida el 09 de noviembre del año 2022.

ATENTAMENTE
LOS CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA
DIPUTADO SECRETARIO
ANDREA VALENTINA GUADALUPE GORDILLO VEGA
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de pleno iniciada el 19, continuada el 26 de octubre y concluida el 09 de noviembre de 2022, las diputadas y diputados, Francisco Erik Sánchez Zavala, Oscar Armando Cano Mondragón, Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega, Ángel Adame Jiménez, María Paola Cruz Torres, Macrina Vallejo Bello, Alberto Sánchez Ortega, Alejandro Martínez Bermúdez, Julio César Solís Serrano, Luz Dary Quevedo Maldonado, Verónica Anrubio Kempis, Agustín Alonso Gutiérrez, Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Eliasib Polanco Saldivar y Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, integrantes de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentaron ante el pleno punto de Acuerdo Parlamentario en los siguientes términos: "Acuerdo parlamentario por el que se designa a una secretaria para la integración de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, para el segundo año de ejercicio constitucional", bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 29 de agosto del año 2021, se celebró la sesión de la junta previa conforme lo establece el artículo 12 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, en la cual, la comisión instaladora declaró que las diputadas y diputados designados para integrar la mesa directiva durante el primer año de ejercicio constitucional de la LV Legislatura fueron: presidente: Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala; vicepresidenta: Dip. Luz Dary Quevedo Maldonado; secretaria: Dip. Mirna Zavala Zúñiga; y secretaria: Dip. Macrina Vallejo Bello.

En sesión solemne de pleno de fecha primero de septiembre de dos mil veintiuno, quedó legalmente instalada la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

Asimismo, el primero de septiembre de dos mil veintidós, se celebró sesión solemne de pleno, declarándose la apertura del primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional.

Por acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, en sesión de pleno del Congreso del Estado de Morelos, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad", número 6124 de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, se designó como integrantes de la mesa directiva para el segundo año de ejercicio constitucional a las diputadas y diputados siguientes:

Presidente: Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala;

Vicepresidenta: Dip. Luz Dary Quevedo Maldonado;

Secretario: Dip. Alberto Sánchez Ortega; y,

Secretaria: Dip. Gabriela Marín Sánchez.

Con motivo de las diversas reuniones de trabajo efectuadas entre las fuerzas políticas representadas en la actual legislatura, tenemos a bien exponer las siguientes:

CONSIDERACIONES

Conforme al artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Morelos, el Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, el cual se integra con diversos órganos, entre los que destaca por su importancia la Mesa Directiva, cuya función primordial es la de coordinar los trabajos del pleno, de las comisiones y los comités del Congreso.

El artículo 53 de la Constitución del Estado, en correlación con el artículo 33 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, señala que la Mesa Directiva del Congreso se integrará por un presidente, un vicepresidente y dos secretarios, electos por mayoría calificada de los integrantes del Congreso del Estado, los cuales durarán en su ejercicio un año legislativo, en cuya integración no pueden formar parte los coordinadores de los grupos parlamentarios, y será dirigida y coordinada por quien presida dicho órgano.

Ahora bien, el artículo 32 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, señala que la Mesa Directiva será la responsable de coordinar los trabajos legislativos del pleno, así como de las comisiones y comités del Congreso del Estado. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

El presidente de la Mesa Directiva conduce las sesiones del Congreso del Estado y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del pleno; garantiza que en los trabajos legislativos se aplique lo dispuesto en la Constitución y en la presente ley. En caso de falta de nombramiento de mesa directiva para el segundo y tercer año legislativo, la mesa directiva en turno continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes, o hasta que se nombre la nueva mesa directiva.

Las diputadas y diputados que suscribimos el presente acuerdo, coincidimos en que la elección de la Mesa Directiva es un asunto primordial, dado que el Poder Legislativo es uno de los poderes del estado que no puede quedar sin representación y su presidente, además de coordinar los trabajos legislativos del pleno y de las comisiones y comités del Congreso, es el representante legal del Poder Legislativo, por lo que a efecto de cumplir con la disposición prevista en el artículo 32 de la citada Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y en un ánimo de diálogo y entendimiento de las fuerzas políticas que convergen en este Congreso, presentamos ante el pleno del Poder Legislativo la propuesta para integrar la Mesa Directiva que conducirá los trabajos del Congreso durante el segundo año de ejercicio constitucional.

Con fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, en sesión de pleno del Congreso del Estado de Morelos se realizó la elección de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos para el segundo ejercicio constitucional quedando integrada por las diputadas y diputados siguientes:

Presidente: Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala;

Vicepresidenta: Dip. Luz Dary Quevedo Maldonado;

Secretario: Dip. Alberto Sánchez Ortega; y,

Secretaria: Dip. Gabriela Marín Sánchez.

Ahora bien, como es de conocimiento público con fecha cinco de octubre del presente año, le fue arrebatada la vida a la ciudadana diputada Gabriela Marín Sánchez, razón por la cual al día de hoy se encuentra acéfala una secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.

Es importante señalar que el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, establece que son atribuciones de los secretarios de la Mesa Directiva el auxiliar al presidente de la Mesa Directiva en el desempeño de sus funciones; pasar lista a los diputados al inicio de cada sesión a fin de registrar su asistencia y verificar el quórum a petición del presidente de la Mesa Directiva; levantar las actas de las sesiones, firmarlas después de ser aprobadas por el Congreso del Estado y remitirlas al expediente respectivo. Las actas cumplirán las formalidades que precise el Reglamento del Congreso del Estado; firmar las leyes, decretos, acuerdos y demás documentos que expida el pleno del Congreso del Estado; acusar recibo de las propuestas de los diputados durante las sesiones; recoger, registrar y computar las votaciones y anunciar sus resultados cuando así lo disponga el presidente de la Mesa Directiva; entre otras”.

Por lo anteriormente expuesto, esta LV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DESIGNA A UNA SECRETARIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa como secretaria integrante de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, a la ciudadana diputada Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega, diputada que tomará protesta en esta misma sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En razón de lo anterior, la Mesa Directiva del Congreso del Estado, para el segundo año de ejercicio constitucional quedará integrada de la siguiente manera:

Presidente: Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala;

Vicepresidenta: Dip. Luz Dary Quevedo Maldonado;

Secretario: Dip. Alberto Sánchez Ortega; y,

Secretaria: Dip. Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el pleno del Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga todo Acuerdo Parlamentario de esta LV Legislatura, que se oponga al presente instrumento legislativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Legislativa y remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 145 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a las Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios y a la Secretaría de Administración y Finanzas, del Congreso del Estado de Morelos, le dé cumplimiento a este acuerdo en todos sus términos.

Aprobado en el Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada el 19, continuada el 26 de octubre y concluida el 09 de noviembre del año 2022.

ATENTAMENTE

LOS CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA

DIPUTADO SECRETARIO

ALEJANDRO MARTÍNEZ BERMUDEZ

DIPUTADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de pleno iniciada el 19, continuada el 26 de octubre y concluida el 09 de noviembre de 2022, las diputadas y diputados, Francisco Erik Sánchez Zavala, Oscar Armando Cano Mondragón, Andrea Guadalupe Valentina Gordillo Vega, Ángel Adame Jiménez, María Paola Cruz Torres, Macrina Vallejo Bello, Alberto Sánchez Ortega, Alejandro Martínez Bermúdez, Julio César Solís Serrano, Luz Dary Quevedo Maldonado, Verónica Anrubio Kempis, Agustín Alonso Gutiérrez, Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Eliasib Polanco Saldivar y Marguis Zorayda del Rayo Salcedo, integrantes de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentaron ante el pleno punto de Acuerdo Parlamentario en los siguientes términos: “Propuesta de acuerdo parlamentario por el que se designa al quinto diputado y tres diputados suplentes para integrar la diputación permanente, que estará en funciones durante el primer receso del segundo año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos”, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Conforme al artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Morelos, el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Congreso del Estado de Morelos, tendrá cada año dos períodos de sesiones ordinarias, el primero se iniciará el primero de septiembre y terminará el quince de diciembre; el segundo empezará el primero de febrero y concluirá el quince de julio. Por lo tanto, el receso del segundo año de ejercicio constitucional comprenderá del dieciséis de diciembre de dos mil veintidós al treinta y uno de enero de dos mil veintitrés y del dieciséis de julio al treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

En términos de lo dispuesto en los artículos 53 de la Constitución local; 41 de la Ley Orgánica y 39 del Reglamento ambos para el Congreso del Estado de Morelos, entre los periodos ordinarios de sesiones funcionará la diputación permanente, integrada por cinco diputados que serán los cuatro que conforman la Mesa Directiva del Congreso de este ejercicio constitucional, más un diputado designado en sesión de pleno y tres diputados suplentes, con las atribuciones establecidas en el artículo 56 de la Constitución local; y que el Congreso nombrará por escrutinio secreto y el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, al diputado que deba formar parte de la Diputación Permanente y a tres diputados suplentes.

En consecuencia, el primer período ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional, concluye el quince de diciembre de dos ml veintidós, por lo que es necesario que el pleno del Congreso, proceda a designar al quinto diputado que integrará la diputación permanente, así como a los tres diputados suplentes, que fungirán como tales durante el receso de este Congreso.

En ese sentido y en término de las citadas disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, se designa a la diputada Tania Valentina Rodríguez Ruíz como quinta diputada para integrar la diputación permanente y a tres diputados suplentes, en los términos siguientes: como primer suplente la diputada María Paola Cruz Torres, como segundo suplente al diputado Alejandro Martínez Bermúdez, y como tercer suplente el diputado Julio César Solís Serrano.

Con el presente acuerdo, se presentó al pleno de este Congreso la propuesta de designación del quinto diputado que integrará la diputación permanente y a los tres diputados suplentes.

Asimismo, en términos de lo que dispone el numeral 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los integrantes de la Diputación Permanente, otorgarán la protesta legal de cumplir esta constitución y las leyes que de ella emanen, y se instalará el mismo día de la clausura del primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional y fungirá como tal, durante el receso correspondiente".

Por lo anteriormente expuesto, esta LV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DESIGNA AL QUINTO DIPUTADO Y TRES DIPUTADOS SUPLENTES PARA INTEGRAR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, QUE ESTARÁ EN FUNCIONES DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa a la diputada Tania Valentina Rodríguez Ruíz, como quinta diputada para integrarse a la diputación permanente, que fungirá durante el primer receso del segundo año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designan como diputados suplentes para integrarse a la diputación permanente en los términos siguientes: como primer suplente la diputada María Paola Cruz Torres, como segundo suplente el diputado Alejandro Martínez Bermúdez, y como tercer suplente el diputado Julio César Solís Serrano.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el pleno del Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del estado de Morelos, para que le dé cumplimiento en todos sus términos.

TERCERO.- Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y publíquese en la Gaceta Legislativa de este Congreso, de conformidad con el artículo 145 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

Aprobado en el Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada el 19, continuada el 26 de octubre y concluida el 09 de noviembre del año 2022.

ATENTAMENTE
LOS CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA
DIPUTADO SECRETARIO
ANDREA VALENTINA GUADALUPE GORDILLO VEGA
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de pleno iniciada el 19, continuada el 26 de octubre y concluida el 09 de noviembre de 2022, la diputada Macrina Vallejo Bello, coordinadora del grupo parlamentario del Partido MORENA, el diputado Oscar Armando Cano Mondragón, coordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, el diputado Julio César Solís Serrano, coordinador del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, la diputada Verónica Anrubio Kempis, coordinadora del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza Morelos, el diputado Eliasib Polanco Saldivar, coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, la diputada Tania Valentina Rodríguez Ruíz, coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo, la diputada Erika Hernández Gordillo, coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido Redes Sociales Progresistas, y la diputada Mirna Zavala Zúñiga, coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido Encuentro Social Morelos, todos integrantes de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, presentaron ante el pleno punto de Acuerdo Parlamentario en los siguientes términos: “Proposición con punto de acuerdo por el que se modifica la integración de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, para incluir a la diputada Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, como coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido Morelos Progresa”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. El Poder Legislativo del Estado de Morelos se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

2. Con fecha 01 de septiembre del año 2021, mediante “Decreto Número Uno.- Se declara legítimamente instalada la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos”, habiéndose publicado el 09 de septiembre de 2021 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, con número de ejemplar 5984.

3. Así mismo que de conformidad con el acuerdo de fecha 03 de septiembre del año 2021, mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5989, y publicado el 22 de septiembre del año 2021, con la totalidad de las y los diputados que integran el pleno del Congreso del Estado de Morelos, designaron la Presidencia de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos al grupo parlamentario del Partido Político MORENA, en términos de lo dispuesto por el artículo 46, fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, por lo que al ser la coordinadora parlamentaria de dicho partido político asumió la Presidencia de la Junta Política y de Gobierno la diputada María Paola Cruz Torres.

4. Con fecha 15 de junio de 2022, se aprobó por los diputados integrantes del pleno el Acuerdo Parlamentario denominado: “Acuerdo por el que se recompone y modifica la integración de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos”, en el que se reitera la designación al grupo parlamentario de MORENA por conducto de su coordinadora parlamentaria, para presidir la Junta Política y de Gobierno, durante el primer año de ejercicio constitucional de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, además se integra como coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), dentro de la Junta Política y Gobierno, al diputado Eliasib Polanco Saldívar, y se integra como coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Morelos Progresa al diputado Roberto Carlos Yáñez Moreno.

5. Atendiendo a lo establecido en el numeral anterior la Junta Política y de Gobierno quedo integrada de la siguiente manera:

Dip. María Paola Cruz Torres	Coordinadora del grupo parlamentario MORENA.
Dip. Oscar Armando Cano Mondragón	Coordinador del grupo parlamentario PAN.
Dip. Eliasib Polanco Saldívar	Coordinador del grupo parlamentario PRI.
Dip. Julio César Solís Serrano	Coordinador del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
Dip. Verónica Anrubio Kempis	Coordinadora del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza Morelos
Dip. Tania Valentina Rodríguez Ruíz	Coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo.
Dip. Erika Hernández Gordillo	Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Redes Sociales Progresistas.
Dip. Mirna Zavala Zúñiga	Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Encuentro Social Morelos.
Dip. Roberto Carlos Yáñez Moreno	Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Morelos Progresa.

6. Con fecha 13 de julio de 2022, el Tribunal Estatal Electoral, resolvió el expediente TTEM/JDC/42/22-2, promovido por diversos ciudadanos por presuntas violaciones a sus derechos político-electorales y la supuesta existencia de la comisión legislativa de promover el mecanismo para cubrir una vacante del Congreso del Estado de Morelos, alegando tener un mejor derecho para ocupar la vacante en el Congreso del Estado por el fallecimiento del diputado Juan José Yáñez Moreno; por lo que resuelve lo siguiente:

"…PRIMERO.- Son infundados los agravios hechos valer por los ciudadanos Roberto Carlos Yáñez Moreno, Ana Berta Aro Sánchez y Michel Ontiveros González, fundados los agravios hechos valer por la ciudadana Gabriela Marín Sánchez, y por cuanto a los ciudadanos Luis Sergio Hernández Coronado, Erika Hernández Gordillo, Edi Margarita Soriano Barrera y Ariadna Barrera Vázquez, el estudio resultó innecesario en virtud de que alcanzaron su pretensión

SEGUNDO.- Se revoca el acuerdo parlamentario de fecha 6 de mayo mediante el cual se toma protesta como diputado ciudadano Roberto Carlos Yáñez Moreno

TERCERO.- Se ordena al Congreso del Estado de Morelos para efecto de que en el ámbito de su competencia cumpla con los efectos de esta sentencia

CUARTO.- Se vincula el presidente del Congreso del Estado de Morelos actúe de conformidad con los efectos de este fallo…".

7. Con fecha 15 de julio de 2022, en sesión de pleno y en cumplimento de la resolución antes citada se tomó protesta a la ciudadana Gabriela Marín Sánchez, para ocupar el cargo de diputada por el principio de representación proporcional por el Partido Morelos Progresa.

Atendiendo a lo expuesto y fundado, se propuso al pleno la modificación en la integración de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, misma que obedece a las circunstancias antes descritas; por lo que en consecuencia los suscritos ponemos a consideración de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, la nueva integración de la Junta Política y de Gobierno, misma que deberá quedar como sigue:

Dip. María Paola Cruz Torres	Coordinadora del Grupo Parlamentario MORENA
Dip. Oscar Armando Cano Mondragón	Coordinador del Grupo Parlamentario PAN
Dip. Eliasib Sánchez Saldívar	Coordinador del Grupo Parlamentario PRI
Dip. Julio César Solís Serrano	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
Dip. Verónica Anrubio Kempis	Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.
Dip. Tania Valentina Rodríguez Ruiz	Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo.
Dip. Erika Hernández Gordillo.	Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Redes Sociales Progresistas.
Dip. Mirna Zavala Zúñiga	Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Encuentro Social Morelos.
Dip. Gabriela Marín Sánchez	Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Morelos Progresa.

8.- El día 14 de septiembre del 2022, se llevó a cabo la sesión ordinaria en la cual se aprobó el Acuerdo Parlamentario por el que propone el grupo parlamentario que habrá de presidir la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, durante el segundo año de ejercicio constitucional de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, del que se desprende del apartado de antecedentes y consideraciones la siguiente integración:

Dip. Marcrina Vallejo Bello	Coordinadora del grupo parlamentario MORENA

9.- Con motivo del sensible fallecimiento de la diputada Gabriela Marín Sánchez, acaecido el pasado cinco de octubre del año 2022, quedó vacante la representación del Partido Morelos Progresa en la integración de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, así como en la integración de la Junta Política y de Gobierno, respectivamente.

10.- En sesión de pleno iniciada el día 19 de octubre del 2022, y continuada el día 26 de octubre de 2022, se tomó protesta a la ciudadana Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, para ocupar el cargo de diputada por el principio de representación proporcional por el Partido Morelos Progresa, en suplencia de la diputada Gabriela Marín Sánchez

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 18, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, que a la letra establecen:

Artículo 3.- El Congreso del Estado, procurará un orden público, justo y eficaz, mediante la expedición de leyes, decretos y acuerdos, conciliando los legítimos intereses de la sociedad. El Congreso del Estado, verificará la eficacia de los ordenamientos que expida de acuerdo a lo que determine la presente Ley y el Reglamento del Congreso del Estado.

Artículo 18.- Los diputados, a partir de que rindan la protesta constitucional tendrán los siguientes derechos:

I. Participar con voz y voto en las sesiones del pleno del Congreso del Estado y en la diputación permanente, cuando formen parte de ésta;

II. Formar parte de por lo menos una comisión legislativa o comité;

III. Formar parte de la Mesa Directiva del Congreso del Estado;

Artículo 44.- La Junta Política y de Gobierno es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado; por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas, con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno del Congreso del Estado, adopte las decisiones que constitucional y legalmente le corresponda.

Artículo 45.- La Junta Política y de Gobierno, se conformará por un presidente, un secretario y los vocales a que haya lugar. Adoptará sus decisiones por consenso, en caso de que este no se obtenga las adoptará por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado, en el cual los respectivos coordinadores representarán tantos votos como integrantes tenga su grupo o fracción parlamentaria.

La Junta Política y de Gobierno contará con un secretario técnico, que tendrá las facultades y obligaciones que en general se establezcan para los secretarios técnicos de las comisiones y comités en el Reglamento del Congreso del Estado, además de las que específicamente le señale el Presidente de la Junta Política y de Gobierno.

A las sesiones de la Junta Política y de Gobierno deberá asistir el SECRETARIO de Servicios Legislativos y Parlamentarios con voz pero sin voto para proporcionar la información que se le requiera de la dependencia a su cargo.

Artículo 46.- La Junta Política y de Gobierno, se integrará por:

I. Los diputados coordinadores de cada uno de los grupos parlamentarios;

II. Los diputados cuyo partido político no integren grupo parlamentario y estén constituidos como fracción parlamentaria, en los términos preceptuados por esta ley; y,

III. Derogada.

IV. La Presidencia de la Junta Política y de gobierno será rotativa y anual, al pleno del Congreso, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, designará al grupo parlamentario que deba presidirla, siempre y cuando el Grupo Parlamentario esté integrado por lo menos del quince por ciento de los diputados integrantes de la Legislatura.

Atendiendo a lo expuesto y fundado, se propone al Pleno la modificación en la integración de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, misma que obedece a las circunstancias antes descritas; por lo que en consecuencia los suscritos ponemos a consideración de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, la nueva integración de la Junta Política y de Gobierno, misma que deberá quedar como sigue:

Dip. Macrina Vallejo Bello	Coordinadora del Grupo Parlamentario MORENA
Dip. Oscar Armando Cano Mondragón	Coordinador del Grupo Parlamentario PAN
Dip. Julio César Solís Serrano	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
Dip. Verónica Anrubio Kempis	Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Morelos.
Dip. Tania Valentina Rodríguez Ruiz	Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo.
Dip. Erika Hernández Gordillo.	Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Redes Sociales Progresistas.
Dip. Mirna Zavala Zúñiga	Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Encuentro Social Morelos.
Dip. Eliasib Sánchez Saldívar	Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PRI.
Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo	Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Morelos Progresa.

Por lo anteriormente expuesto, esta LV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS PARA INCLUIR A LA DIPUTADA MARGUIS ZORAIDA DEL RAYO SALCEDO COMO COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA.

PRIMERO.- Se modifica la integración de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Dip. Macrina Vallejo Bello	Coordinadora del Grupo Parlamentario MORENA
Dip. Oscar Armando Cano Mondragón	Coordinador del Grupo Parlamentario PAN
Dip. Julio César Solís Serrano	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
Dip. Verónica Anrubio Kempis	Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Morelos.
Dip. Eliasib Sánchez Saldívar	Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PRI.
Dip. Tania Valentina Rodríguez Ruiz	Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo.
Dip. Erika Hernández Gordillo.	Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Redes Sociales Progresistas.
Dip. Mirna Zavala Zúñiga	Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Encuentro Social Morelos.
Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo	Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Morelos Progresa.

SEGUNDO.- Intégrese como coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido Morelos Progresa a la diputada Marguis Zoraida del Rayo Salcedo a la Junta Política y de Gobierno de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deja sin efecto los acuerdos parlamentarios que se opongan al contenido de la presente proposición con punto de acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los diputados integrante de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Legislativa y remítase el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 145 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del estado de Morelos, para que le dé cumplimiento en todos sus términos.

Aprobado en el Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada el 19, continuada el 26 de octubre y concluida el 09 de noviembre del año 2022.

ATENTAMENTE

LOS CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA

DIPUTADO SECRETARIO

ANDREA VALENTINA GUADALUPE GORDILLO VEGA

DIPUTADA SECRETARIA

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de pleno iniciada el 19, continuada el 26 de octubre y concluida el 09 de noviembre de 2022, la diputada Macrina Vallejo Bello, Presidenta de la Junta Política y de Gobierno; el diputado Oscar Armando Cano Mondragón, Secretario de la Junta Política y de Gobierno; el diputado Julio César Solís Serrano, vocal de la Junta Política y de Gobierno; la diputada Verónica Anrubio Kempis, vocal de la Junta Política y de Gobierno; el diputado Eliasib Polanco Saldívar, vocal de la Junta Política y de Gobierno, la diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz, vocal de la Junta Política y de Gobierno; la diputada Erika Hernández Gordillo, vocal de la Junta Política y de Gobierno; la diputada Mirna Zavala Zúñiga, vocal de la Junta Política y de Gobierno; y la diputada Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, vocal de la Junta Política y de Gobierno, todos integrantes de la Junta Política y de Gobierno de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentaron ante el pleno punto de Acuerdo Parlamentario en los siguientes términos: “Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se modifica la integración de las comisiones legislativas y comités del Congreso del Estado de Morelos, específicamente de la fracción parlamentaria del Partido Morelos Progresa”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión solemne de pleno de fecha primero de septiembre de dos mil veintiuno, quedó legalmente instalada la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, llevándose a cabo la declaratoria oficial de la integración de los grupos y fracciones parlamentarias de las diversas fuerzas políticas resultado del proceso electoral del seis de junio del dos mil veintiuno, para los efectos legales correspondientes de conformidad por lo dispuesto en los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

El día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6121, el Acuerdo por el que se formula la modificación en la integración de las comisiones legislativas del Congreso del Estado de Morelos, y específicamente de la fracción parlamentaria Morelos Progresa.

Asimismo, con fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintidós, se aprobó el Acuerdo Parlamentario por el que se propone la integración de las comisiones legislativas y comités siguientes: Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política, Comisión de Movilidad, Tránsito, Transporte y Vías de Comunicación, Comisión de Desarrollo y Conflictos Agrarios, Comité de Vigilancia y Comité de Régimen Administrativo de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

En sesión de pleno de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, tomó protesta la diputada Marguis Zoraida Del Rayo Salcedo, en suplencia de la diputada Gabriela Marín Sánchez.

Con motivo de las diversas reuniones de trabajo efectuadas entre todas las fuerzas políticas representadas en la actual legislatura, tenemos a bien exponer las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que el Poder Legislativo del estado de Morelos, dentro de su organización cuenta con un órgano colegiado denominado Junta Política y de Gobierno, siendo la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado, en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas, con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno del Congreso del Estado, adopte las decisiones que constitucional y legalmente le corresponda, en términos del artículo 44 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

II. De conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados, tal y como lo dispone.

IV. Asimismo, el artículo 84 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, establece que los comités son órganos colegiados para auxiliar al Congreso del Estado, en tareas diferentes a las de las comisiones legislativas, al conocer, analizar y vigilar sobre cuestiones técnicas, administrativas y de organización internas, cuya competencia la determinará su denominación.

V. Que la Ley Orgánica para el Congresos del Estado de Morelos en su artículo 50, fracción III, inciso d), establece la facultad de la Junta Política y de Gobierno para proponer al pleno legislativo, la integración de las comisiones ordinarias y especiales.

V. Por su parte, el artículo 55 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, establece que las comisiones legislativas se integran por lo menos con tres diputados y su composición deberá reflejar en lo posible la pluralidad política del Congreso del Estado, asimismo, que los diputados y diputadas que integren las comisiones legislativas habrá un presidente, por lo menos un secretario y vocales que sean designados, y de la misma forma se señala que ningún diputado podrá presidir más de cinco comisiones ordinarias o comités.

A su vez, el artículo citado señala que las Comisiones Ordinarias de Puntos Constitucionales y Legislación, Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, y Gobernación y Gran Jurado, estarán conformadas por un presidente, tres secretarios y al menos un diputado de cada uno de los grupos y/o fracciones parlamentarias que integren la legislatura.

Para el caso de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se establece que la Presidencia será anual, y que para ello la Junta Política y de Gobierno propondrá al pleno, mediante acuerdo aprobado por mayoría calificada de sus integrantes por voto ponderado, la conformación de dicha comisión; mediante el mismo procedimiento, podrá proponer al pleno las comisiones que considere conveniente que sean rotativas y anuales, especificando el motivo y la conformación de las comisiones en su caso.

De la misma forma se señala que las comisiones serán integradas a propuesta de la Junta Política y de Gobierno, señalándose quien será presidente y quienes secretarios y vocales, también se establece que dicha propuesta será sometida a la consideración de la Asamblea para su aprobación mediante la votación de las dos terceras partes de sus integrantes, debiendo quedar conformadas a más tardar en la tercera sesión ordinaria de la legislatura, y se establece que las comisiones legislativas quedarán legalmente instaladas a partir de la sesión en la que fuera aprobada su integración por el pleno del Congreso del Estado.

VI. Como se manifestó en capítulos previos, en sesión de pleno de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, tomó protesta la diputada Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, en suplencia de la diputada Gabriela Marín Sánchez.

VII. Por consiguiente, es de suma importancia la reconformación de las comisiones y los comités de la actual legislatura, ya que es necesario realizar la asignación de comisiones o comités a la diputada Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, quien actualmente carece de ellas por su reciente incorporación a la Quincuagésima Quinta Legislatura.

A fin de dar legitimidad y certeza jurídica en la integración de los diversos órganos colegiados que conforman este Congreso del Estado de Morelos, y que en el ejercicio de sus facultades y derechos como coordinadores de los grupos y fracciones parlamentarias e integrantes de la Junta Política y de Gobierno", presentaron a consideración del pleno legislativo el presente punto de acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, esta LV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Y COMITÉS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, ESPECÍFICAMENTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA.

PRIMERO. Se modifica la integración de las comisiones legislativas y comités del Congreso del Estado de Morelos, y específicamente de la fracción parlamentaria del Partido Morelos Progresa, para quedar de la siguiente manera:

COMISIONES LEGISLATIVAS		
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN		
Presidente	Dip. Eliasib Polanco Saldivar	Partido Revolucionario Institucional (PRI)
Secretaria	Dip. María Paola Cruz Torres	Partido Morena
Secretario	Dip. Alejandro Martínez Bermúdez	Partido Morena
Secretaria	Dip. Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega	Partido Acción Nacional (PAN)
Vocal	Dip. Erika Hernández Gordillo	Partido Redes Sociales Progresistas (RSP)
Vocal	Dip. Mirna Zavala Zúñiga	Partido Encuentro Social Morelos (PESM)
Vocal	Dip. Tania Valentina Rodríguez Ruiz	Partido del Trabajo (PT)
Vocal	Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala	Partido Acción Nacional (PAN)
Vocal	Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo	Partido Morelos Progresa
Vocal	Dip. Alberto Sánchez Ortega	Partido Morena
Vocal	Dip. Verónica Anrubio Kempis	Partido Nueva Alianza Morelos (NAM)
Vocal	Dip. Luz Dary Quevedo Maldonado	Partido Movimiento Ciudadano (MC)

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA		
Presidente	Dip. Agustín Alonso Gutiérrez.	Partido Nueva Alianza Morelos (NAM)
Secretaria	Dip. Tania Valentina Rodríguez Ruiz	Partido del Trabajo (PT)
Secretaria	Dip. Erika Hernández Gordillo	Partido Redes Sociales Progresistas (RSP)
Secretaria	Dip. Luz Dary Quevedo Maldonado	Partido Movimiento Ciudadano (MC)
Vocal	Dip. Macrina Vallejo Bello	Partido Morena
Vocal	Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala	Partido Acción Nacional (PAN)
Vocal	Dip. Alberto Sánchez Ortega	Partido Morena
Vocal	Dip. Ángel Adame Jiménez	Partido Acción Nacional (PAN)
Vocal	Dip. Oscar Armando Cano Mondragón	Partido Acción Nacional (PAN)
Vocal	Dip. Mirna Zavala Zúñiga	Partido Encuentro Social Morelos (PESM)
Vocal	Dip. Julio César Solís Serrano	Partido Movimiento Ciudadano (MC)
Vocal	Dip. Verónica Anrubio Kempis	Partido Nueva Alianza Morelos.
Vocal	Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo	Partido Morelos Progresa
Vocal	Dip. Eliasib Polanco Saldivar	Partido Revolucionario Institucional (PRI)

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y GRAN JURADO		
Presidente	Dip. Arturo Pérez Flores	Partido Morena
Secretario	Dip. Ángel Adame Jiménez	Partido Acción Nacional (PAN)
Secretario	Dip. Julio César Solís Serrano	Partido Movimiento Ciudadano (PMC)
Secretario	Dip. Agustín Alonso Gutiérrez	Partido Nueva Alianza Morelos
Vocal	Dip. Erika Hernández Gordillo	Partido Redes Sociales Progresistas (RSP)
Vocal	Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo	Partido Morelos Progresa
Vocal	Dip. Mirna Zavala Zúñiga	Partido Encuentro Social Morelos (PESM)
Vocal	Dip. Tania Valentina Rodríguez Ruiz	Partido del Trabajo (PT)
Vocal	Dip. Macrina Vallejo Bello	Partido Morena
Vocal	Dip. Eliasib Polanco Saldivar	Partido Revolucionario Institucional (PRI)
Vocal	Dip. María Paola Cruz Torres	Partido Morena
Vocal	Dip. Ariadna Barrera Vázquez	Partido Morena

COMISIÓN DE REGLAMENTOS, INVESTIGACIÓN, PRÁCTICAS Y RELACIONES PARLAMENTARIAS		
Presidente	Dip. Julio César Solís Serrano	Partido Movimiento Ciudadano (MC)
Secretario	Dip. Eliasib Polanco Saldivar	Partido Revolucionario Institucional (PRI)
Vocal	Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo	Partido Morelos Progresa
Vocal	Dip. Macrina Vallejo Bello	Partido Morena
Vocal	Dip. Erika Hernández Gordillo	Partido Redes Sociales Progresistas (RSP)
Vocal	Dip. Ariadna Barrera Vázquez	Partido Morena
Vocal	Dip. Tania Valentina Rodríguez Ruíz	Partido del Trabajo (PT)

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL		
Presidente	Dip. Tania Valentina Rodríguez Ruíz	Partido del Trabajo
Secretaria	Dip. Arturo Pérez Florez	Partido Morena
Secretaria	Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo	Partido Morelos Progresa
Secretario	Dip. Erika Hernández Gordillo	Partido Redes Sociales Progresistas (RSP)
Vocal	Dip. Julio César Solís Serrano	Partido Movimiento Ciudadano (MC)
Vocal	Dip. Mirna Zavala Zúñiga	Partido Encuentro Social Morelos (PESM)
Vocal	Dip. Ángel Adame Jiménez	Partido Acción Nacional (PAN)
Vocal	Dip. Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega	Partido Acción Nacional (PAN)
Vocal	Dip. María Paola Cruz Torres	Partido Morena

COMISIONES ESPECIALES		
COMISIÓN ESPECIAL DE ENERGÍA		
Presidente	Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo	Partido Morelos Progresa
Secretario	Dip. Alejandro Martínez Bermúdez	Partido Morena
Vocal	Dip. Agustín Alonso Gutiérrez	Partido Nueva Alianza Morelos (NAM)
Vocal	Dip. Ángel Adame Jiménez	Partido Acción Nacional (PAN)
Vocal	Dip. Tania Valentina Rodríguez Ruiz	Partido Del Trabajo (PT)

COMITÉS		
COMITÉ DE VIGILANCIA		
Presidente	Ángel Adame Jiménez	Partido Acción Nacional (PAN)
Secretaria	Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo	Partido Morelos Progresa
Vocal	Dip. Alberto Sánchez Ortega	Partido Morena
Vocal	Dip Luz Dary Quevedo Maldonado	Partido Movimiento Ciudadano (MC)
Vocal	Dip. Tania Valentina Rodríguez Ruiz	Partido del Trabajo (PT)
Vocal	Dip. Verónica Anrubio Kempis	Partido Nueva Alianza Morelos (NAM)
Vocal	Dip. Marcina Vallejo Bello	Partido Morena
Vocal	Dip. Oscar Armando Cano Mondragón	Partido Acción Nacional (PAN)

COMITÉ EDITORIAL		
Presidente	Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo	Partido Morelos Progresa
Secretaria	Dip. Mirna Zavala Zúñiga	Partido Encuentro Social Morelos (PESM)
Vocal	Dip. Eliasib Polanco Saldivar.	Partido Revolucionario Institucional (PRI)
Vocal	Dip. Tania Valentina Rodríguez Ruiz	Partido Del Trabajo (PT)

SEGUNDO.- Se modifica la integración de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado y la Comisión de Reglamentos, Investigación, Practicas y Relaciones Parlamentaria del Congreso del Estado de Morelos, para quedar de la siguiente manera:

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y GRAN JURADO		
Presidente	Dip. Julio César Solís Serrano	Partido Movimiento Ciudadano (PMC)
Secretario	Dip. Ángel Adame Jiménez	Partido Acción Nacional (PAN)
Secretario	Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala	Partido Acción Nacional (PAN)
Secretario	Dip. Agustín Alonso Gutiérrez	Partido Nueva Alianza Morelos
Vocal	Dip. Erika Hernández Gordillo	Partido Redes Sociales Progresistas (RSP)
Vocal	Dip. Marguis Zoraida Del Rayo Salcedo	Partido Morelos Progresa
Vocal	Dip. Mirna Zavala Zúñiga	Partido Encuentro Social Morelos (PESM)
Vocal	Dip. Tania Valentina Rodríguez Ruiz	Partido Del Trabajo (PT)
Vocal	Dip. Macrina Vallejo Bello	Partido Morena
Vocal	Dip. Eliasib Polanco Saldivar	Partido Revolucionario Institucional (PRI)
Vocal	Dip. María Paola Cruz Torres	Partido Morena

COMISIÓN DE REGLAMENTOS, INVESTIGACIÓN, PRÁCTICAS Y RELACIONES PARLAMENTARIAS		
Presidente	Dip. Julio César Solís Serrano	Partido Movimiento Ciudadano (MC)
Secretario	Dip. Eliasib Polanco Saldivar	Partido Revolucionario Institucional (PRI)
Vocal	Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo	Partido Morelos Progresa
Vocal	Dip. Macrina Vallejo Bello	Partido Morena
Vocal	Dip. Alberto Sánchez Ortega	Partido Morena
Vocal	Dip. Oscar Armando Cano Mondragón	Partido Acción Nacional (PAN)
Vocal	Dip. Tania Valentina Rodríguez Ruiz	Partido Del Trabajo (PT)
Vocal	Dip. Agustín Alonso Gutiérrez	Partido Nueva Alianza Morelos (PNAM)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el pleno del Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dejan sin efectos todos los acuerdos que contravengan al presente instrumento legislativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Legislativa y remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 145 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios y a la Secretaría de Administración y Finanzas, del Congreso del Estado de Morelos, para que le den cumplimiento en todos sus términos.

Aprobado en el Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada el 19, continuada el 26 de octubre y concluida el 09 de noviembre del año 2022.

ATENTAMENTE

LOS CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA

DIPUTADO SECRETARIO

ANDREA VALENTINA GUADALUPE GORDILLO VEGA

DIPUTADA SECRETARIA

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y,

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, en cumplimiento la ejecutoria dictada dentro del amparo en revisión 311/2021, a través del cual el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito modificó la sentencia primigenia dictada por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número 1029/2019, promovido por Karina Arteaga Gutiérrez; ejecutoria que resuelve conceder el amparo y protección de la justicia de la unión al citado quejoso, respecto del acto y autoridades que quedaron precisados en el proemio de la misma; presentado al pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES

El acto reclamado primigenio se hizo consistir sustancialmente en:

“La injustificada, indebida, infundada, inmotivada, ilegal, inconstitucional e inconvencional dictaminación, discusión y aprobación, en lo general y en lo particular y por unanimidad, respecto del dictamen con proyecto de decreto emanado de la Comisión de Trabajo Previsión y Seguridad Social por medio del cual se abroga el diverso Decreto 326 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del estado de Morelos, el 10 de julio de 2019, en el que el Congreso del Estado de Morelos, determinó abrogar el diverso Decreto Tres Mil Cuatrocientos Ocho, por el cual se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Karina Arteaga Gutiérrez; o bien, de instrumento legislativo diverso, en cualquiera de sus formas, que tenga por objeto abrogar, derogar, reformar , nulificar o dejar sin efectos el citado Decreto número 326”.

Por lo anterior, es que mediante libelo presentado ante la oficina de correspondencia común de los juzgados de distrito y en el que por auto de 5 de junio de 2019 y se desechó; por lo que previo recurso de queja interpuesto por la quejosa el 12 de junio de 2020, del que conoció el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, y el 19 de septiembre de 2019, declaró procedente; por lo que mediante auto de data 3 de octubre de 2019, se admitió a trámite la demanda, registrándose bajo el número 1029/2019 en el Juzgado Noveno de Distrito del Estado de Morelos, dándose la intervención al representante social federal correspondiente y se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, y posterior a ello, con fecha 6 de febrero de 2020, se dictó sentencia definitiva, para los siguientes efectos:

“PRIMERO. Se sobresee en el presente juicio de amparo respecto de los actos y por los motivos expuestos en los considerandos tercero y quinto de la presente resolución.

SEGUNDO. La justicia de la unión ampara y protege a Karina Arteaga Gutiérrez, respecto de los actos reclamados al pleno del Congreso del Estado de Morelos, presidente de la Mesa Directiva y presidente del Congreso, así como a la presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social pertenecientes a dicho órgano colegiado y Gobernador del Estado de Morelos, consistentes en la aprobación del Decreto 326, publicado el diez de julio de dos mil diecinueve, a través del cual revocan una pensión previamente otorgada, en los términos indicados en la presente resolución y para los efectos expuestos en el último considerando”.

Inconforme con dicha determinación, la quejosa interpuso recurso de revisión, radicado en el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito resuelto en sesión de 21 de octubre de 2020, conforme a lo siguientes puntos resolutivos:

“PRIMERO. Se revoca la sentencia sujeta a revisión.

SEGUNDO. Se ordena reponer el procedimiento en el juicio de amparo indirecto de origen, para los efectos precisados en el último considerando de esta ejecutoria”.

Lo anterior, para los siguientes efectos:

"1. Reponer el procedimiento a partir del auto que recayó a los informes justificados rendido por las autoridades responsables que refirieron la existencia del Decreto 326.

2. Mediante notificación personal, dar vista a la quejosa para el efecto de que, si así lo decide, amplíe su demanda de amparo en contra del referido decreto, concediéndole para tal efecto el plazo de quince días que prevé el artículo 17 de la Ley de Amparo, apercibiéndole que en caso de no hacerlo resolverá conforme a lo planteado en la demanda original.

3. Hecho lo anterior sustancie el procedimiento y resuelva conforme a derecho proceda".

En cumplimiento a lo anterior, por auto de 18 de noviembre de 2020, el Juez Distrito dejó insubsistente la sentencia de seis de febrero de dos mil veinte y repuso el procedimiento conforme a los efectos establecidos en la ejecutoria dictada en el amparo en revisión 148/2020.

Mediante escrito presentado el 14 de diciembre de 2020, en la oficina de correspondencia común de los juzgados de distrito en el estado de Morelos, remitido al siguiente día al Juzgado Noveno de Distrito en esta sede, la quejosa amplió su demanda contra las autoridades y los actos siguientes:

"…a) El dictamen, aprobación y expedición del Decreto número 326, publicado el día 10 de julio de 2019, mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con número de ejemplar 5722 2A, por medio del cual se abroga el diverso Decreto número 3408, aprobado en sesión ordinaria de pleno de la LIII Legislatura, iniciada el día doce del mes de julio y continuada el día trece y catorce y concluida el quince de julio de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5619, de fecha 8 de agosto de 2018, por el que se concede pensión por Jubilación a la suscrita Karina Arteaga Gutiérrez; lo anterior en virtud de que dicho decreto que ahora se impugna se aprueba y expide en franca contravención a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 14, 16 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como más adelante se expondrá.

b) Acuerdo Parlamentario 025/SSLyP/DPLyP/Año1/P.O1/, de doce de octubre de dos mil dieciocho "por el que se propone investigar exhaustivamente las pensiones irregulares aprobadas por la LIII Legislatura", en virtud de que el mismo descansa sobre facultades que no se encuentran previstas ni reguladas para las autoridades responsables.

Así también se reclaman, todos los efectos y consecuencias que de ello deriven en perjuicio de la que suscribe quejosa.

c) Respecto de las autoridades responsables señaladas como ejecutoras indicadas en los incisos e) y f), dentro del ámbito de competencia que les corresponda se les reclama:

- La sanción, promulgación, refrendo, ejecución, publicación y aplicación del Decreto número 326, publicado el día 10 de julio de 2019, mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con número de ejemplar 5722 2A, ya referido; lo anterior en virtud de que dicho Decreto que ahora se impugna se aprueba y expide en franca contravención a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 14, 16 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se expondrá más adelante…".

Cumplida la secuela procesal, el 6 de julio de 2021, se dictó sentencia, con los siguientes resolutivos:

"PRIMERO.- Se sobresee en el presente juicio de amparo respecto de los actos y por los motivos expuestos en los considerandos tercero y quinto de la presente resolución.

SEGUNDO.- La justicia de la unión ampara y protege a Karina Arteaga Gutiérrez, respecto de los actos reclamados al pleno del Congreso del Estado de Morelos, presidente de la Mesa Directiva y presidente del Congreso, así como a la presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, pertenecientes a dicho órgano colegiado y Gobernador del Estado de Morelos, consistentes en la aprobación y expedición del Decreto 326 publicado el diez de julio de dos mil diecinueve, a través del cual revocan una pensión previamente otorgada, en los términos indicados en la presente resolución y para los efectos expuestos en el último considerando".

Inconforme con dicha determinación, el 23 de julio de 2021, la quejosa interpuso recurso de revisión, mismo que se admitió por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito el 21 de septiembre de 2021, y fue resuelto en sesión de 8 de julio de 2022, conforme a lo siguientes puntos resolutivos:

"PRIMERO.- Queda firme el sobreseimiento decretado en términos de los considerandos tercero y quinto de la sentencia impugnada, por las razones expuestas en el considerando sexto de esta ejecutoria.

SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo conforme a lo establecido en el considerando séptimo del presente fallo.

TERCERO.- En la materia de la revisión, se modifica la sentencia impugnada.

CUARTO.- La justicia de la unión ampara y protege a Karina Arteaga Gutiérrez, para los efectos establecidos en el considerando noveno de esta ejecutoria".

Consecuentemente, mediante auto diverso dictado en data 8 de agosto de 2022, por el Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1029/2019, remitió la diversa ejecutoria de data 8 de julio de 2022, dictada en el amparo en revisión 311/2021, a través del cual el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, modifica la sentencia impugnada en los términos expuestos en supra líneas, para que toralmente el Congreso del Estado de Morelos, de cumplimiento a la ejecutoria en cuestión en lo que respecta al resolutivo tercero, en el que acorde a lo vertido en el cuerpo del considerando noveno del fallo protector otorgado para el efecto textual siguiente:

"…declare la invalidez del Decreto Trescientos Veintiséis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el diez de julio de dos mil diecinueve, en el que el Congreso del Estado de Morelos, determinó abrogar el diverso Decreto Tres Mil Cuatrocientos Ocho, por el cual se concedió una pensión por Jubilación a la quejosa, así como sus consecuencias…".

Ergo, en atención a lo citado y con fundamento además en los artículos 38 y 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos; y, 104, fracción II del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables; siguiendo los lineamientos marcados por la autoridad federal en la ejecutoria dictada dentro del amparo en revisión 311/2021, a través del cual el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, modificó la sentencia primigenia dictada por el Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número 1029/2019, procede a declarar la invalidez del Decreto 326 (Trescientos Veintiséis), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 5722 2A, el diez de julio de dos mil diecinueve, en el que el Congreso del Estado de Morelos, determinó abrogar el diverso Decreto 3408 (Tres Mil Cuatrocientos Ocho), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 5619, el ocho de agosto de dos mil dieciocho, por el cual se concedió una pensión por Jubilación a Karina Arteaga Gutiérrez, y como consecuencia de lo anterior, declarar la validez del decreto último citado para que surta efectos en los términos que fue publicado primigeniamente; en la inteligencia que deberá quedar subsistente de manera textual en los términos que fue expedido el decreto 3408 (Tres Mil Cuatrocientos Ocho), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5619, el ocho de agosto de dos mil dieciocho, por el cual se concedió una pensión por Jubilación a Karina Arteaga Gutiérrez.

A manera de colofón, en base a las consideraciones vertidas en supra líneas, siguiendo los lineamientos marcados por la autoridad federal en la ejecutoria dictada dentro del amparo en revisión 311/2021, a través del cual el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito modificó la sentencia primigenia dictada por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número 1029/2019, promovido por Karina Arteaga Gutiérrez; es que somete a la consideración y aprobación de esta soberanía morelense.

Acto seguido, por lo anteriormente expuesto y fundado, la LV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo establecido por el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS
CINCUENTA Y SEIS

POR EL QUE SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO 326. PUBLICADO EN EL PERÍODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD "EL DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO DECRETO 3408 POR EL QUE SE CONCEDÍO PENSIÓN POR JUBILACIÓN A KARINA ARTEGA GUTIÉRREZ.

ARTÍCULO 1.- Se declara la invalidez y como consecuencia, se abroga el Decreto 326 (Trescientos Veintiséis), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 5722 2A, el diez de julio de dos mil diecinueve, en el que el Congreso del Estado de Morelos; dejándolo sin efecto legal alguno.

ARTÍCULO 2.- Se declara la validez y como consecuencia, se restituye el Decreto 3408 (Tres Mil Cuatrocientos Ocho), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, 5619, el ocho de agosto de dos mil dieciocho, por el cual se concedió pensión por Jubilación a Karina Arteaga Gutiérrez.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Expídase el decreto respectivo y remítase el presente brocardo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos correspondientes.

SEGUNDO.- El presente decreto, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y como consecuencia, se restituye la validez del Decreto 3408 (Tres Mil Cuatrocientos Ocho), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, 5619, el ocho de agosto de dos mil dieciocho, por el cual se concedió pensión por Jubilación a Karina Arteaga Gutiérrez.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la quejosa la presente determinación y notifíquese por oficio al Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Morelos, el cumplimiento de la ejecutoria de amparo pronunciada dentro del expediente número: 1029/2019; ambas notificaciones por conducto de la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del estado de Morelos, sesión ordinaria de pleno, de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintidós.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Alejandro Martínez Bermúdez, secretario. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO
DE MORELOS 2019-2024

I. PRESENTACIÓN.

Morelos tiene claras fortalezas en su sistema regional de ciencia y tecnología. Sin lugar a dudas es reconocido así en el país: se encuentra entre las entidades líderes en diferentes indicadores en este sistema. En 2019 contaba con 1,125 investigadores pertenecientes al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y este hecho la convertía en la segunda entidad con el mayor número de investigadores per cápita (55 investigadores por cada 100 mil habitantes) del país. El número de centros e institutos de investigación en Morelos establecidos en la entidad es ligeramente superior a 40. Morelos cuenta con 3 institutos federales (el Instituto Nacional de Salud Pública, el Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias y el Instituto Mexicano de Tecnología de Agua). Asimismo, esta generosa infraestructura cuenta con más de 250 laboratorios de investigación. En este tenor, el programa Estatal de Ciencia y Tecnología (PECyT) busca la articulación entre diversos actores para continuar y mejorar su sistema de investigación básica, y al mismo tiempo, estimular que la generación y aplicación de conocimientos se vea reflejada en mejores niveles de bienestar para todos.

Para la elaboración del Programa Especial de Ciencia y Tecnología (PECyT), se realizaron consultas al sector académico, empresarial y social, en un Foro de Consulta, consultas en línea y reuniones presenciales. En el PECyT se incorporaron todas las propuestas obtenidas de las consultas.

El objetivo estratégico del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 correspondiente a Ciencia y Tecnología es:

Fortalecer la investigación en humanidades, ciencias y tecnología para avanzar en la consolidación de una sociedad del conocimiento que responda a las necesidades del contexto y desafíos del entorno.

De este objetivo estratégico del PED se desprenden 3 estrategias. Estas estrategias se convierten en sendos objetivos en el PECyT. Así mismo fueron incorporados temas que surgieron del diagnóstico y la consulta efectuada para el estado de Morelos.

Morelos cuenta con un sistema científico consolidado, sin embargo, no presenta un desarrollo económico y social equivalente. Nuestra entidad, asimismo, está en posición de avanzar en lo que se ha denominado el asesoramiento científico, es decir, el proceso de vinculación entre los científicos y los académicos, por un lado -como asesores- y el gobierno -por el otro- como un usuario de ese conocimiento, para ser utilizado como un insumo importante en el diseño y definición de políticas públicas.

Sostenemos el imperativo de caminar hacia un proyecto de nación más incluyente y solidario: profundizar la democracia, la transparencia y la rendición de cuentas; aumentar decididamente el gasto de inversión en investigación y desarrollo (I + D); consolidar las instituciones autónomas del estado y construir instituciones incluyentes y políticas públicas que incorporen el conocimiento, en particular aquel que se ha generado localmente y que tendría aplicaciones pertinentes. No se trata de volver a concepciones y prácticas políticas rebasadas, renovar ideologías estatistas o populistas, plantear simples reformas que producen resultados contrarios a lo esperado. Se trata de asumir la posibilidad de un cambio real recuperando la comunidad y la solidaridad perdidas, pero superándolas, bajo la premisa de que todos somos responsables de todos.

Los estudios sociales de la ciencia (Núñez, 1989), han puesto de manifiesto la naturaleza social de la práctica científica y su consecuente compromiso con los valores, prioridades e intereses propios de la estructura y los agentes sociales. Es decir, la ciencia implica una actividad social necesariamente articulada a las restantes formas de la actividad humana. Los procesos de producción, difusión y aplicación de conocimientos propios de la actividad científica son inexplicables al margen de los intereses económicos, políticos, culturales, sociales, militares, -entre otros- que caracterizan los contextos sociales.

La ciencia y la tecnología son construcciones humanas que pueden contribuir a la edificación de un nuevo proyecto de país, a disminuir el grado de incertidumbre dominante y a realizarlo a partir de la generación de conocimientos pertinentes al actual momento histórico. Se requiere un fuerte y decidido compromiso social que privilegie a la ciencia y la tecnología como herramientas fundamentales para dar un salto cualitativo hacia el desarrollo.

Impulsar y coordinar esta tarea es el gran desafío del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM).

II. MARCO JURÍDICO.

Se presenta a continuación el Programa Especial de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, 2019-2024 con fundamento y en cumplimiento a lo establecido en:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su artículo 70, fracción XXVI, se establece que son facultades del Gobernador del Estado adoptar todas las medidas necesarias para la buena marcha de la administración estatal. Así mismo, conducir la planeación estatal del desarrollo económico y social del estado y realizar las acciones conducentes a la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo.

De igual manera en el artículo 119, fracción III, se establece que los planes y los programas de la Administración pública tendrán su origen en un sistema de planeación democrática del desarrollo estatal que, mediante la consulta popular a los diferentes sectores que integran la sociedad civil, recogerá las auténticas aspiraciones y demandas populares que contribuyan a realizar el proyecto social contenido en esta Constitución. La ley facultará al Ejecutivo para establecer los procedimientos de participación y consulta popular y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo; así mismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Gobernador del Estado celebre convenios de coordinación con el gobierno federal y otras entidades federativas, e induzca y concierte con los particulares las acciones tendientes a su elaboración y control.

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 17. A las dependencias de la Administración pública estatal, en particular, corresponde:

Fracción III.- Elaborar y expedir programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los ayuntamientos, así como las opiniones de los grupos sociales interesados; y que estos programas, cuenten con un mecanismo de seguimiento basado en indicadores estratégicos;

Fracción IV.- Asegurar la congruencia de los Programas Sectoriales con el Plan Estatal, con los planes municipales y con los programas que de ellos se deriven;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 24. A la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

Fracción X.- Formular, implementar o promover políticas y programas para estimular la cultura de la calidad y competitividad en los sectores y actividades productivas;

Artículo 43.- Las entidades de la Administración pública paraestatal son organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, integrados por los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, creados con la finalidad de apoyar al Gobierno del Estado en la realización de sus atribuciones o atención a las áreas de desarrollo prioritario.

Los organismos auxiliares conducirán sus actividades en forma programada y con sujeción a las disposiciones del Plan Estatal de Desarrollo, a su decreto o ley de creación, a los programas sectoriales correspondientes, así como a las políticas y lineamientos de coordinación de la Secretaría a la cual estén sectorizadas.

Deberán observar, cumplir y hacer cumplir los criterios y lineamientos jurídicos que disponga la Consejería Jurídica; de igual manera, están obligados a cumplir con los lineamientos presupuestales y administrativos que establezcan la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura, las Secretarías de Administración, de Hacienda y de la Contraloría, todas del Gobierno del Estado de Morelos. Aplicando obligatoriamente los lineamientos presupuestales, los catálogos y tabuladores de la administración pública central establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado, y los instrumentos reglamentarios respectivos. La contravención a lo establecido en el presente párrafo será sancionada conforme a las disposiciones en materia de responsabilidades que resulten aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades penales que procedan.

Artículo 50.- Corresponde a los titulares de las secretarías y dependencias encargadas de la coordinación de los sectores, establecer políticas de desarrollo para las entidades del sector correspondiente, coordinando la planeación, programación y presupuestación de los mismos, de conformidad con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas, vigilando su operación y evaluando en su oportunidad los resultados de las labores encomendadas a dichos organismos auxiliares.

Artículo 59.- Los organismos auxiliares ajustarán su desarrollo y operación al Plan Estatal de Desarrollo, a los programas sectoriales y al presupuesto aprobado para gasto y financiamiento.

Dentro de la planeación general de actividades, elaborarán sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazo; los criterios para establecer la duración de los plazos mencionados serán determinados por la Secretaría de Hacienda.

Para el ejercicio del gasto público que tengan los organismos auxiliares, atenderán a las políticas, lineamientos y normativa, que en materia de adquisiciones, arrendamientos y obra pública y los servicios relacionados con las mismas, que existan o que sean emitidos por el Gobernador del Estado y el Poder Legislativo, en su caso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*DÉCIMA CUARTA. Los archivos, asuntos en trámite, y en su caso, los bienes que se pudieron haber asignado a la extinta Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, se trasladarán al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos; así como la asunción de facultades, atribuciones, competencias y funciones que le hayan sido conferidas a la entonces Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología mismas que serán ejercidas por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, en tanto se realice la armonización jurídica respectiva a la normatividad aplicable.

DECRETO NÚMERO NOVENTA Y SIETE POR EL QUE SE ADICIONA LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA CUARTA AL DECRETO NÚMERO CINCO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS (POEM No. 5689 de fecha 2019/03/25).

Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo, específicamente en el eje 5 denominado Modernidad para los morelenses, se plasman los objetivos, estrategias y líneas de acción, es decir, los puntos de referencia para desarrollar el presente programa especial.

Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el estado de Morelos

Artículo *8.- Compete al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría y del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, la aplicación y vigilancia general de la presente ley, en los términos que la misma establece, así como su divulgación entre la población.

Artículo *12.- El CCYTEM tendrá las siguientes atribuciones:

Fracción IV. Formular las acciones tendientes a la vinculación y gestión tecnológica, la difusión, divulgación y enseñanza de la ciencia, así como otras que favorezcan la aplicación de la ciencia y la transferencia de la tecnología para el mejoramiento de los procesos económico, social y ambiental, así como su socialización entre la población y las comunidades de la entidad;

Fracción X. Participar con el Poder Ejecutivo del Estado en la generación del conocimiento, y de esa manera, coadyuvar en la creación de una sociedad del conocimiento.

Artículo 27.- Corresponde al Ejecutivo del estado aprobar y publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el programa especial de ciencia y tecnología, el cual tendrá por objeto fijar las políticas estatales para impulsar y fortalecer la generación, difusión, divulgación y aplicación de la Ciencia y Tecnología en la entidad, así como su revisión anual.

En la elaboración del programa se promoverá la participación de los distintos grupos sociales y sectores de la entidad en los términos de la legislación en materia de planeación para el estado de Morelos.

Artículo *28.- El Programa será elaborado por la Secretaría, en el marco de lo dispuesto en la Ley Estatal de Planeación y de acuerdo con las propuestas que le presenten las secretarías, dependencias y entidades de la Administración pública estatal, que apoyen o realicen investigación científica y tecnológica.

En la elaboración del Programa se tomarán en cuenta, además, las propuestas de las comunidades científicas y tecnológicas, las que formulen las Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas, así como aquellas que surjan de los órganos de gobierno y de los órganos de participación ciudadana de la Secretaría y del CCYTEM.

(*) Se hace referencia en la Ley a la hoy extinta Secretaría de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

III. MISIÓN Y VISIÓN.

MISIÓN.

Contribuir al diseño y ejecución de políticas públicas, a través de programas y proyectos para orientar la generación y aplicación de conocimientos innovadores, transferencia de conocimientos y apropiación de conocimientos en función de las necesidades sociales, culturales, políticas, económicas y ambientales más apremiantes del estado de Morelos.

VISIÓN.

Ser el organismo que propicie, promueva, impulse y coordine los esfuerzos del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología, en materia de investigación, innovación, desarrollo tecnológico, transferencia y comunicación de conocimientos que contribuyan al desarrollo sociocultural, sociopolítico, socioeconómico y ambiental de la entidad.

IV. DIAGNÓSTICO.

El diagnóstico se presenta dividido en tres ejes: A) Investigación; B) Desarrollo e Innovación Tecnológica y; C) Divulgación y Comunicación de la Ciencia y la Tecnología. Estos tres ejes están en concordancia con el objetivo estratégico establecido en el Plan Estatal de Desarrollo correspondiente a innovación, ciencia y tecnología (eje rector 5: modernidad para las y los morelenses). La presentación está dividida en 3 secciones referentes a los temas mencionados. Así mismo el presente diagnostico se incorpora los resultados obtenidos de las consultas con académicos, empresarios y sociedad a través de foros, consultas en línea y reuniones presenciales.

A) FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN.

El estado de Morelos es líder nacional en la generación de conocimiento, lo que define claramente la vocación científica de la entidad, pues después de la Ciudad de México es la entidad con mayor número de investigadores con relación a su Población Económicamente Activa (PEA). Morelos cuenta con 129 investigadores por cada 100 mil habitantes de su Población Económicamente Activa. El promedio nacional es de 53 por cada 100 mil (INEGI, 2019).

La cantidad de investigadores y la producción científica por persona empleada que se origina en Morelos, es similar a la que tienen estados miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, 2017). En Morelos existen alrededor de 40 centros de investigación y más de 250 laboratorios especializados. Asimismo, fue el primer estado de la República en contar con una Academia de Ciencias local, constituida en 1993. Morelos también cuenta con una Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de Morelos, constituida en el año 2010.

En 2019, de acuerdo a datos del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), el estado registró 1,125 investigadores, de los cuales el 57% son hombres y el 38% son mujeres (el 4% de los investigadores no revela su género). Morelos representa el 3.7% de los investigadores registrados ante el SNI a nivel nacional.

Cuadro 1. Miembros del SNI en Morelos y en México

	Morelos		Nacional	
I. Físico-Matemáticas y ciencias de la Tierra	149	13.2%	4,708	15.4%
II. Biología y química	282	25.1%	4,525	14.8%
III. Medicina y ciencias de la salud	192	17.1%	3,556	11.6%
IV. Humanidades y ciencias de la conducta	90	8.0%	4,453	14.6%
V. Ciencias sociales	92	8.2%	5,045	16.5%
VI. Biotecnología y ciencias agropecuarias	132	11.7%	3,807	12.5%
VII. Ingenierías	188	16.7%	4,454	14.6%
Total general	1,125	100.0%	30,548	100.0%

Fuente: CONACYT, 2020, recuperado de: https://www.conacyt.gob.mx/images/SNI/Vigentes_Enero_2019.xlsx As

Elaborado por: Dirección General del CCyTEM

Las áreas de conocimiento que presentan una mayor concentración de investigadores son Biología y Química con un 25.1% y Medicina y Ciencias de la Salud con un 17.1%

Así mismo, el estado cuenta con 130 cuerpos académicos de los 6,312 registrados ante PRODEP representando el 2.1% del total nacional. La Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), representa el 72% del total de cuerpos académicos en la entidad.

Cuadro 2. Cuerpos Académicos

Institución	Cuerpos académicos	% Morelos
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	94	72%
Universidad Politécnica del Estado de Morelos	6	5%
Universidad Tecnológica "Emiliano Zapata" del Estado de Morelos	6	5%
Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico	12	9%
Escuela Normal Urbana Federal Cuautla	3	2%
Instituto Tecnológico de Cuautla	1	1%
Instituto Tecnológico de Zacatepec	8	6%
Total	130	

Fuente: SEP, 2020. Programa para el Desarrollo Profesional Docente, recuperado de https://promep.sep.gob.mx/ca1/firmadoiesMEJORA.php?RELOAD=1

Elaborado: Dirección General del CCyTEM

Es importante destacar que como entidad tenemos el 3.3% total de las becas para posgrado (especialidad, maestría y doctorado) de un total de 72,733 becas a nivel nacional (ver siguiente cuadro).

Cuadro 3. Becas en posgrado

Nivel/Métrica	Morelos	Nacional
Especialidad	45	3,640
Maestría	1,544	44,953
Doctorado	845	24,038
Estancia	0	97
N/A	0	5
Total	2,434	72,733

Fuente: https://www.conacyt.gob.mx/index.php/becas-y-posgrados/padron-de-beneficiarios

Elaborado: Dirección General del CCyTEM

Así mismo, se cuenta con 65 posgrados (ver siguiente tabla) en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) de 2,221 que existen a nivel nacional, representando el 2.9%.

Cuadro 4. Posgrados aceptados en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad

Nivel de consolidación	Año		
	2016	2017	2018
Reciente creación	15	17	11
En Desarrollo	20	20	29
Consolidado	19	19	21
Internacional	3	3	4
Total	57	59	65

Fuente: Padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) CONACYT

Elaborado: Dirección General del CCyTEM

Lo anterior pone de manifiesto que la docencia y la investigación se desarrollan de manera paralela dentro de los espacios universitarios y centros de investigación, es ahí donde es prioritario mantener la inversión en laboratorios, en estudios de campo y en el fomento de la ciencia desde sus diferentes ámbitos, lo cual representa seguir apostando por fortalecer la ciencia básica, para después pasar al siguiente escalón, en el cual la ciencia saldrá de los muros y se volverá vinculada con la sociedad y los diversos sectores, lo cual coadyuvará e impulsará una economía con alto valor agregado, con innovación social y en el bienestar de la población.

Es importante mantener y propiciar espacios que fomenten e impulsen el trabajo científico, espacios donde se fortalezca el quehacer científico orientado a resolver problemáticas específicas con la ayuda de expertos, donde el método científico se anteponga al de mantener bajos costos para solucionar problemáticas añejas que a la largan terminan siendo más costosas al tratar de reajustar el timón ante la toma de decisiones poco afortunadas en el pasado. El invertir en los investigadores y en su conocimiento es lo que fortalece un país y una entidad. Por ello creemos firmemente que Morelos tiene todo lo necesario para mantenerse como uno de los estados más fuertes del país en temas científicos, tecnológicos y de innovación.

Se mantendrá el aliento a los investigadores para mejorar sus niveles de productividad y estimular y reconocer su quehacer científico, así pues, el Sistema Estatal de Investigadores (SEI) y el Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación (REMEI), continuarán siendo pilares del trabajo de impulso y reconocimiento a la ciencia.

Así mismo es prioritario mantener los niveles de calidad en los programas académicos que se ofertan en los diferentes niveles que van desde licenciatura hasta especialidad y/o posgrados pertenecientes al PNPC. Se promoverá que dichos programas sigan avanzando en su consolidación y se formen otros de nueva creación que estén vinculados con las necesidades de la entidad para con ello atender demandas específicas que serán resueltas desde una visión científica y de innovación por recursos altamente calificados y que después podrán insertarse en la industria o en el mercado laboral y que darán un alto valor agregado a la satisfacción de problemáticas prioritarias.

El fomento a la profesionalización, especialización y desarrollo de la investigación de los jóvenes del estado no es un lujo, es una inversión a futuro, que permitirá confiar en que las decisiones que se tomen serán no solo pertinentes, sino establecidas con bases sólidas y con diagnósticos previos que avalarán las acciones tomadas y que se desea tengan impacto inmediato en el bienestar de nuestra entidad, en el fomento de la economía del conocimiento y la prosperidad de la región.

B) FOMENTO AL DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

En los últimos años Morelos ha apostado por ser punta de lanza en temas de innovación y transferencia tecnológica y del conocimiento, que, al sumar al fortalecimiento de competencias educativas a nivel superior, crean una sinergia de fuerzas impulsoras del crecimiento económico regional. Al igual que sucede con las políticas educativas, la innovación no puede ni debe considerarse o emprenderse de manera aislada. Lo anterior es reforzado en los estudios territoriales (OCDE, 2017) donde se señala que deben tratarse más bien como:

"Un sistema de innovación que efectivamente contribuya al desarrollo regional movilizando a múltiples partes interesadas cuyas actividades e iniciativas de colaboración generan conocimiento que puede comercializarse y ser utilizado por la sociedad" (Estudios Territoriales de la OCDE: Morelos, México 2017, pg. 136).

Por consiguiente, se podrá hablar de un exitoso sistema de innovación cuando los diferentes actores internos de la región están trabajando colaborativamente y se beneficien de los desarrollos tecnológicos e innovación de la región, pero que a su vez también están vinculados con diferentes actores externos al territorio, lo que provee de una sinergia enriquecedora que brindará crecimiento.

De acuerdo al Índice Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2018, publicado por el Centro de Análisis para la Investigación en Innovación (CAIINNO), la entidad se ubica en la 10a posición de las 32 entidades del país. Entre los principales indicadores la entidad ocupa los siguientes lugares:

- 2º en Infraestructura material e intelectual;
- 2º en Inversión pública y privada en ciencia, tecnología e innovación;
- 2º en Producción científica; y,
- 6º en Propiedad Industrial.

Por su parte, con base en los datos publicados por el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI) en su informe anual del 2018 (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/441198/IMPI_en_CIFRAS_enero-diciembre_2018_FINAL.pdf) la solicitud de patentes a nivel nacional fue de 1,555 de las que se otorgaron 457. En Morelos las solicitudes de patente fueron 40, 6 de modelos de utilidad y 26 de diseño industrial; al momento no hay reporte de los registros otorgados.

Lo anterior deja de manifiesto que somos un estado con gran cultura científica, donde se ha comenzado a promover la innovación, los desarrollos tecnológicos y el emprendimiento. No obstante, aún carecemos de políticas públicas que nos ayuden a fortalecer la construcción de saberes científicos vinculados con los diferentes sectores y que coadyuven y promuevan el bienestar de la entidad y que nos garanticen la inversión suficiente para potenciar y profundizar la investigación.

También es cierto que aun cuando somos un estado que reúne una gran cantidad de investigadores altamente calificados, los niveles promedio de productividad en la entidad son bajos. Lo anterior pone de manifiesto un cierto grado de desconexión entre las actividades de innovación y el resto de la economía y nos enfrenta a un gran desafío que es el cómo integrar mejor las actividades de investigación y emprendedurismo y su organización para elevar la productividad y la competitividad en la entidad, labor que es prioritaria para el CCyTEM, pues es parte de sus actividades sustanciales y responsabilidades (Periódico oficial "Tierra y Libertad", 2015b).

En años anteriores la entidad tuvo un oportuno aprovechamiento en el uso de fondos del CONACYT, sectoriales e institucionales y otras instituciones para proyectos de cooperación internacional en centros de investigación, laboratorios e Instituciones de Educación Superior. También se observó un destacado interés por parte del sector privado para participar en programas de financiamiento para apoyo a la investigación por medio del Programa de Estímulos a la Innovación (PEI) que estaba dirigido a fomentar el desarrollo tecnológico e innovación, privilegiando la vinculación entre la iniciativa privada y la academia; lo mismo se puede decir de otros fondos como FINNOVA, FIT y de los bonos a la innovación, entre otros, que promovieron el acercamiento entre industria y la academia.

El siguiente cuadro muestra los registros que tiene Morelos en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), según la información del CONACyT al 2018.

Cuadro 5. Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)

Tipo de registro	Número
Empresas	208
Instituciones de Educación Superior	75
Sector Público	8
Instituciones no Lucrativas	23
Personas Físicas	28
Centros de Investigación	9
TOTAL	351

Fuente: Instituciones morelenses registradas en el RENIECYT al 2018 (CONACyT) (https://datos.gob.mx/busca/dataset/innovacion-ciencia-y-tecnologia/resource/5e2cc95b-f40e-4927-a9dd-6be252befab8)

Elaborado: Dirección General del CCyTEM.

Existe certeza de que hay que buscar nuevas formas de vinculación que promuevan el desarrollo económico y social y que, al mismo tiempo, ofrezcan respuestas a problemáticas específicas, desarrollando un ecosistema de innovación regional sustentable derivado del fortalecimiento de las redes, empresas e instituciones. Lo anterior coadyuvará al robustecimiento de la cultura de la protección intelectual, patentamiento y el emprendimiento, hasta llegar a la incubación de empresas de base tecnológica, para obtener cada vez una mayor cantidad de productos locales de alto valor agregado.

Se puede observar que aún con la presencia de numerosos centros e institutos de investigación e instituciones de educación superior (es decir, una gran densidad de investigadores en la región), las actividades de innovación y transferencia del conocimiento son aún bastante limitadas. En consecuencia, es necesario promover intensamente una cultura emprendedora al interior de la academia, que muestre los beneficios de la vinculación con los diferentes sectores y el enorme impacto social de sus aportaciones para las partes involucradas. Claro está que esto implica crear o mantener proyectos de capital semilla en los cuales los propios investigadores o estudiantes de posgrado puedan acceder a fondos que les permitan iniciar una empresa con servicios altamente especializados, con alto valor agregado y que provengan de iniciativas con desarrollo tecnológico con visión empresarial, de innovación y con impacto social. Lo anterior tendrá que ser reforzado con el acompañamiento de la incubadora del CCyTEM, la cual brindará asesorías en el proceso de creación del proyecto, capacitación y formalización (si es el caso) de una nueva empresa (start up).

C) FOMENTO A LA DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS CIENCIAS Y LAS TECNOLOGÍAS.

Es totalmente pertinente y relevante que se impulse decididamente la divulgación y comunicación de las ciencias y las tecnologías a través del Sistema de Innovación, Ciencia y Tecnología, para avanzar en la consolidación de una sociedad del conocimiento que responda a las necesidades y desafíos del entorno en Morelos.

A través del Museo de Ciencias de Morelos y Casa de la Tierra se realizan actividades de educación no formal para divulgar la ciencia en espacios museográficos fijos, itinerantes y virtuales. La divulgación será intensa. El Museo cuenta con equipos, herramientas e instrumentos de ciencia y tecnología sobre temas de distintas disciplinas y de interés general; además de realizar talleres y demostraciones como complemento a las visitas a dichos espacios, cursos de verano, encuentros infantiles y juveniles de ciencia y tecnología y otras actividades. Durante 11 años de operación (2009-2020), el Museo de Ciencias ha sido visitado por más de 160,000 personas, entre escolares y público en general. El Consejo cuenta con una Casa de la Tierra, un centro especializado de divulgación de la Ciencia donde se proyectan imágenes de objetos cosmológicos y de nuestro Sistema Solar. La Casa de la Tierra ha atendido (2012 al 2019) a más de 65,000 personas de Morelos y otras entidades federativas.

También se ha hecho divulgación y comunicación de la ciencia y la tecnología mediante una unidad móvil denominada Tráiler de la Ciencia, la cual ha recorrido los 36 municipios de Morelos, beneficiando a más de 190,000 personas (2012-2020). Esta unidad móvil opera con equipos interactivos de ciencia y tecnología e instrumentos y equipos, como un gran telescopio, telescopios móviles y un planetario móvil.

A lo largo de más de una década, el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos ha trabajado de manera ininterrumpida en impulsar la ciencia y la tecnología y actualmente las humanidades, involucrando a muchos investigadores, docentes, estudiantes y divulgadores. Sin embargo, este trabajo no ha sido suficiente para que una importante población de Morelos se haya apropiado del conocimiento científico-tecnológico. Por ello es importante continuar trabajando en la profesionalización de la divulgación de las ciencias, las tecnologías y las humanidades y en fortalecer los programas que se han realizado. De manera que es importante seguir fortaleciendo tanto la infraestructura con la que se cuenta en el Museo de Ciencias de Morelos, en la Casa de la Tierra y en el Tráiler de la Ciencia, como los programas que se han instrumentado, para lograr que Morelos sea un estado donde la apropiación social del conocimiento sea una realidad, al contar con una población informada de los avances científicos, tecnológicos y humanistas, que le permita comprender asuntos que la afectan, ya sea de índole social, económico, ambiental o de salud, y puedan opinar y mantener una posición sobre la manera de solucionarlos y lograr su bienestar.

Como parte de la labor de difusión y divulgación en temas de ciencias, tecnologías e innovaciones es importante resaltar que se cuenta con la revista Hypatia, la cual inició hace 20 años como un esfuerzo de divulgación para acercar la ciencia a la población y ofrecer un espacio de divulgación científica para los investigadores de la entidad. Al día de hoy se cuenta ya con 64 números publicados. Los ejemplares son distribuidos a lo largo de la entidad y fuera de ella, en Instituciones de Educación Superior, Centros e Institutos de Investigación y en Parques Industriales y Tecnológicos y de innovación. Uno de los grandes retos es mantener la publicación de la revista, así como incrementar su reconocimiento y conservarse en el índice de revistas mexicanas de divulgación científica y tecnológica.

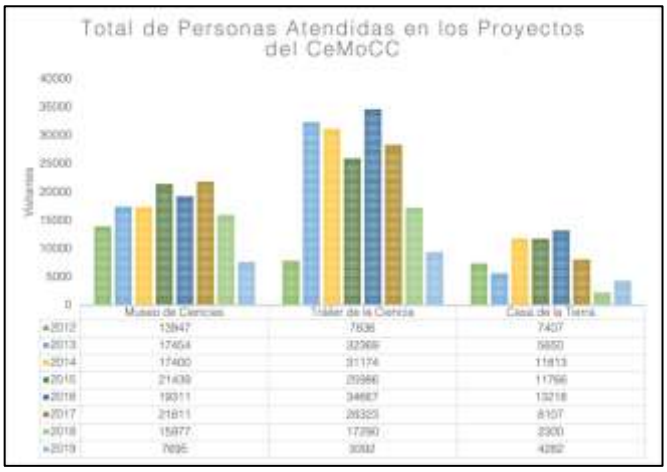

Fuente: Información Interna del CeMoCC

Elaborado: Dirección General del CCyTEM

Es de vital importancia el sostener e incluso aumentar el número de espacios de divulgación para la ciencia, pues son éstos los que permiten promover el pensamiento crítico y al mismo tiempo acceder a análisis serios y profesionales sobre temas de gran relevancia e impacto en su acontecer cotidiano. Además, como ciudadanos se desea promover y comprender que la labor de los científicos es vital, útil e indispensable. Es importante la divulgación científica para romper mitos e ideas erradas sobre el quehacer del científico, de la ciencia. La ciencia y la tecnología no son, de ninguna manera, un lujo o exceso. La ciencia y la tecnología impactan en el beneficio cotidiano a lo largo de nuestras vidas. Lo anterior permitirá no solo darle un mayor respaldo al trabajo de los investigadores, sino incluso poder obtener mayores recursos para sus investigaciones y promover la vinculación con los diferentes sectores y socialización de la información.

Todo lo expresado anteriormente se ve reforzado con los comentarios y propuestas emitidas en el Foro Estatal de Consulta “Humanidades, Ciencia y Tecnología en México: Presente y Futuro”, donde de manera directa son los propios investigadores, estudiantes, empresarios y académicos de los diferentes IES, los que han vertido sus opiniones de cómo mejorar e impulsar las labores de investigación básica y aplicada, vinculación y legislación en materia de ciencia en miras a los próximos 10 años empatándolo así con la agenda 2030.

Se realizó una consulta a los centros de Investigación del Estado a principios del 2019. Las instituciones participantes fueron las siguientes:

- Centro de Investigación en Biotecnología, UAEM;
- Centro de Investigaciones Biológicas, UAEM;
- Centro de Investigación en Biodiversidad y Conservación, UAEM;
- Centro de Investigación en Ciencias, UAEM;
- Centro de Investigación en Ciencias Cognitivas, UAEM;
- Centro de Investigación en Dinámica Celular, UAEM;
- Centro de Investigación en Ingeniería y Ciencias Aplicadas, UAEM;
- Centro de Investigación Interdisciplinar para el Desarrollo Universitario, UAEM;
- Centro de Investigación Transdisciplinar en Psicología, UAEM;
- Centro de Investigaciones Químicas, UAEM;
- Centro Interdisciplinario de Investigación en Humanidades, UAEM;
- Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Estudios Regionales, UAEM;
- Instituto de Investigación en Ciencias Básicas y Aplicadas, UAEM;
- Instituto de Ciencias de la Educación, UAEM;
- Instituto de Biotecnología, UNAM;
- Instituto de Energías Renovables, UNAM;
- Instituto de Ciencias Físicas, UNAM;
- Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, UNAM;
- Centro de Ciencias Genómicas, UNAM;
- Colegio de Morelos;
- Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico, CENIDET;
- Instituto de Matemáticas, UNAM;
- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua;
- Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey;
- Centro de Investigación en Biomédica del Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias;
- Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, INIFAP;
- Centro de Desarrollo de Productos Bióticos (CEPROBI) del IPN;
- Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- Instituto Tecnológico de Zacatepec;
- Universidad Tecnológica Emiliano Zapata;
- Universidad Politécnica del Estado de Morelos;
- Universidad Tecnológica del Sur de Morelos;
- Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias;
- Centro de Investigación en Salud Poblacional, INSP;
- Centro de Investigación en Nutrición y Salud, INSP;
- Centro de Investigación en Sistemas de Salud, INSP;
- Centro de Investigación Sobre Enfermedades Infecciosas, INSP; y,
- Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas, INSP.

Algunas de las conclusiones y sugerencias más relevantes del Foro mencionado son:

- Abolir barreras sexenales y crear planeaciones estratégicas con visión a largo plazo, las cuales aseguren el correcto crecimiento tecnológico y social de México;
- Formular políticas públicas para fortalecer el desarrollo científico y tecnológico e innovación. Así como, incentivar, respaldar y financiar proyectos de ciencia aplicada con impacto social medible, que aporten una alternativa de solución a problemas reales de la sociedad;
- Descentralización y autonomía de las entidades federativas para que a través de sus representantes se definan y determinen las demandas y prioridades que requiere cada entidad con el recurso otorgado por el CONACYT.
- Colaboración y vinculación entre las comunidades científicas y tecnológicas con el sector privado para atender las demandas y prioridades que requiere cada entidad federativa;
- Establecer políticas y compromisos claros que permitan ampliar la planta científica y tecnológica nacional, teniendo prioridad en la incorporación de jóvenes científicos en el ecosistema de ciencia y tecnología estatal y nacional;

- Definición de políticas públicas y marcos normativos que estimulen la participación de la academia, industria y sociedad en procesos de vinculación efectiva;
- Revisar y adecuar los posgrados acreditados por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), enfocándolos a la atención y solución de problemas reales, logrando así una mayor inserción de maestros y doctores en la industria;
- Promover y respaldar dentro de un marco normativo definido la creación de empresas de base tecnológica dentro de las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación;
- Incrementar el presupuesto destinado a ciencia y tecnología. Dado que cada vez es menor la proporción de proyectos aprobados con relación a los proyectos presentados y está en peligro el perder lo que se ha logrado durante las últimas décadas;
- Crear el Sistema Nacional de Divulgadores de la Ciencia para apoyar a divulgadores de la ciencia y periodistas científicos destacados (100 anuales hasta llegar a 500), a través de evaluación de pares;
- Contar con mayor difusión y recursos financieros dirigidos a comunicar la ciencia en las comunidades remotas. Por ejemplo, crear museos móviles para hacer talleres de ciencia que permitan el involucramiento de los pobladores de las regiones más alejadas; y,
- Crear redes sociales de comunicación eficientes entre la población y los divulgadores que permitan plantear soluciones a problemas nacionales y regionales.

V. ÁRBOLES DE PROBLEMAS Y DE OBJETIVOS.

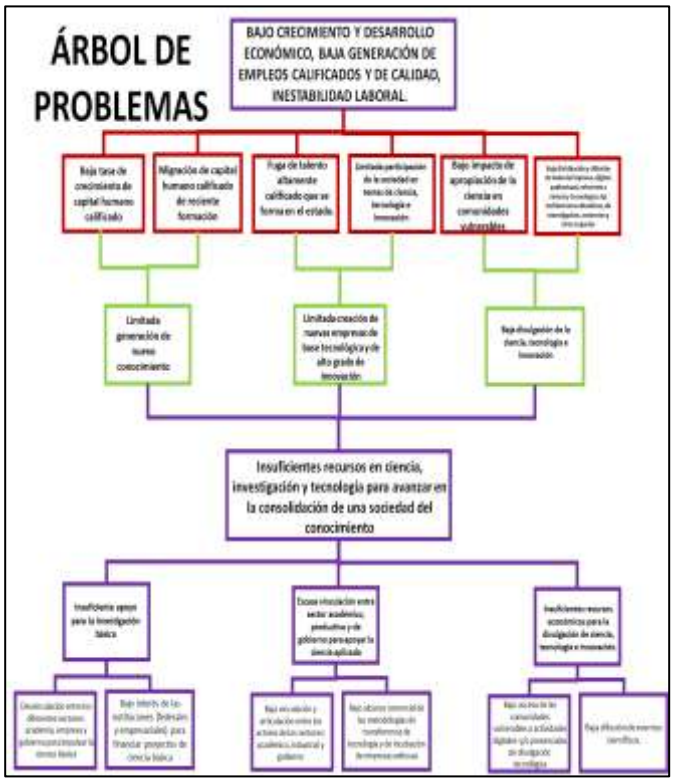

VI. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

1. Objetivo Estratégico Institucional.

Impulsar la ciencia básica para desarrollar conocimiento e investigación de frontera.

Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados:

8, 9, 12 y 17.

1.1. Estrategia.

Apoyar la formación de recursos humanos que realicen investigación básica.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas:

9.5 y 12.a.

Líneas de acción.

1.1.1. Fomentar proyectos de investigación transdisciplinarios en coordinación con instituciones académicas y otros organismos.

1.1.2. Fortalecer la investigación en ciencia básica y desarrollo tecnológico, de las instituciones y dependencias radicadas en la entidad.

1.2. Estrategia.

Apoyar la investigación en humanidades.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas:

9.5 y 12.a.

Líneas de acción.

1.2.1. Desarrollar convenios de colaboración con instituciones educativas y de investigación para promover seminarios y simposios sobre diversos tópicos de interés social.

1.2.2. Organizar diplomados y seminarios para la profesionalización dentro de la investigación en humanidades, dirigidos a docentes y estudiantes de las instituciones de investigación y de educación superior de la entidad.

2. Objetivo.

Reconocer y estimular proyectos de emprendimiento, de transferencia tecnológica, de innovación, de investigación aplicada y de propiedad intelectual.

Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados:

8, 9, 12 y 17.

2.1. Estrategia.

Impulsar proyectos de emprendimiento y/o empresas de base tecnológica que generen empleos de alto valor agregado.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas:

8.2, 8.3 y 9.5.

Líneas de acción.

2.1.1. Ofrecer asesorías para directivos y personal de instituciones académicas con relación a la transferencia de conocimientos.

2.1.2. Fomentar programas de incubación de empresas de base tecnológica.

2.2. Estrategia.

Promover la propiedad intelectual para contribuir al desarrollo económico.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas:

8.2, 8.3 y 9.5.

Líneas de acción.

2.2.1. Estimular y asesorar a las instituciones y dependencias de investigación científica, para que desarrollen programas de patentamiento y propiedad intelectual que presten servicios especializados a las personas, empresas e instancias que lo requieran.

2.2.2. Organizar y coordinar cursos y/o talleres para instituciones de investigación para fomentar la cultura de la protección intelectual en los académicos y estudiantes.

2.3. Estrategia.

Reconocer y estimular la innovación, la investigación, la actividad inventiva y la vinculación a través de convocatorias.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas:

8.2, 8.3 y 9.5.

Líneas de acción.

2.3.1. Constituir los comités técnicos para establecer las comisiones y aprobar las convocatorias emitidas por el organismo.

2.3.2. Publicar anualmente las convocatorias para el reconocimiento de investigadores, emprendedores, divulgadores; coordinar las evaluaciones de los participantes, publicar los resultados y entregar los reconocimientos.

3. Objetivo.

Difundir y divulgar la ciencia, la tecnología y la innovación.

Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados:

8, 9, 12 y 17.

3.1. Estrategia.

Promover la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas:

12.a, 17.6 y 17.7.

Líneas de acción.

3.1.1. Organizar cursos y/o talleres para impulsar la comunicación y aprendizaje de las ciencias en distintos sectores de la sociedad.

3.1.2. Promover la implementación de un programa de fortalecimiento de espacios, fijos e itinerantes, dirigidos al aprendizaje de conocimientos de la ciencia y la tecnología.

3.2. Estrategia.

Promover la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación en colaboración con la academia, centros e institutos de investigación.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas:

12.a, 17.6 y 17.7.

Líneas de acción.

3.2.1. Desarrollar un programa de fortalecimiento para el aprendizaje de temas científicos y tecnológicos a través de medios escritos dirigidos a la población infantil y juvenil de la región.

3.2.2. Promover la producción, publicación, coedición y difusión de materiales impresos, digitales y audiovisuales de los conocimientos científicos y tecnológicos.

VII. SEGUIMIENTO DE INDICADORES.

Para evaluar y dar seguimiento al objetivo de este programa institucional del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, hemos diseñado indicadores que midan los avances del mismo: A continuación, se detallan las fichas técnicas de los indicadores:

Dependencia responsable del indicador:	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos		
Unidad (es) responsable (s) del indicador:	Dirección del CemiTT		
Clave y nombre del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	5.2 Objetivo estratégico Impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la divulgación a través del Sistema de Innovación, Ciencia y Tecnología para avanzar en la consolidación de una sociedad del conocimiento que responda a las necesidades y desafíos del entorno en Morelos.	**Clave y nombre del objetivo del programa:**	2. Objetivo.- Reconocer y estimular proyectos de emprendimiento, de transferencia tecnológica, de innovación, de investigación aplicada y de propiedad intelectual.

Datos del indicador

Nombre del indicador:	Porcentaje de empresas de base tecnológica, asesoradas.	**Identificación del indicador:**	2-CCyTEM-1
		Tipo del indicador:	Gestión
Dimensión a medir:	Eficiencia	**Definición:**	Mide el número de empresas de base tecnológica, respecto a las que solicitaron asesorias en el Centro Morelense de Innovación y Transferencia Tecnológica, se desarrolla un plan de negocio de acuerdo al proyecto que permite realizan asesorías de: Evaluación de maduración tecnológica de la idea de negocio por medio de la metodología, Análisis de pertinencia de la gestión de la propiedad industrial (derecho de autor, diseño industrial, modelo de utilidad, patente), Desarrollo de modelo de negocios (segmentos de clientes; propuesta de valor; canales; relaciones con clientes; fuente de ingresos; actividades clave; recursos clave; asociaciones clave; y estructura de costes), Redacción y solicitud de protección industrial, Estudio de vigilancia tecnológica, Estudio de inteligencia competitiva, Desarrollo de contratos, convenios de licenciamiento y transferencia de tecnología y Paquete comercial.
Método de cálculo:	(Número de empresas de base tecnológica, asesoradas/ Total de empresas de base tecnológica que solicitaron asesoria) * 100	**Unidad de medida:**	Porcentaje
Desagregación geográfica	Estatal	Frecuencia de medición:	Semestral

Caracteristicas del indicador

Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal
Si	Si	Si	Si	Si	No

Determinación de metas

Línea base			Meta		
Valor	Año	Período	Valor	Año	Período
10%	2021	Enero-Diciembre	100%	2024	Enero-Diciembre

Comportamiento del indicador hacia la meta		Parámetros de semaforización		
Ascendente		Verde	Amarillo	Rojo
Factibilidad	Si	del 85% al 100 %	De 84 % a 70 %	Menos del 69 %

Programación de la meta por año

Año	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**Observaciones**
Avance % Acumulado			17%	43%	74%	100%	El indicador comenzó en el 2021 con la modicicación del Plan Estatal de Desarrollo, esta meta puede variar de acuerdo a la demanda de solicitudes y respuesta de las convocatorias.
Avance % Especifico por año			17%	26%	31%	26%	
Avance Absolutos Acumulado			10,00	25,00	43,00	58,00	
Avance Absolutos por Año			10,00	15,00	18,00	15,00	

Metadatos

Variable 1

Nombre:	Número de empresas de base tecnológica, asesoradas
Descripción de la variable:	Es el número de empresas de base tecnológica Evaluación de maduración tecnológica de la idea de negocio por medio de la metodología, Análisis de pertinencia de la gestión de la propiedad industrial (derecho de autor, diseño industrial, modelo de utilidad, patente), Desarrollo de modelo de negocios (segmentos de clientes; propuesta de valor; canales; relaciones con clientes; fuente de ingresos; actividades clave; recursos clave; asociaciones clave; y estructura de costes), Redacción y solicitud de protección industrial, Estudio de vigilancia tecnológica, Estudio de inteligencia competitiva, Desarrollo de contratos, convenios de licenciamiento y transferencia de tecnología y Paquete comercial. , por parte del Centro Morelense de Innovación y Transferencia Tecnológica
Unidad de medida:	Empresas
Fuente de información:	Registro de formularios de servicios, solicitudes recibidas vía correo electrónico, minutas, registros de asesorías
Frecuencia:	Trimestral
Desagregación geográfica:	Estatal
Método de recopilación de datos:	Consulta de Registro de formularios de servicios, solicitudes recibidas vía correo electrónico, minutas, registros de asesorías
Fecha de disponibilidad de la información:	Trimestral
Dirección URL del dato:	

Variable 2

Nombre:	Total de empresas de base tecnológica que solicitaron asesoría
Descripción de la variable:	Es el número de empresas de base tecnológica que solicitaron el apoyo en el Centro Morelense de Innovación y Transferencia Tecnológica
Unidad de medida:	Empresas
Fuente de información:	Registro de formularios de servicios, solicitudes recibidas vía correo electrónico, minutas, registros de asesorías
Frecuencia:	Trimestral
Desagregación geográfica:	Estatal
Método de recopilación de datos:	Consulta de Registro de formularios de servicios, solicitudes recibidas vía correo electrónico, minutas, registros de asesorías
Fecha de disponibilidad de la información:	Trimestral
Dirección URL del dato:	

Dependencia responsable del indicador:	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos		
Unidad (es) responsable (s) del indicador:	Dirección General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos		
Clave y nombre del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	5.2 Objetivo estratégico Impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la divulgación a través del Sistema de Innovación, Ciencia y Tecnología para avanzar en la consolidación de una sociedad del conocimiento que responda a las necesidades y desafíos del entorno en Morelos.	**Clave y nombre del objetivo del programa:**	2. Objetivo.- Reconocer y estimular proyectos de emprendimiento, de transferencia tecnológica, de innovación, de investigación aplicada y de propiedad intelectual.

Datos del indicador

Nombre del indicador:	Porcentaje de reconocimientos y/o estímulos a la innovación, la investigación, la actividad inventiva y la vinculación, otorgados	**Identificación del indicador:**	2-CCyTEM-2
		Tipo del indicador:	Gestión
Dimensión a medir:	Eficiencia	**Definición:**	Mide el número de reconocimientos y/o estímulos a la innovación, la investigación, la actividad inventiva y la vinculación, otorgados, en convacatorias y actividades desarrolladas por el Centro Morelense de Innovación y Transferencia Tecnológica y Centro Morelense de Comunicación de la Ciencia.
Método de cálculo:	(Número de reconocimientos y/o estímulos a la innovación, la investigación, la actividad inventiva y la vinculación, otorgados / Total de solicitudes de reconocimientos y/o estímulos a la innovación, la investigación, la actividad inventiva y la vinculación, solicitados y/o en respuesta a convocatorias) * 100	**Unidad de medida:**	Porcentaje
Desagregación geográfica	Estatal	Frecuencia de medición:	Semestral

Caracteristicas del indicador

Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal
Si	Si	Si	Si	Si	No

Determinación de metas

Línea base			Meta		
Valor	Año	Período	Valor	Año	Período
5%	2021	Enero-Diciembre	100%	2024	Enero-Diciembre
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización		
Ascendente			Verde	Amarillo	Rojo
Factibilidad		Si	del 85% al 100 %	De 84 % a 70 %	Menos del 69 %

Programación de la meta por año

Año	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**Observaciones**
Avance % Acumulado			18%	45%	82%	100%	El indicador comenzó en el 2021 con la moficicación del Programa Estatal de Desarrollo, esta meta puede variar de acuerdo a la demanda de solicitudes y respuesta de las convocatorias.
Avance % Especifico por año			18%	27%	36%	18%	
Avance Absolutos Acumulado			100,00	250,00	450,00	550,00	
Avance Absolutos por Año			100,00	150,00	200,00	100,00	

Metadatos

Variable 1

Nombre:	Número de reconocimientos y/o estímulos a la innovación, la investigación, la actividad inventiva y la vinculación, otorgados
Descripción de la variable:	Es el número de reconocimientos y/o estímulos a la innovación, la investigación, la actividad inventiva y la vinculación, otorgados por convocatorias o actividades realizadas en el Centro Morelense de Innovación y Transferencia Tecnológica y Centro Morelense de Comunicación de la Ciencia.
Unidad de medida:	Reconocimientos y/o estímulos a la innovación
Fuente de información:	Diplomas, reconocimientos otorgados registro interno del CCyTEM
Frecuencia:	Semestral
Desagregación geográfica:	Estatal
Método de recopilación de datos:	Consulta de Registro de Diplomas, reconocimientos otorgados
Fecha de disponibilidad de la información:	Semestral
Dirección URL del dato:	

Variable 2

Nombre:	Total de solicitudes de reconocimientos y/o estímulos a la innovación, la investigación, la actividad inventiva y la vinculación
Descripción de la variable:	En el total de solicitudes recibidas para otorgar reconocimientos y/o estímulos a la innovación, la investigación, la actividad inventiva y la vinculación en convocatorias o actividades desarrolladas por el Centro Morelense de Innovación y Transferencia Tecnológica y Centro Morelense de Comunicación de la Ciencia.
Unidad de medida:	Solicitudes de reconocimientos y/o estímulos a la innovación
Fuente de información:	Registros administrativos de diplomas, reconocimientos otorgados
Frecuencia:	Semestral
Desagregación geográfica:	Estatal
Método de recopilación de datos:	Consulta de Registros administrativos de Diplomas, reconocimientos otorgados
Fecha de disponibilidad de la información:	Semestral
Dirección URL del dato:	

Dependencia responsable del indicador:	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos		
Unidad (es) responsable (s) del indicador:	Dirección del CemiTT		
Clave y nombre del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	5.2 Objetivo estratégico Impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la divulgación a través del Sistema de Innovación, Ciencia y Tecnología para avanzar en la consolidación de una sociedad del conocimiento que responda a las necesidades y desafíos del entorno en Morelos.	Clave y nombre del objetivo del programa:	2. Objetivo.- Reconocer y estimular proyectos de emprendimiento, de transferencia tecnológica, de innovación, de investigación aplicada y de propiedad intelectual.

Datos del indicador

Nombre del indicador:	Porcentaje de proyectos de propiedad intelectual, apoyados	**Identificación del indicador:**	2-CCyTEM-3
		Tipo del indicador:	Gestión
Dimensión a medir:	Eficiencia	**Definición:**	Mide el número de proyectos de propiedad intelectual, apoyados respecto a los que solicitaron apoyos por parte del Centro Morelense de Innovación y Transferencia Tecnológica
Método de cálculo:	(Número de proyectos de propiedad intelectual, apoyados en asesoría de Propiedad Intelectual y/o Transferencia Tecnológica/ Total de proyectos de propiedad intelectual que solicitaron apoyo en asesoría de Propiedad Intelectual y/o Transferencia Tecnológica) * 100	**Unidad de medida:**	Porcentaje
Desagregación geográfica	Estatal	**Frecuencia de medición:**	Semestral

Caracteristicas del indicador

Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal
Si	Si	Si	Si	Si	No

Determinación de metas

Línea base			Meta		
Valor	Año	Período	Valor	Año	Período
10%	2021	Enero-Diciembre	100%	2024	Enero-Diciembre

Comportamiento del indicador hacia la meta		Parámetros de semaforización		
Ascendente		Verde	Amarillo	Rojo
Factibilidad	Si	del 85% al 100 %	De 84 % a 70 %	Menos del 69 %

Programación de la meta por año

Año	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**Observaciones**
Avance % Acumulado			17%	43%	74%	100%	El indicador comenzó en el 2021 con la moficicación del Programa Estatal de Desarrollo, esta meta puede variar de acuerdo a la demanda de solicitudes y respuesta de las convocatorias.
Avance % Especifico por año			17%	26%	31%	26%	
Avance Absolutos Acumulado			10,00	25,00	43,00	58,00	
Avance Absolutos por Año			10,00	15,00	18,00	15,00	

Metadatos

Variable 1

Nombre:	Número de proyectos de propiedad intelectual, apoyados en asesoría de Propiedad Intelectual y/o Transferencia Tecnológica
Descripción de la variable:	Es el número de apoyos de protección de propiedad intelectual, otorgadas en el Centro Morelense de Innovación y Transferencia Tecnológica.
Unidad de medida:	Proyectos
Fuente de información:	Registro de formularios de servicios, solicitudes recibidas vía correo electrónico, minutas, registros de asesorías.
Frecuencia:	Trimestral
Desagregación geográfica:	Estatal
Método de recopilación de datos:	Consulta de Registro de formularios de servicios, solicitudes recibidas vía correo electrónico, minutas, registros de asesorías.
Fecha de disponibilidad de la información:	Trimestral
Dirección URL del dato:	

Variable 2

Nombre:	Total de proyectos de propiedad intelectual que solicitaron apoyo apoyo en asesoría de Propiedad Intelectual y/o Transferencia Tecnológica
Descripción de la variable:	Es el total de solicitudes en asesorías de protección de propiedad intelectual, recibidas en el Centro Morelense de Innovación y Transferencia Tecnológica.
Unidad de medida:	Proyectos
Fuente de información:	Registro de formularios de servicios, solicitudes recibidas vía correo electrónico, minutas, registros de asesorías.
Frecuencia:	Trimestral
Desagregación geográfica:	Estatal
Método de recopilación de datos:	Consulta de Registro de formularios de servicios, solicitudes recibidas vía correo electrónico, minutas, registros de asesorías.
Fecha de disponibilidad de la información:	Trimestral
Dirección URL del dato:	

III. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024

PED 2019-2024 ACTUALIZADO EJE RECTOR 5 MODERNIDAD PARA LAS Y LOS MORELENSES INNOVACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS (PECyT MORELOS) 2019-2024
Objetivo Estratégico 5.2.	
Impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la divulgación a través del Sistema de Innovación, Ciencia y Tecnología para avanzar en la consolidación de una sociedad del conocimiento que responda a las necesidades y desafíos del entorno en Morelos.	
Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados: **8, 9, 12 y 17**	
Estrategia 5.2.1.	**Objetivo 1**
Impulsar la ciencia básica para desarrollar conocimiento e investigación de frontera.	Impulsar la ciencia básica para desarrollar conocimiento e investigación de frontera.
Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: **9.5 y 12.a**	**Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados:** **8, 9, 12 y 17**
Línea de Acción 5.2.1.1.	**Estrategia 1.1.**
Apoyar la formación de recursos humanos que realicen investigación básica.	Apoyar la formación de recursos humanos que realicen investigación básica.
	Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: **9.5 y 12.a**
	Línea de acción 1.1.1.
	Fomentar proyectos de investigación transdisciplinarios en coordinación con instituciones académicas y otros Organismos.
	Línea de acción 1.1.2.
	Fortalecer la investigación en ciencia básica y desarrollo tecnológico, de las instituciones y dependencias radicadas en la Entidad.

Línea de Acción 5.2.1.2.	**Estrategia 1.2.**
Apoyar la investigación en humanidades.	Apoyar la investigación en humanidades.
	Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: **9.5 y 12.a**
	Línea de acción 1.2.1.
	Desarrollar convenios de colaboración con instituciones educativas y de investigación para promover seminarios y simposios sobre diversos tópicos de interés social.
	Línea de acción 1.2.2.
	Organizar diplomados y seminarios para la profesionalización dentro de la investigación en humanidades, dirigidos a docentes y estudiantes de las instituciones de investigación y de educación superior de la entidad.
Estrategia 5.2.2.	**Objetivo 2**
Reconocer y estimular proyectos de emprendimiento, de transferencia tecnológica, de innovación, de investigación aplicada y de propiedad intelectual.	Reconocer y estimular proyectos de emprendimiento, de transferencia tecnológica, de innovación, de investigación aplicada y de propiedad intelectual.
Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: **8.2, 8.3 y 9.5**	**Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados:** **8, 9, 12 y 17**
Línea de Acción 5.2.2.1.	**Estrategia 2.1.**
Impulsar proyectos de emprendimiento y/o empresas de base tecnológica que generen empleos de alto valor agregado.	Impulsar proyectos de emprendimiento y/o empresas de base tecnológica que generen empleos de alto valor agregado.
	Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: **8.2, 8.3 y 9.5**
	Línea de acción 2.1.1.
	Ofrecer asesorías para directivos y personal de instituciones académicas con relación a la transferencia de conocimientos.
	Línea de acción 2.1.2.
	Fomentar programas de incubación de empresas de base tecnológica.

Línea de Acción 5.2.1.2.	**Estrategia 1.2.**
Apoyar la investigación en humanidades.	Apoyar la investigación en humanidades.
	Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: **9.5 y 12.a**
	Línea de acción 1.2.1.
	Desarrollar convenios de colaboración con instituciones educativas y de investigación para promover seminarios y simposios sobre diversos tópicos de interés social.
	Línea de acción 1.2.2.
	Organizar diplomados y seminarios para la profesionalización dentro de la investigación en humanidades, dirigidos a docentes y estudiantes de las instituciones de investigación y de educación superior de la entidad.
Estrategia 5.2.2.	**Objetivo 2**
Reconocer y estimular proyectos de emprendimiento, de transferencia tecnológica, de innovación, de investigación aplicada y de propiedad intelectual.	Reconocer y estimular proyectos de emprendimiento, de transferencia tecnológica, de innovación, de investigación aplicada y de propiedad intelectual.
Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: **8.2, 8.3 y 9.5**	**Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados:** **8, 9, 12 y 17**
Línea de Acción 5.2.2.1.	**Estrategia 2.1.**
Impulsar proyectos de emprendimiento y/o empresas de base tecnológica que generen empleos de alto valor agregado.	Impulsar proyectos de emprendimiento y/o empresas de base tecnológica que generen empleos de alto valor agregado.
	Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: **8.2, 8.3 y 9.5**
	Línea de acción 2.1.1.
	Ofrecer asesorías para directivos y personal de instituciones académicas con relación a la transferencia de conocimientos.
	Línea de acción 2.1.2.
	Fomentar programas de incubación de empresas de base tecnológica.

Estrategia 5.2.3.	**Objetivo 3**
Difundir y divulgar la ciencia, la tecnología y la innovación.	Difundir y divulgar la ciencia, la tecnología y la innovación.
Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: **12.a, 17.6 y 17.7**	**Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados:** **8, 9, 12 y 17**
Línea de Acción 5.2.3.1.	**Estrategia 3.1.**
Promover la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación.	Promover la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación.
	Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: **12.a, 17.6 y 17.7**
	Línea de acción 3.1.1.
	Organizar cursos y/o talleres para impulsar la comunicación y aprendizaje de las ciencias en distintos sectores de la sociedad.
	Línea de acción 3.1.2.
	Promover la implementación de un programa de fortalecimiento de espacios, fijos e itinerantes, dirigidos al aprendizaje de conocimientos de la ciencia y la tecnología.
Línea de Acción 5.2.3.2.	**Estrategia 3.2.**
Promover la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación en colaboración con la academia, centros e institutos de investigación.	Promover la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación en colaboración con la academia, centros e institutos de investigación.
	Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: **12.a, 17.6 y 17.7**
	Línea de acción 3.2.1.
	Desarrollar un programa de fortalecimiento para el aprendizaje de temas científicos y tecnológicos a través de medios escritos dirigidos a la población infantil y juvenil de la región.
	Línea de acción 3.2.2.
	Promover la producción, publicación, coedición y difusión de materiales impresos, digitales y audiovisuales de los conocimientos científicos y tecnológicos.

IX.GLOSARIO

CAIINNO	Centro de Análisis para la Investigación en Innovación.
CCyTEM	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.
CeMoCC	Centro Morelense de la Comunicación de la Ciencia.
CENIDET	Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
CEPROBI	Centro de Desarrollo de Productos Bióticos.
CIBIS-IMSS	Centro de Investigación Biomédica de Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social.
CONACYT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
FINNOVA	Fondo Sectorial de Innovación.
FIT	Fondo de Innovación Tecnológica.
FORDECYT	Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación.
IES	Instituciones de Educación Superior.
IMPI	Instituto Mexicano de Propiedad Industrial.
INIFAP	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.
INSP	Instituto Nacional de Salud Pública.
IPN	Instituto Politécnico Nacional.
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
PEA	Población Económicamente Activa.
PEI	Programa de Estímulos a la Innovación.
PIB	Producto Interno Bruto.
PNPC	Programa Nacional de Posgrados de Calidad.
PRODEP	Programa para el Desarrollo Profesional Docente.
Pymes	Pequeñas y Medianas Empresas.
ReMEI	Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación.
RENIECYT	Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.
SEI	Sistema Estatal de Investigadores.
SNI	Sistema Nacional de Investigadores.
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación.
UAEM	Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México.
VPH	Virus del Papiloma Humano.

ATENTAMENTE
ANDREA ANGÉLICA RAMÍREZ PAULÍN
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO MORELOS
RÚBRICA.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional presencial multianual bajo la cobertura de tratados número LPIT-01-2022, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en internet: http://www.ssm.gob.mx/portal/jefaturas/licitaciones-adquisiciones.php o bien, en el domicilio de la convocante en: callejón Borda, número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000 con teléfonos (777) 3622370 Ext. 5376 y (777) 3143776, a partir del día 23 de noviembre al 15 de diciembre de 2022 de las 09:00 a las 15:00 horas en días hábiles, en el Departamento de Adquisiciones, cuya información relevante es:

Carácter, medio y no. de licitación:	Licitación pública internacional presencial multianual bajo la cobertura de tratados número LPIT-01-2022.
Objeto de la licitación:	Referente a la adquisición abierta de medicamentos (mezclas oncológicas), para la Unidad de Quimioterapia del Hospital General de Cuernavaca.
Volumen a adquirir:	Se detalla en bases.
Fecha de publicación en: http://www.ssm.gob.mx/portal/jefaturas/licitaciones-adquisiciones.php:	23 de noviembre de 2022.
Junta de Aclaraciones:	15 de diciembre de 2022, 10:00 hrs.
Entrega de muestras:	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones:	21 de diciembre de 2022, 10:00 hrs.
Visitas técnicas:	Sí aplica, conforme al numeral 19.1 de las bases.
Fecha y hora para emitir el fallo:	30 de diciembre de 2022, 10:00 hrs.
Costo de las bases:	El costo de las “Bases” será de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), debiendo realizar el pago de forma electrónica a través de la Institución Financiera “BANORTE, S.A.” con número de cuenta 1008142934 y CLABE 07254001008142934 0, conforme al numeral 7.3 de las bases.
Monto de garantía de seriedad de propuestas:	5% (cinco por ciento) del monto total máximo de la propuesta económica.
Anticipo:	No se proporcionará anticipo.
No podrán asistir al presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 23 de noviembre de 2022.
ATENTAMENTE
MTRO. DANIEL JUÁREZ CÉSPEDES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional presencial multianual bajo la cobertura de tratados número LPIT-02-2022, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en internet: http://www.ssm.gob.mx/portal/jefaturas/licitaciones-adquisiciones.php o bien, en el domicilio de la convocante en: callejón Borda, número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000 con teléfonos (777) 3622370 Ext. 5376 y (777) 3143776, a partir del día 23 de noviembre al 15 de diciembre de 2022 de las 09:00 a las 15:00 horas en días hábiles, en el Departamento de Adquisiciones, cuya información relevante es:

Carácter, medio y no. de licitación:	Licitación pública internacional presencial multianual bajo la cobertura de tratados número LPIT-02-2022.
Objeto de la licitación:	Referente a la adquisición abierta de medicamentos oncológicos para la Terapia de Pre-medicación.
Volumen a adquirir:	Se detalla en bases.
Fecha de publicación en: http://www.ssm.gob.mx/portal/jefaturas/licitaciones-adquisiciones.php:	23 de noviembre de 2022.
Junta de Aclaraciones:	15 de diciembre de 2022, 14:00 hrs.
Entrega de muestras:	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones:	21 de diciembre de 2022, 14:00 hrs.
Visitas técnicas:	No aplica.
Fecha y hora para emitir el fallo:	30 de diciembre de 2022, 14:00 hrs.
Costo de las bases:	El costo de las “Bases” será de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), debiendo realizar el pago de forma electrónica a través de la Institución Financiera “BANORTE, S.A.” con número de cuenta 1008142934 y CLABE 07254001008142934 0, conforme al numeral 7.3 de las bases.
Monto de garantía de seriedad de propuestas:	5% (cinco por ciento) del monto total máximo de la propuesta económica.
Anticipo:	No se proporcionará anticipo.
No podrán asistir al presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 23 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

MTRO. DANIEL JUÁREZ CÉSPEDES

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

RÚBRICA.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial multianual número LPNE-01-2022, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en internet: http://www.ssm.gob.mx/portal/jefaturas/licitaciones-adquisiciones.php o bien, en el domicilio de la convocante en: callejón Borda, número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000 con teléfonos (777) 3622370 Ext. 5376 y (777) 3143776, a partir del día 23 de noviembre al 02 de diciembre de 2022 de las 09:00 a las 15:00 horas en días hábiles, en el Departamento de Adquisiciones, cuya información relevante es:

Carácter, medio y no. de licitación:	Licitación pública nacional presencial multianual número LPNE-01-2022.
Objeto de la licitación:	Referente a la adquisición abierta de materiales, accesorios y suministros médicos (kit de hemodiálisis) para la UNEME de Hemodiálisis y el Hospital General de Cuernavaca, con entrega de equipo médico en comodato.
Volumen a adquirir:	Se detalla en bases.
Fecha de publicación en: http://www.ssm.gob.mx/portal/jefaturas/licitaciones-adquisiciones.php:	23 de noviembre de 2022.
Junta de aclaraciones:	02 de diciembre de 2022, 10:00 hrs.
Entrega de muestras:	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de diciembre de 2022, 10:00 hrs.
Visitas técnicas:	No aplica.
Fecha y hora para emitir el fallo:	23 de diciembre de 2022, 10:00 hrs.
Costo de las bases:	El costo de las “Bases” será de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), debiendo realizar el pago de forma electrónica a través de la Institución Financiera “BANORTE, S.A.” con número de cuenta 1008142934 y CLABE 07254001008142934 0, conforme al numeral 7.3 de las bases.
Monto de garantía de seriedad de propuestas:	5% (cinco por ciento) del monto total máximo de la propuesta económica.
Anticipo:	No se proporcionará anticipo.
No podrán asistir al presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 23 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

MTRO. DANIEL JUÁREZ CÉSPEDES

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

RÚBRICA.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MORELOS
RESUMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO EA-N17-2022

De conformidad con la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número EA-N17-2022, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en internet: http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones-2022 o bien en: calle Gutemberg esquina Juárez, número 2, edificio Vitaluz, 3er. y 4to. piso, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1223 y 1282, a partir del 23 de noviembre al 02 de diciembre del 2022, de las 08:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y no. de licitación:	Licitación pública nacional presencial número EA-N17-2022, (plazos normales).
Objeto de la licitación:	Referente a la contratación del servicio de vigilancia para la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en: http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones-2022	23 de noviembre de 2022.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	02 de diciembre de 2022, 11:00 hrs.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/ entrega de muestras:	De acuerdo a bases.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones:	08 de diciembre de 2022, 8:30 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo:	23 de diciembre de 2022, 16:00 hrs.
Costo de bases:	$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera “HSBC México, S.A.” en la cuenta correspondiente, mediante el formato RAP que provee el mismo banco y con el número de convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: https://contraloria.morelos.gob.mx/categorias/pago-de-bases-de-licitacion. En el caso de pagar en la Coordinación de Políticas de Ingresos, ubicada en boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional S/N, col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, tel. 01 (777) 318 91 23; 310 09 21 ext. 127. El costo será de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Monto de garantía de la seriedad de las propuestas:	5% del monto total de la propuesta económica.
Anticipo:	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en el presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 23 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
RÚBRICA.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MORELOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DEL
PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA
NÚMERO DGPAC/SUBASTAVEHÍCULOS/01/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se informa a los interesados a participar en el procedimiento de subasta pública número DGPAC/SUBASTAVEHÍCULOS/01/2022, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en internet: http://compras.morelos.gob.mx o bien en: calle Gutemberg esquina Juárez, número 2, edificio Vitaluz, 3er. y 4to. piso, colonia centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1223 y 1282, a partir del día 23 de noviembre de 2022, de las 09:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y no. del procedimiento de subasta:	DGPAC/SUBASTAVEHÍCULOS /01/2022
Objeto del procedimiento de subasta:	Referente a la enajenación de 103 unidades vehiculares que forman parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Morelos, que ya cumplieron su vida útil, no siendo aptas para el servicio.
Fecha de publicación en: http://compras.morelos.gob.mx/subastas-2022	23 de noviembre de 2022.
Fecha y hora para la visita técnica:	05 de diciembre de 2022, 09:00 hrs.
Fecha y hora para la presentación y apertura de posturas de la subasta:	09 de diciembre de 2022, 10:00 hrs.
Fecha y hora para la notificación de dictaminación emitida por el comité:	26 de diciembre de 2022, 16:00 hrs.

Cuernavaca, Mor., a 23 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN

DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS

PARA LA ADJUDICACIÓ DE CONTRATOS.

RÚBRICA.

SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS EN EL PORTAL APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
RAMO 48 CULTURA.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO S268 - PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA 2022
PROGRAMA DE ACCIONES CULTURALES MULTILINGÜES Y COMUNITARIAS (PACMyC) 2022
TERCER TRIMESTRE 2022 (JULIO-SEPTIEMBRE)

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Modalidad	Programa presupuestario	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado(Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Observaciones
17	0	1	2022	2	48	S	268	AE2-SC-DGVC-20AE-01347-2020-22.S268PAC-PACMYC2022	16	0	0	1											Se tiene acumulada la cantidad de $3,070.07 (Tres mil setenta pesos 07/100 M.N.) por rendimientos generados en la cuenta bancaria AFIRME 143133206, los cuales no se reportan porque no se utilizarán para su ejecución en partida presupuestaria genérica, por lo que serán reportados hasta su reintegro.
17	0	2	2022	2	48	S	268	AE2-SC-DGVC-20AE-01347-2020-22.S268PAC-PACMYC2022	16			1	433	820000	820000	820000	820000	0	0	0			

ELABORÓ
C.P. GABRIELA ISABEL PADILLA LINO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RÚBRICA.

REVISÓ
C.P. ANA MARGARITA ALCOCER SALAZAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO
RÚBRICA.

SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS EN EL PORTAL APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
RAMO 48 CULTURA.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO S268 - PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA 2022
PROGRAMA DE APOYO A INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA (AIEC) 2022
TERCER TRIMESTRE 2022 (JULIO-SEPTIEMBRE)

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Modalidad	Programa presupuestario	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado(Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Observaciones
17	0	1	2022	2	48	S	268	SC-DGVC-CCOORD-00835-22. S268PAC-AIEC 2022	16	0	0	1											Se tiene acumulada la cantidad de $13,890.16 (Trece mil ochocientos noventa pesos 16/100 M.N.) por rendimientos generados en la cuenta bancaria CITIBANAMEX 7017-5394808, los cuales no se reportan porque no se utilizarán para su ejecución en partida presupuestaria genérica, por lo que serán reportados hasta su reintegro.
17	0	2	2022	2	48	S	268	SC-DGVC-CCOORD-00835-22. S268PAC-AIEC 2022	16			1	329	8352	8352	8352	0	0	0	0			
17	0	2	2022	2	48	S	268	SC-DGVC-CCOORD-00835-22. S268PAC-AIEC 2022	16			1	336	3648	3648	3648	0	0	0	0			
17	0	2	2022	2	48	S	268	SC-DGVC-CCOORD-00835-22. S268PAC-AIEC 2022	16			1	339	226759	226759	226759	146758.92	0	0	0			
17	0	2	2022	2	48	S	268	SC-DGVC-CCOORD-00835-22. S268PAC-AIEC 2022	16			1	433	418000	418000	418000	300000	0	0	0			

ELABORÓ
C.P. GABRIELA ISABEL PADILLA LINO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RÚBRICA.

REVISÓ
C.P. ANA MARGARITA ALCOCER SALAZAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO
RÚBRICA.

SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS EN EL PORTAL APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
RAMO 48 CULTURA.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO U283-FOMENTO AL CINE MEXICANO 2022
APOYO PARA EQUIPAR Y/O ACONDICIONAR ESPACIOS Y PROYECTOS DE EXHIBICIÓN
"PRESERVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CINE MORELOS"
TERCER TRIMESTRE 2022 (JULIO-SEPTIEMBRE)

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Modalidad	Programa presupuestario	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado(Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Observaciones
17	0	1	2022	2	48	U	283	IMC-C-115-2022.U283FOCINE2022	16	0	0	1											Se tiene acumulada la cantidad de $4,211.56 (Cuatro mil doscientos once pesos 56/100 M.N.) por rendimientos generados en la cuenta bancaria AFIRME 143133230, los cuales no se reportan porque no se utilizarán para su ejecución en partida presupuestaria genérica, por lo que serán reportados hasta su reintegro.
17	0	2	2022	2	48	U	283	IMC-C-115-2022.U283FOCINE2022	16			1	521	770250	667150	667150	667150	0	0	0			
17	0	2	2022	2	48	U	283	IMC-C-115-2022.U283FOCINE2022	16			1	246	0	40426	40426	40426	0	0	0			
17	0	2	2022	2	48	U	283	IMC-C-115-2022.U283FOCINE2022	16			1	293	0	18596	18596	0	0	0	0			
17	0	2	2022	2	48	U	283	IMC-C-115-2022.U283FOCINE2022	16			1	331	0	11000	11000	0	0	0	0			
17	0	2	2022	2	48	U	283	IMC-C-115-2022.U283FOCINE2022	16			1	347	0	9298	9298	0	0	0	0			
17	0	2	2022	2	48	U	283	IMC-C-115-2022.U283FOCINE2022	16			1	352	0	23780	23780	23780	0	0	0			

ELABORÓ C.P. GABRIELA ISABEL PADILLA LINO DIRECTORA ADMINISTRATIVA RÚBRICA.	MARGARITA ALCOCER SALAZAR TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO RÚBRICA.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL
“TIERRA Y LIBERTAD”

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE UN COMISIONADO CIUDADANO QUE SERÁ PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL PERIODO 2022-2026.

CONSIDERANDO

1.- Que con la finalidad de garantizar una planeación democrática en el desarrollo social y establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas sociales, las instituciones responsables para el desarrollo social, tienen como finalidad garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales, dando prioridad a las personas o grupos sociales en condiciones de pobreza y marginación en situación de vulnerabilidad.

2.- Que con fundamento en el artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política social y cultural de la nación.

3.- Que en cumplimiento a la obligación que se tiene para establecer Instituciones responsables para el desarrollo social se realizará con apego a lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 9 y 44 de la Ley General de Desarrollo Social.

4.- Que de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, se tiene por objeto establecer los términos y condiciones para superar la pobreza e impulsar el desarrollo social integral, a través del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social.

5.- Que de acuerdo al artículo 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, los componentes del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social son:

I. La coordinadora estatal para el Desarrollo Social;

II. Los consejos regionales o municipales para el desarrollo social;

III. El Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos; y,

IV. La Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

6.- Que el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, señala que uno de los componentes del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social es la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), la cual es un órgano técnico, cuya función es la evaluación de las acciones que en materia de Desarrollo Social realizan las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo estatal y los ayuntamientos.

7.- Que la comisión, para el ejercicio de sus funciones, debe contar con un comité técnico, el cual además del secretario ejecutivo del Consejo Ciudadano y de un comisionado representante del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se conforma por siete Comisionados ciudadanos involucrados en los temas de desarrollo social, en términos del artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

8.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, la coordinadora estatal será la encargada de seleccionar a los integrantes del comité técnico, mediante la convocatoria expedida por la titular de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social.

9.- Que en términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, el cargo de comisionado será honorífico, sin que el cumplimiento de su función cause estipendio ni compensación alguna y durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelectos por un periodo de igual duración.

10.- Que la presente convocatoria se realizará por la titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

11.- Que los actuales Comisionados asumieron su cargo el pasado 11 de agosto de 2021. Por lo anteriormente expuesto y fundado, la titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social:

CONVOCA

A las personas interesadas con acreditada experiencia técnica y académica en el área de evaluación de programas y políticas públicas del desarrollo social, para que participen en el proceso de elección de comisionado ciudadano para formar parte del Comité Técnico de Evaluación de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social en el periodo 2022-2026, la cual se desarrollará al tenor de las siguientes:

BASES DEL INICIO Y CONCLUSIÓN
DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. La presente convocatoria establece las bases para normar el proceso de selección de un comisionado ciudadano del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, mismo que inicia con la expedición del presente instrumento y concluye con la declaración de validez y entrega del correspondiente nombramiento.

SEGUNDA. Para efectos de la presente convocatoria se entenderá por:

I. Aspirante, a la persona interesada en obtener información relativa al proceso de designación de comisionado ciudadano del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;

II. Candidato, a la persona que una vez hecho el proceso interno de selección, se constituye como susceptible a ser designado por la coordinadora estatal para el Desarrollo Social como comisionado ciudadano;

III. Consejo Ciudadano, al Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos;

IV. Comisión, a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;

V. Comité Técnico, al Comité Técnico de la Comisión;

VI. Convocatoria, al presente instrumento;

VII. Ley, a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos;

VIII. Proceso interno de selección, al proceso mediante el cual se revisarán los documentos presentados por cada uno de los aspirantes, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de acuerdo a las bases establecidas en la presente convocatoria; y,

IX. Reglamento, al reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos;

TERCERA. Para el proceso de elección del comisionado ciudadano que formará parte del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, la Coordinadora Estatal para el Desarrollo Social, será la responsable de la elección del aspirante como lo refiere el artículo 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, y artículo 31 de su reglamento. Por cuanto a lo anterior quedó notificado el día 4 de noviembre del año 2022, durante la 7ª sesión extraordinaria del comité técnico de la comisión, la renuncia voluntaria de un comisionado ciudadano por lo que se solicita bajo Acuerdo CEEDS/ACU02-07/EXT/04.11.22, generar la presente convocatoria.

Se declarará electo como parte integrante del comité técnico, al aspirante que dé cumplimiento a los requisitos reglamentarios en el presente instrumento, una vez validada la elección o que resulte ser ratificada en la cita de la sesión electiva y en consecuencia reciba su constancia de elección y nombramiento correspondiente.

El cargo de comisionado ciudadano será honorífico, sin que el cumplimiento de su función cause estipendio, ni compensación alguna.

Los comisionados ciudadanos durarán en su función cuatro años, pudiendo ser reelectos por un período de igual duración.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR Y VALIDAR EL PROCESO INTERNO

CUARTA. La coordinadora estatal de Desarrollo Social, a la que en lo sucesivo en la presente convocatoria se denominará coordinadora estatal, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de los comisionados ciudadanos del comité técnico, así como de proveer lo conducente para garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

Para tal efecto, ejercerá la atribución que establece el artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos y 31 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

DE LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

QUINTA. Los aspirantes que deseen registrarse como interesados en participar en el proceso de selección para formar parte del comité técnico de la Comisión Estatal de Evaluación como comisionado ciudadano para el periodo 2022-2026, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano y tener veintiún años de edad cumplidos; y,

b) Acreditar su residencia en la entidad. Además de cubrir alguno de los siguientes perfiles:

- Ser o haber sido miembro del Sistema Nacional de Investigadores y colaborar en centros de investigación o instituciones de educación superior, con programas académicos reconocidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad, y

- Haberse desempeñado de manera destacada en actividades profesionales, de servicio público, en organizaciones de la sociedad civil, académicas o alguna otra institución relacionada con el área de evaluación de programas y políticas públicas del desarrollo social.

SEXTA. Los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria y acompañar a la solicitud de registro firmada de manera autógrafa, en original y dos tantos en copia simple, los siguientes documentos:

a) Exposición de motivos de no más de tres cuartillas, dirigida a la titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, en la que señale las razones por las que desea ser comisionado ciudadano, destacando la experiencia profesional y las capacidades que avalen su competencia para desempeñar el cargo. Para el caso de la reelección, la exposición de motivos deberá ser no más de tres cuartillas de forma clara, directa y medible en relación a su desempeño y participación en el comité técnico.

b) Semblanza curricular con firma autógrafa, que describa su experiencia en temas de evaluación de programas o políticas públicas del desarrollo social o en su defecto, su participación como miembro activo de la sociedad civil en el sector público, específicamente en temas relacionados al desarrollo social.

c) Declaración bajo protesta de decir verdad dirigido a la titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, que conoce el contenido de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, su Reglamento y el Decreto de creación de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

d) Identificación oficial vigente con fotografía pudiendo ser credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.

e) Comprobante de domicilio no mayor a dos meses (agua, luz o teléfono).

DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. El registro de aspirantes se podrá efectuar en las Oficinas de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, ubicadas en calle Hermenegildo Galeana número 4, segundo piso, despacho 209 de la colonia centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000 tel. 7773101200, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, así como al correo electrónico coeval.morelos@morelos.gob.mx desahogándose de la siguiente manera:

a) Recepción o envío de las solicitudes de registro de los aspirantes que se presenten acompañando las documentales que especifica la base quinta. Esta solicitud puede ser descargada de la página web de la comisión, mediante la siguiente liga: http://evalua.morelos.gob.mx:8080/ocs/coeval/evaluadoresRCC.php o bien, solicitarse al correo electrónico coeval.morelos@morelos.gob.mx.

b) Acuse de recepción de solicitud de registro, razonando la fecha, hora y naturaleza de la documentación anexa. Dicho acuse no presentará calificación sobre la idoneidad de los documentos, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de dicha instancia. Asimismo, se presentará un listado de las documentales presentadas, el cual deberá ser firmado de conformidad por los aspirantes.

c) La revisión de los expedientes de los aspirantes y el cotejo de los documentos originales y anexos, se realizará por un representante del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos; y,

d) El plazo para la recepción y registro de aspirantes será de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

DEL DICTAMEN DE ASPIRANTES, SELECCIÓN DE CANDIDATOS E INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

OCTAVA. Dentro de 2 días hábiles posteriores al término de la recepción de documentos, la comisión estatal en conjunto con el representante del consejo ciudadano, revisarán y evaluarán el acreditamiento de los requisitos y documentales a que aluden las bases quinta y sexta de la presente convocatoria, a efecto de seleccionar la lista de candidatos con sus respectivos expedientes, ambos serán enviados a la Secretaría de Desarrollo Social, en su carácter de secretaria ejecutiva de la Coordinadora Estatal de Desarrollo Social.

La coordinadora estatal del Desarrollo Social, deberá sesionar en un plazo no mayor a 4 días hábiles, contados a partir de la recepción de los documentos por el Secretario ejecutivo de la coordinadora estatal, a efecto de seleccionar y emitir el dictamen o ratificación correspondiente para el candidato que formará parte del comité técnico de la comisión. El candidato que resulte en su caso electo como comisionado ciudadano, rendirá la protesta del cargo en un plazo no mayor a 3 días hábiles en la sesión de su instalación ante el comité técnico de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

El fallo de la coordinadora estatal es inapelable.

CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CARGO

NOVENA. La calidad de Comisionado Ciudadano se pierde por las siguientes causas:

1. Presentar documentación falsa inherente a sus datos personales y profesionales;
2. Utilizar el cargo honorífico para fines políticos;
3. Que el comisionado ciudadano incurra en alguna falta que ponga en riesgo su honorabilidad;
4. La separación voluntaria, a través de un escrito libre dirigido a la titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;
5. Cuando de forma reiterada no cumplan con sus funciones y acuerdos de las sesiones del comité técnico; y,
6. En cualquiera de estos supuestos, la coordinadora estatal designará en su lugar al nuevo comisionado ciudadano.

DISPOSICIONES FINALES DE LA INTERPRETACIÓN Y LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, garantizando el respeto a los principios contenidos en la ley y su reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. Para el apartado de selección de candidatos del Comité Técnico, la Comisión Estatal de Evaluación deberá recibir como mínimo tres solicitudes de aspirantes. En el supuesto de que sólo la Comisión Estatal de Evaluación, haya recibido una solicitud, de manera inmediata, se procederá a la apertura de la segunda convocatoria, con la finalidad de elegir a los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases quinta y sexta.

TRANSITORIO

PRIMERO. Esta convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su expedición y publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, dada en las instalaciones de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

Cuernavaca Morelos, a 15 de noviembre del año dos mil veintidós.

ARLUZ GABRIELA SIVERTSEN RAMÍREZ
DIRECTORA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

C. Arq. Rodrigo Luis Arredondo López, presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautla, Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y, 2, 38, fracción III, 41, fracción I y XXXVIII, 60, 61, fracción IV, 63, 64 y 78, fracción VI, VII y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, me permito someter para su acuerdo, la presente propuesta del Reglamento Municipal de Protección Civil de Cuautla, Morelos.

CONSIDERANDO

Que el 16 de enero de 2018, se publicó la nueva Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, que busca actualizar el marco jurídico en materia de protección civil para proteger a la persona, sociedad y entorno ante la eventualidad de riesgos y peligros que presentan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano y largo plazo.

Que el 04 de marzo de 2020, se expidió el Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, que reglamenta las disposiciones previstas en la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos.

Que el Reglamento de Protección Civil Municipal de Cuautla, Morelos, fue aprobado el 28 de julio de 2011, y no ha sido actualizado desde esa fecha, por lo que no está armonizado en lo previsto en la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos y su Reglamento.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN CIVIL DE CUAUTLA, MORELOS

TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DEL OBJETO Y PRINCIPIOS
DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el municipio de Cuautla; y tiene por objeto establecer las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil; regular las acciones de prevención, mitigación, auxilio y salvaguarda de las personas y sus bienes, la propiedad pública y el medio ambiente, así como el restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos en casos de emergencia y desastre en el municipio de Cuautla.

Artículo 2. Son sujetos de inspección y vigilancia en materia de protección civil, los inmuebles, establecimientos, instalaciones y lugares abiertos o cerrados, de riesgo ordinario, que en términos de lo dispuesto por la ley y su reglamento, comprende lo siguiente:

I. Las instalaciones y establecimientos que resulten de riesgo ordinario de conformidad con lo previsto por la Norma Oficial Mexicana relativa a las condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, y

II. Los inmuebles, establecimientos, instalaciones y lugares abiertos o cerrados que, de acuerdo con sus actividades, giro o funcionamiento permanente, alojen en su interior una cantidad hasta de 300 personas y aquellos que pongan en riesgo la integridad física de las personas, su patrimonio y entorno. En caso de que la clasificación del riesgo se establezca en otro ordenamiento jurídico, se deberá considerar la clasificación que atribuya mayor riesgo.

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento estatal, quedan excluidas de riesgo ordinario las actividades, giros o lugares que realicen manejo, almacenamiento o distribución de materiales peligrosos.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. Agente perturbador: al fenómeno de origen natural o antropogénico con potencial de producir efectos adversos sobre los agentes afectables;

II. Albergue: instalación que se establece para brindar resguardo a las personas que se han visto afectadas en sus viviendas por los efectos de fenómenos perturbadores y en donde permanecen hasta que se da la recuperación o reconstrucción de sus viviendas;

III. Alto riesgo: a la posibilidad de peligro o contingencia que produzca un desastre que pueda afectar a las personas y a sus bienes, así como la infraestructura y equipamiento del municipio;

IV. Atlas Municipal de Riesgo: sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la Vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables en el municipio de Cuautla;

V. Auxilio: respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;

VI. Brigada interna: persona o grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble;

VII. Centro municipal: al Centro Municipal de Operaciones de Protección Civil;

VIII. Centros de Atención Infantil: en términos de lo dispuesto por la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, son espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido;

IX. Comité Municipal: al Comité Municipal de Emergencias y Desastres de Protección Civil;

X. Consejo Municipal: al Consejo Municipal de Protección Civil;

XI. Coordinación Municipal: a la Coordinación Municipal de Protección Civil;

XII. Damnificado: persona afectada por un agente perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes de tal manera que requiere asistencia externa para su subsistencia; considerándose con esa condición en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre;

XIII. Desastre: al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

XIV. Donativo: la aportación en dinero o en especie que realizan las diversas personas físicas o morales, nacionales o internacionales, a través de los centros de acopio autorizados o en las instituciones de crédito, para ayudar a las entidades federativas, municipios o comunidades en emergencia o desastre;

XV. Emergencia: situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;

XVI. Equipo de protección personal: al conjunto de elementos y dispositivos diseñados específicamente para proteger al trabajador contra accidentes y enfermedades que pudieran ser causados por agentes o factores generados con motivo de las actividades de trabajo y de la atención de emergencias. En caso de que en el análisis de riesgo correspondiente se establezca la necesidad de utilizar ropa de trabajo con características de protección, ésta será considerada equipo de protección personal;

XVII. Fenómeno antropogénico: agente perturbador producido por la actividad humana;

XVIII. Fenómeno astronómico: eventos, procesos o propiedades a los que están sometidos los objetos del espacio exterior incluidos estrellas, planetas, cometas y meteoros. Algunos de estos fenómenos interactúan con la tierra, ocasionándole situaciones que generan perturbaciones que pueden ser destructivas tanto en la atmósfera como en la superficie terrestre, entre ellas se cuentan las tormentas magnéticas y el impacto de meteoritos;

XIX. Fenómeno geológico: agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos;

XX. Fenómeno hidrometeorológico: agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados;

XXI. Fenómeno químico-tecnológico: agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames;

XXII. Fenómeno sanitario-ecológico: agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;

XXIII. Fenómeno socio-organizativo: agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica;

XXIV. Gestión integral de riesgos: el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

XXV. Grupo voluntario: las personas morales o las personas físicas, que se han acreditado ante las autoridades competentes, y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil;

XXVI. Inspector: al servidor público designado por la Coordinación Municipal para practicar visitas de inspección y verificación;

XXVII. Ley: a la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos;

XXVIII. Mitigación: es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;

XXIX. Norma Oficial Mexicana: a la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las autoridades normalizadoras;

XXX. Peligro: probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado;

XXXI. Preparación: actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo;

XXXII. Prevención: conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

XXXIII. Previsión: tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción;

XXXIV. Programa Estatal: al Programa Estatal de Protección Civil que, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, es el conjunto de objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y metas para cumplir con el objetivo del Sistema Estatal, según lo dispuesto por la Ley Estatal de Planeación;

XXXV. Programa Interno de Protección Civil: es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;

XXXVI. Programa Municipal: al Programa Municipal de Protección Civil;

XXXVII. Programa Nacional: al Programa Nacional de Protección Civil;

XXXVIII. Protección Civil: es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

XXXIX. Protocolo de Actuación: Protocolo de Actuación en materia de Protección Civil, que consiste en información visual, auditiva y/o electrónica que el responsable del inmueble a través de la Unidad Interna de Protección Civil tiene la obligación de enterar a los asistentes, trabajadores, alumnos y en general a todos los partícipes en los inmuebles de concentración humana para que conozcan e identifiquen al menos las rutas de evacuación, los puntos de reunión, la ubicación de los sistemas contra incendios, las brigadas de evacuación y las particularidades necesarias para garantizar que hacer en caso de la presencia de un fenómeno perturbador que ponga en riesgo a los asistentes;

XL. Reglamento: al Reglamento Municipal de Protección Civil de Cuautla, Morelos;

XLI. Reglamento Estatal: Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos;

XLII. Riesgo: daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su Vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;

XLIII. Riesgo alto: clasificación a la que se refiere el artículo 193 del Reglamento Estatal;

XLIV. Riesgo inminente: aquel riesgo que, según la opinión de una instancia técnica especializada, debe considerar la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente afectable;

XLV. Simulacro: representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la Vulnerabilidad de los sistemas afectables;

XLVI. Siniestro: situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes; y descrito en el Reglamento Estatal como el hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de un agente perturbador o calamidad. Así como el acontecimiento determinado en tiempo y espacio por casa del cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial de tal manera que afecte su vida normal;

XLVII. Sistema Estatal: el Sistema Estatal de Protección Civil;

XLVIII. Sistema Municipal: el Sistema Municipal de Protección Civil;

XLIX. Unidad Interna de Protección Civil: el órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social;

L. Vulnerabilidad: susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales; y,

LI. Zona de Desastre: espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad.

Artículo 4. Las políticas públicas en materia de protección civil tendrán las siguientes prioridades:

I. La identificación y análisis de riesgos como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación;

II. Promoción, desde la niñez, de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;

III. Obligación del ayuntamiento para reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción;

IV. El fomento de la participación social para crear comunidades resilientes, y por ello capaces de resistir los efectos negativos de los desastres, mediante una acción solidaria, y recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales;

V. Incorporación de la gestión integral del riesgo, como aspecto fundamental en la planeación y programación del desarrollo y ordenamiento del municipio para revertir el proceso de generación de riesgos;

VI. El conocimiento y la adaptación al cambio climático, y en general a las consecuencias y afectos del calentamiento global provocados por el ser humano y la aplicación de las tecnologías; y,

VII. La atención prioritaria para la población vulnerable.

Artículo 5. En materia de protección civil las autoridades municipales actuarán con base en los siguientes principios:

I. Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas;

II. Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre;

III. Subsidiariedad, complementariedad, transversalidad y proporcionalidad en las funciones asignadas a las diversas instancias del gobierno;

IV. Publicidad y participación social en todas las fases de la protección civil, pero particularmente en la de prevención;

V. Establecimiento y desarrollo de una cultura de la protección civil, con énfasis en la prevención en la población en general;

VI. Legalidad, control, eficacia, racionalidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos;

VII. Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno; y,

VIII. Honradez y de respeto a los derechos humanos.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO
CAPÍTULO I
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 6. El Sistema Municipal es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales y privados del municipio de Cuautla, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.

Artículo 7. El objetivo general del Sistema Municipal es el de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

Artículo 8. El Sistema Municipal estará integrado de la siguiente manera:

I. El presidente municipal;

II. La Coordinación Municipal;

III. El Consejo Municipal;

IV. Los grupos voluntarios; y,

V. Los sectores público, social y privado.

También formarán parte del Sistema Municipal, los medios de comunicación electrónicos y escritos, con apego a los convenios que se establezcan para difundir oportuna y verazmente información en materia de Protección Civil, especialmente en situaciones de emergencia o desastre.

Artículo 9. A fin de garantizar la consecución de sus objetivos específicos en materia de Protección Civil, el Sistema Municipal se apoyará en las siguientes instancias:

I. El Centro Municipal;

II. El Comité Municipal; y,

III. La Comisión de Emergencia, Siniestro y Desastres Naturales.

Artículo 10. Corresponde al ayuntamiento, a través del presidente municipal, ejercer las siguientes atribuciones:

I. Establecer el Sistema Municipal en coordinación con el Sistema de Estatal;

II. Coordinar y supervisar la ejecución de las acciones del Sistema Municipal;

III. Organizar a la sociedad civil con base en el principio de la solidaridad para recoger y encauzar la participación social;

IV. Participar en coordinación con el Ejecutivo del estado, en la planeación y ejecución de acciones de protección civil;

V. Promover la celebración de convenios de colaboración en materia de protección civil, con el Poder Ejecutivo del estado, otros municipios de la entidad y con organizaciones de los sectores sociales y privados, y

VI. Las demás atribuciones que determine este Reglamento y otras disposiciones.

Artículo 11. En materia de protección civil corresponde a la Coordinación Municipal el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Municipal, mediante la adecuada gestión integral de riesgos;

II. Elaborar el Programa Municipal y verificar los avances de su cumplimiento;

III. Proponer políticas y estrategias para el desarrollo de programas internos, específicos y especiales de protección civil, así como planes de emergencia;

IV. Aprobar y vigilar el grado de cumplimiento de los Programas Internos de Protección Civil;

V. Formular, implementar y operar de los Programas Especiales de Protección Civil;

VI. Aprobar programas específicos y supervisar las medidas que resulten pertinentes;

VII. Promover y apoyar la creación de las instancias, mecanismos e instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un riesgo o peligro que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad;

VIII. Investigar, estudiar y evaluar riesgos, peligros y vulnerabilidades, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables;

IX. Difundir entre las autoridades competentes y la población en general, los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una educación en la materia, con las reservas que correspondan en materia de transparencia y de seguridad municipal;

X. Asesorar y apoyar a las dependencias, organismos y colonias, así como a otras instituciones de carácter social y privado en materia de Protección Civil;

XI. Instrumentar, y en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos en coordinación con las dependencias responsables e incorporando los esfuerzos de otras redes de monitoreo públicas o privadas;

XII. Promover la integración de fondos municipales para la atención de emergencias y desastres naturales;

XIII. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con otras autoridades en materia de protección civil, así como convenios de colaboración administrativa con los municipios vecinos para la prevención y atención de desastres;

XIV. Participar en la evaluación y cuantificación de los daños cuando así lo determinen las disposiciones específicas aplicables;

XV. Elaborar el Atlas Municipal de Riesgos;

XVI. Fomentar en la población una cultura de **protección civil** que le permita salvaguardar su vida, sus bienes y su entorno frente a los riesgos derivados de agentes perturbadores;

XVII. Promover acciones de orientación a la capacitación a los habitantes en materia de protección civil; de manera específica deberá capacitarse a los ayudantes municipales, comisariados ejidales, intendentes, comités de vecinos y asociaciones de colonos, previa calendarización, en los meses de abril y junio con el propósito de capacitar en la prevención, adiestramiento y manejo ante emergencias y situaciones de desastre;

XVIII. Desarrollar las acciones tendientes a proteger a las personas y a la sociedad en caso de grave riesgo provocado por agentes naturales o humanos;

XIX. Llevar a cabo la inspección, vigilancia y la ejecución de las sanciones previstas en el presente **reglamento**;

XX. Asegurar el cumplimiento de la normatividad en materia de protección civil, incluidas las Normas Oficiales Mexicanas expedidas en la materia, y aquellas de seguridad, medio ambiente y de salud que se relacionen con ésta;

XXI. Ordenar y ejecutar visitas de inspección y verificación, con la finalidad de vigilar el cumplimiento del presente reglamento, así como de la ley y su reglamento;

XXII. Establecer por cada una de las conductas infractoras, las sanciones económicas previstas en el presente Reglamento;

XXIII. Determinar las acciones y medidas necesarias para que el Centro Municipal cuente con instalaciones seguras y autosuficientes ante condiciones de desastre, el equipamiento e infraestructura necesaria para la operación del Consejo Municipal y sus grupos de trabajo, así como para la operación del Sistema Municipal cuando la Emergencia correspondiente así lo requiera, conforme a la disponibilidad presupuestaria aprobada para ello;

XXIV. Emitir opinión en materia de riesgos de los predios donde se pretendan edificar nuevos proyectos de construcción;

XXV. Emitir visto bueno de protección civil respecto del cumplimiento de medidas de seguridad de establecimientos, instalaciones, edificaciones e inmuebles, en su etapa de inicio de actividades de operación o funcionamiento;

XXVI. Emitir visto bueno de protección civil respecto del cumplimiento de medidas de seguridad de establecimientos, instalaciones, edificaciones e inmuebles, en operación o funcionamiento;

XXVII. Clausurar o suspender temporalmente el establecimiento, transporte o instalaciones ante un riesgo o situaciones de emergencia, en términos de lo dispuesto en el presente reglamento;

XXVIII. Conformar el padrón municipal de grupos voluntarios y brigadas comunitarias;

XXIX. Organizar y supervisar la realización de simulacros en el municipio de Cuautla;

XXX. Aprobar los programas anuales de simulacros;

XXXI. Llevar a cabo la evaluación de simulacros;

XXXII. Certificar los libros bitácora en los que se documenten los simulacros; y,

XXXIII. Las demás que disponga este Reglamento u otros ordenamientos legales.

Artículo 12. Para ser titular de la Coordinación Municipal se deberá contar, como mínimo, con constancia de estudios técnicos básicos en la Gestión Integral de Riesgos emitida por la Escuela Nacional de Protección Civil o la Escuela Estatal de Protección Civil, así como la acreditación de capacidades en materia de protección civil, en el marco del Sistema Nacional de Competencias.

Artículo 13. Cuando el titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil no cumpla debidamente con sus funciones, el Congreso del Estado podrá solicitar a través del presidente municipal, que rindan un informe de sus actividades y en caso de no ser satisfactorios, podrá solicitarse al presidente municipal inicie las acciones legales correspondientes en el ámbito de su competencia, informando al Congreso del Estado del inicio hasta su conclusión.

CAPÍTULO II
DE LA COMISIÓN DE EMERGENCIA, SINIESTRO Y DESASTRES NATURALES

Artículo 14. En caso de emergencia, siniestro o desastre, los ayudantes municipales procederán a instalar en cada comunidad afectada que corresponda, la Comisión de Emergencia, Siniestro y Desastres Naturales, la cual estará integrada por:

I. El ayudante municipal, quien la presidirá;

II. El o los presidentes de los Comisariados Ejidales;

III. El o los presidentes de los Comisariados de Bienes Comunales; y,

IV. Los grupos voluntarios de vecinos de la comunidad.

Una vez constituida se dará aviso inmediato al Sistema Municipal.

Artículo 15. La Comisión de Emergencia, Siniestro y Desastres Naturales tendrá como fin colaborar y coordinarse de manera directa con el Sistema Municipal y las autoridades estatales y federales, a efecto de tomar las determinaciones que procedan y dictar las medidas inmediatas de apoyo a los damnificados y tendrá como funciones las siguientes:

I. Realizar un censo poblacional de los damnificados en la zona y determinar los lugares públicos para la instalación de albergues y centros de almacenamiento de productos, alimentos y víveres;

II. Participar, coordinadamente con las autoridades de protección civil municipal, estatal y federal con el propósito de instrumentar acciones y actividades que subsanen la problemática existente;

III. Coordinar la entrega de los apoyos que sean enviados a la comunidad para los damnificados;

IV. Fomentar y organizar la participación social en la conformación de brigadas de vecinos con el objeto de brindar apoyo a los damnificados;

V. Colocar señalización en las zonas de alto riesgo con el propósito de alertar a la población;

VI. Proporcionar y mantener informado al presidente del Consejo Municipal de los acontecimientos y actividades que estén llevando a cabo en las zonas de desastres;

VII. Apoyar en el traslado a familias que se encuentren en alerta de riesgo, con el propósito de reubicarlos, cuando así lo determinen las autoridades correspondientes;

VIII. Dar aviso de inmediato al presidente del Consejo Municipal ante cualquier inclemencia climática o ponga en riesgo la seguridad e integridad de los habitantes;

IX. Apoyar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal en acciones de protección, prevención y salvaguarda de la población en zonas de desastres;

X. Coadyuvar en la distribución de alimentos, víveres y productos para la población instalada en los albergues determinados por las autoridades; y,

XI. Las demás, afines o relacionadas con las anteriores que se le asignen en el Consejo Municipal.

CAPÍTULO III

DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 16. El Centro Municipal es la instancia operativa que integra el sistema, equipos, documentos y demás instrumentos que contribuyen a facilitar a los integrantes del Sistema Municipal la oportuna y adecuada toma de decisiones.

Artículo 17. El Centro Municipal se podrá coordinar con el Centro Estatal de Protección Civil para la operación de la comunicación, alertamiento, información, apoyo permanente y enlace entre los integrantes del Sistema Municipal y el Sistema Estatal, las tareas de preparación, auxilio y recuperación, así como en la integración de los instrumentos necesarios que permitan la oportuna y adecuada toma de decisiones.

Artículo 18. La Coordinación Municipal organizará las actividades del Centro Municipal, el cual para su óptimo funcionamiento deberá contar con lo siguiente:

I. Un establecimiento propio, ubicado en una zona geográfica estratégica, que cumpla con las siguientes características:

a) De bajo riesgo sísmico;

b) De fácil acceso; y,

c) No susceptible de ser afectado por fenómenos socio-organizativos;

II. Infraestructura de telecomunicaciones que permita garantizar las comunicaciones en situaciones de emergencias y desastres; y,

III. Equipamiento y servicios que tengan la capacidad para seguir operando ante cualquier emergencia o desastre.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 19. El Consejo Municipal es el órgano consultivo del Sistema Municipal y del Gobierno Municipal para convocar, planear, inducir e integrar las actividades de los participantes e interesados en la materia, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del sistema en los asuntos previstos en este Reglamento y estará integrado de la siguiente manera:

I. El presidente municipal, quien lo presidirá;

II. El secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como secretario ejecutivo;

III. El titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil, quien fungirá como Secretario Técnico;

IV. Dos miembros del Cabildo;

V. Los ayudantes municipales, y

VI. Los invitados del presidente del Consejo Municipal:

a) Los representantes de las organizaciones sociales o privadas que acuerden su participación en el Sistema Municipal de Protección Civil;

b) Los representantes de las instituciones académicas ubicadas dentro del territorio municipal;

c) Los comisariados de bienes ejidales o comunales que se encuentren comprendidos dentro del municipio; y,

d) Los representantes de asociaciones de colonos y vecinales.

Artículo 20. Son funciones del Consejo Municipal:

I. Fungir como órgano de consulta y de coordinación de acciones en materia de protección civil;

II. Fomentar la participación activa y responsable de todos los sectores de la población del municipio, en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades preventivas de protección civil;

III. Constituirse en sesión permanente cuando se presenten circunstancias de grave riesgo para la población del municipio, a fin de tomar ágilmente las determinaciones que procedan y dictar las medidas de auxilio y de restauración a la normalidad;

IV. Promover en el municipio el estudio, la investigación y la capacitación en materia de protección civil; y,

V. Las demás, afines o relacionadas con las anteriores y conforme al reglamento.

Artículo 21. El Consejo Municipal sesionará ordinariamente por lo menos dos veces al año, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente del Consejo. En caso de ausencia, el Consejo será presidido por el secretario ejecutivo.

Para que las sesiones sean válidas, se requiere la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate el presidente del Consejo tendrá voto de calidad. Los invitados tienen derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 22. Son atribuciones del presidente del Consejo Municipal:

I. Conducir las acciones de protección civil en el municipio;

II. Convocar y presidir las sesiones;

III. Coordinar las acciones que se desarrollen en el Consejo y en el Sistema Municipal;

IV. Proponer la celebración de convenios con la federación, los estados, los municipios e instituciones públicas y privadas;

V. Instruir las comisiones de trabajo que estime necesarias;

VI. Solicitar al gobierno estatal el apoyo necesario para desarrollar las acciones de auxilio y restablecimiento, cuando los efectos de un Siniestro superen la capacidad de respuesta del municipio;

VII. Solicitar al Ejecutivo estatal la declaratoria de emergencia o desastre, de conformidad con las disposiciones aplicables; y,

VIII. Las demás que le otorguen las disposiciones aplicables.

Artículo 23. Son facultades del secretario ejecutivo:

I. Suplir al presidente del Consejo Municipal en su ausencia;

II. Fungir como enlace entre el Comité Municipal y el Consejo Municipal; y,

III. Las demás que le otorguen las disposiciones aplicables.

Artículo 24. Son atribuciones del Secretario Técnico del Consejo Municipal:

I. Convocar a las sesiones del Consejo Municipal, conforme al calendario previamente aprobado o por instrucciones del presidente;

II. Verificar el quórum legal para cada sesión del Consejo;

III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Consejo Municipal;

IV. Elaborar los trabajos que le encomiende el presidente del Consejo Municipal;

V. Orientar por medio de la Coordinación Municipal, las acciones que sean competencia del Consejo Municipal;

VI. Elaborar y someter a la consideración del presidente, el proyecto de calendario de sesiones del Consejo Municipal y el proyecto de orden del día de cada sesión, para que en su momento sean sometidos a la aprobación del Consejo Municipal;

VII. Coordinar la realización de los trabajos específicos y acciones que determine el Consejo Municipal;

VIII. Coordinar la realización de estudios especializados sobre las materias de protección civil;

IX. Verificar que los programas, estrategias, acciones y políticas que se adopten por el municipio de Cuautla se coordine con el Sistema Estatal y que cumplan con los lineamientos y acuerdos generales que dicte el Consejo Municipal;

X. Preparar la evaluación de cumplimiento del programa; y,

XI. Las demás que señale el reglamento o le sean encomendadas por el presidente del Consejo Municipal.

CAPÍTULO V
DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 25. El Comité Municipal es el mecanismo de coordinación de las acciones en situaciones de emergencia y desastre ocasionadas por la presencia de agentes perturbadores que pongan en riesgo a la población, bienes y entorno, de conformidad con el presente reglamento y demás disposiciones aplicables

El Comité Municipal, estará presidido por el secretario de Ayuntamiento o, en su ausencia, por el titular de la Coordinación Municipal, quienes podrán convocar para sesionar en forma extraordinaria cuando se presenten situaciones extremas de emergencia o desastre, o cuando la probabilidad de afectación por un agente perturbador sea muy alta, poniendo en inminente riesgo a grandes núcleos de población e infraestructura del municipio.

El secretariado técnico del Comité Municipal recaerá en el titular de la Coordinación Municipal o el servidor público que éste designe para el efecto, debiendo tener un nivel jerárquico de director o su equivalente.

Los esquemas de coordinación del Comité Municipal serán precisados a través de acuerdos, convenios y bases de coordinación y colaboración y se llevarán a cabo en los siguientes términos:

I. Procurar que sean complementarios, subsidiarios, y distribuidos en sus acciones estratégicamente entre sus miembros;

II. Actuar mediante procedimientos y diligencias debidamente documentados, entrenados, planificados y apoyados con la mejor evidencia disponible;

III. Respetar la soberanía federal y la autonomía estatal;

IV. Procurar la continuidad de operaciones de los programas en materia de protección civil en la Administración pública municipal que deriven del Plan Municipal de Desarrollo; y,

V. Establecer que el desempeño se base en objetivos y resultados.

Artículo 26. El Comité Municipal, estará constituido por los titulares o por un representante de cada una de las dependencias y entidades de la Administración pública municipal o de entidades Estatales que correspondan y con rango no inferior al de director general, que de acuerdo a su especialidad asumen la responsabilidad de asesorar, apoyar y aportar, dentro de su programa o función en que participe, sus programas, planes de emergencia y sus recursos humanos y materiales, adicionalmente al desarrollo de sus propias actividades.

Artículo 27. El Comité Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Analizar la situación de emergencia o desastre que afecte al municipio a fin de evaluar el alcance del impacto y formular las recomendaciones necesarias para proteger a la población, sus bienes y su entorno;

II. Determinar las medidas urgentes que deberán ponerse en práctica para hacer frente a la situación, así como los recursos indispensables para ello;

III. Proveer los medios materiales y financieros necesarios para las acciones de auxilio y recuperación;

IV. Vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas y dar seguimiento a la situación de riesgo, emergencia o desastre, hasta que éstas hayan sido superadas; y,

V. Emitir boletines y comunicados conjuntos hacia los medios de comunicación y público en general.

El Comité Municipal se integrará y desarrollará sus funciones en las instalaciones del Centro Municipal.

CAPÍTULO VI
DE LOS UNIFORMES, INSIGNIAS, DIVISAS Y UNIDADES VEHICULARES DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 28. El emblema distintivo de la Protección Civil en el Municipio de Cuautla, deberá contener el adoptado en el país y en el ámbito internacional, conforme a la imagen institucional que se defina en la Ley General de Protección Civil y su reglamento.

Artículo 29. Los miembros de la Coordinación Municipal portarán uniformes, los cuales deberán tener en forma visible la leyenda de “Protección Civil”, el escudo del Poder Ejecutivo del municipio y el nombre de la persona que lo porta, para su fácil identificación en caso de emergencia o actividad normal.

Artículo 30. Los asesores en materia de protección civil con registro estatal actualizado podrán portar el emblema distintivo de la protección civil conforme a lo establecido en el presente reglamento; cuando se trate de personas morales, el emblema no podrá ser usado sin contar con la razón o denominación social o comercial.

Artículo 31. Los vehículos de las Coordinación Municipal deberán tener en forma visible la leyenda de “Protección Civil”, el Escudo Oficial de Protección Civil, el nombre y el escudo del Poder Ejecutivo Municipal y el número económico de la unidad vehicular, para facilitar identificación en caso de emergencia o actividad normal.

Artículo 32. La utilización de vehículos y uniformes de la Coordinación Municipal será exclusivamente de uso oficial, siempre que se encuentren en servicio, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 33. Los miembros de grupos voluntarios, dependencias y organismos del municipio vinculados a los sistemas de Protección Civil, previo registro ante la Coordinación Municipal, portarán en sus uniformes, unidades vehiculares y equipos, los escudos, logotipos, insignias y divisas de protección civil, que sean señaladas en el presente reglamento, los cuales deberán ostentarse en forma visible y sin alteraciones e incluir en los uniformes el nombre de la persona que lo porta, para su fácil identificación.

Artículo 34. Los uniformes podrán consistir en camisola, camisa, chamarra, chalecos, gorras, pantalones y los que, por necesidad del servicio, se requieran, procurando que sean cien por ciento de algodón para evitar energía estática que pueda representar riesgo; deberán tener en forma visible la leyenda de “Protección Civil”, el escudo del Poder Ejecutivo del Municipio; y, el nombre de la persona que lo porta.

El calzado deberá ser de seguridad, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

CAPÍTULO VII
DE LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE

Artículo 35. La Coordinación Municipal vigilará prioritariamente la seguridad y bienestar de todas las personas en el municipio de Cuautla, mediante acciones programadas de supervisión, coordinación y atención de emergencias.

Estas acciones se determinarán para la mitigación o eliminación de riesgos sin detrimento de las actuaciones que realicen otras autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de su competencia.

Artículo 36. La Coordinación Municipal establecerá los enlaces necesarios con el Sistema Nacional y Sistema Estatal, para implementar los programas y líneas de acción en materia de Protección Civil y manejo integral de riesgos y ejecutar prioritariamente, aquellos que apruebe el Consejo Municipal.

La Coordinación Municipal establecerá los Centros Operativos y puestos de mando que considere necesarios para la atención y coordinación de la emergencia.

Artículo 37. La primera instancia de prevención y actuación en materia de protección civil corresponde a las Unidades Internas de Protección Civil de cada inmueble o instalación, pública o privada, así como a la autoridad municipal que conozca de la situación de emergencia.

Artículo 38. En caso de presentarse el impacto de algún fenómeno perturbador que ponga en riesgo a la población, la Coordinación Municipal será la responsable de llevar a cabo la primera evaluación del impacto sufrido en los bienes inmuebles para garantizar la integridad de las personas que regularmente convergen en el lugar respectivo.

Artículo 39. En situaciones de riesgo o emergencia, cuando la Coordinación Municipal sea rebasada en su capacidad técnica, operativa o material solicitará la intervención de la Coordinación Estatal.

Artículo 40. El personal de las instituciones u organizaciones capacitadas y autorizadas por las autoridades competentes, para la atención de emergencias, deberán reportarse al centro de operación o puesto de mando, informando los recursos humanos y materiales con que cuentan para una correcta atención de la emergencia.

Artículo 41. En la atención de emergencias, las dependencias y organismos municipales, así como las organizaciones públicas y privadas que tengan competencia en la materia, deberán apoyar, cooperar y brindar las facilidades y asistencia necesaria al personal que en primera instancia corresponda.

Artículo 42. En situaciones de emergencias que presenten riesgo para la población, al entorno o para el funcionamiento de los servicios públicos o equipamiento estratégico, la Coordinación Municipal estará facultada para clausurar o suspender temporalmente el establecimiento, transporte o instalaciones que originaron la emergencia, hasta que la situación de riesgo sea eliminada.

Artículo 43. En el caso de que se obstaculice la actuación del personal de la Coordinación Municipal para la atención de la emergencia, las personas, organizaciones o empresas que lo hagan se harán acreedores a las sanciones previstas en el presente reglamento, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 44. Los responsables de fugas, derrames, descargas de materiales peligrosos y prácticas agrícolas en las que se utilice fuego, como la quema de pastizales o caña de azúcar, estarán obligados a notificar de inmediato a la Coordinación Municipal la situación de riesgo o de emergencia.

Artículo 45. Los casos que requieren de una intervención especializada para la atención de una emergencia o desastre son los originados por los fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, socio-organizativos y astronómicos.

Artículo 46. Los servidores públicos de la Administración pública municipal relacionados con una intervención especializada para la atención de una emergencia o desastre, deberán tener acreditadas sus capacidades en el marco del Sistema Nacional de Competencias.

Artículo 47. Una vez reunido en sesión extraordinaria el Comité Municipal y hasta en tanto sean controlados y reestablecidos los servicios de energía, gas, agua potable, saneamiento, comunicaciones y de atención médica de urgencias, las dependencias y entidades de la Administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, pondrán en marcha las medidas de alertamiento; planes de emergencia; coordinación de la emergencia; evaluación de daños; seguridad; búsqueda, salvamento y asistencia; servicios estratégicos, equipamiento y bienes; salud; aprovisionamiento y comunicación social de emergencia, así como las medidas urgentes que determine para cada situación y zona en particular el Comité Municipal.

Artículo 48. La Coordinación Municipal tomará las medidas necesarias para la eliminación o mitigación de riesgos, entre ellas las siguientes:

I. Clausura temporal de las áreas afectadas, tratándose de establecimientos;

II. Resguardo de transporte de materiales peligrosos en lugares que cuenten con las medidas de seguridad necesarias;

III. Los transportes de materiales peligrosos cuando no se encuentren en operación deberán resguardarse en lugares seguros y que cuenten con medidas, procedimientos y equipos de seguridad como son sus plantas de almacenamiento. Se prohíbe que se estacionen o pernocten en vía pública, domicilios particulares y lugares de riesgo;

IV. Las prácticas agrícolas o limpieza de predios en las se utiliza fuego, deberán realizarse conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que corresponda sin exponer la integridad de las personas, sus bienes y su entorno y con las medidas preventivas necesarias; y,

V. Otras que se considere pertinentes y que sean necesarias para salvaguardar a la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Artículo 49. En caso de presentarse el fenómeno perturbador geológico de sismo que conlleve a la declaratoria de emergencia y/o desastre, los propietarios o arrendatarios de los inmuebles afectados, deberán contar con un peritaje del dictamen estructural firmado por perito especializado en la materia debiendo ser corresponsable de seguridad estructural y/o equivalente, avalado por Colegio de Ingenieros y/o Arquitectos legalmente constituidos, el cual deberá presentarse ante la Coordinación Municipal.

El peritaje del dictamen estructural deberá contener al menos los siguientes rubros:

I. Antecedentes del inmueble y motivo del dictamen;

II. Ubicación y georreferenciación;

III. Inspección y reporte fotográfico, por áreas o zonas;

IV. Análisis de los elementos estructurales (software o manual);

V. Conclusiones; y,

VI. Recomendaciones.

En caso de que el perito en la materia así lo determine, también deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

I. Tipología de la estructura;

II. Resultados de análisis, deformaciones y desplazamientos, por sismo y cargas gravitaciones de los elementos estructurales, columnas, trabes y lozas; y,

III. Comparativa de las deformaciones y desplazamientos obtenidos, contra lo permisible por norma y reglamento en materia de construcciones municipal.

Artículo 50. La Coordinación Municipal podrá suscribir convenios de coordinación y colaboración con otras autoridades, para establecer los siguientes objetivos:

I. Agilizar las comunicaciones de emergencia entre las partes, desde el aviso hasta el proceso de emisión de boletines conjuntos;

II. Coordinar la intervención institucional en auxilio de las personas a partir de una evaluación de daños y necesidades de la población; y,

III. Informar el avance logrado en el auxilio por parte de todos los actores gubernamentales y civiles tanto en la zona de desastre como en la toma de decisiones de orden presupuestario, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 51. El contenido de los convenios a que se refiere el artículo anterior deberá procurar los siguientes aspectos:

I. Que, en su caso, los distintos órdenes de gobierno y grupos voluntarios trabajen bajo un solo protocolo consensuado y estándar que incluya compartir el modelo de comunicaciones entre los ejecutores de las medidas y las decisiones del Comité Municipal;

II. Que las operaciones en terreno estén orientadas a resolver los problemas asociados a los daños y pérdidas, así como a las necesidades de la población, sin que para ello importe de dónde proviene el auxilio. Para efectos de lo anterior, se suscribirán cláusulas de compromiso a una metodología compartida; y,

III. Que la información concerniente a la utilización de recursos públicos y privados en auxilio de las personas, sea accesible desde fuentes públicas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VIII
DE LAS DECLARATORIAS DE EMERGENCIA Y DESASTRES

Artículo 52. En caso de que la capacidad técnica, operativa y material del municipio se vea rebasada y así lo haya solicitado, corresponde al presidente municipal:

I. Disponer de las medidas preventivas y de respuesta necesarias ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un fenómeno perturbador, para brindar el apoyo que se requiera;

II. En su caso, proponer al Gobernador del Estado la inclusión del municipio en la solicitud al Ejecutivo federal para la emisión de la declaratoria de emergencia o desastre según corresponda y/o en la declaratoria de emergencia o desastre que emita el Ejecutivo estatal.

CAPÍTULO IX
DEL PADRÓN MUNICIPAL DE GRUPOS VOLUNTARIOS Y BRIGADAS COMUNITARIAS

Artículo 53. La Coordinación Municipal conformará el padrón municipal de grupos voluntarios y brigadas comunitarias que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio en el municipio de Cuautla, previo registro ante la Coordinación Estatal, de conformidad con lo previsto por la ley.

Artículo 54. Los grupos voluntarios podrán registrarse en el padrón referido presentando ante la Coordinación Municipal los requisitos siguientes:

I. Formato de registro en el que se incluya de cada integrante su nombre, teléfono y correo electrónico, así como los datos de localización del presidente o del representante legal y sus enlaces operativos; y,

II. Documento que acredite haber obtenido registro de la Coordinación Estatal.

Artículo 55. Los grupos voluntarios y los brigadistas comunitarios registrados se encuentran obligados a actualizar o refrendar sus datos anualmente.

Artículo 56. Los grupos voluntarios registrados podrán coadyuvar en acciones de Protección Civil del municipio de Cuautla, siempre y cuando:

I. Se coordinen y sujeten al mando que disponga la Coordinación Municipal en caso de riesgo inminente, emergencia o desastre;

II. Su actividad no persiga fines de lucro, políticos, religiosos o cualquier otro objetivo ajeno a la Protección Civil;

III. Utilicen para el servicio que presten, vehículos debidamente registrados ante las autoridades administrativas correspondientes, y con las características técnicas que al efecto se señalen en las disposiciones jurídicas aplicables; y,

IV. Eviten el uso de la imagen institucional del emblema distintivo del Sistema Nacional, en fistoles, galardones, escudos y bandas de uso reservado para las fuerzas armadas o de seguridad pública o privada.

Artículo 57. Los brigadistas comunitarios podrán realizar su registro ante la Coordinación Municipal presentando los requisitos siguientes:

I. Directorio de la brigada comunitaria, que incluya nombre de cada integrante, números telefónicos para localización y correos electrónicos, así como los recursos técnicos y materiales con que cuentan;

II. Documento que acredite haber obtenido registro de la Coordinación Estatal; y,

III. Constancias de capacitación en materia de protección civil por parte de la Coordinación Estatal.

TÍTULO TERCERO
DE LA GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL
CAPÍTULO I
DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Artículo 58. Los instrumentos base para alcanzar los objetivos de la gestión integral de riesgo son el Atlas Municipal de Riesgos y los programas de protección civil correspondientes.

Artículo 59. La gestión integral de riesgos considera, entre otras, las siguientes fases anticipadas a la ocurrencia de un agente natural perturbador:

I. Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, además de los procesos de construcción social de los mismos;

II. Identificación de peligro, vulnerabilidad y riesgo, así como sus escenarios;

III. Análisis y evaluación de los posibles efectos;

IV. Revisión de controles para la mitigación del impacto;

V. Acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgo;

VI. Desarrollo de una mayor compresión y concienciación de los riesgos; y,

VII. Fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad.

CAPÍTULO II
DEL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS

Artículo 60. El Ejecutivo del municipio promoverá la creación de las bases que permitan la identificación y registro en el Atlas Municipal de Riesgos de las zonas en el municipio con riesgo para la población, el patrimonio público y privado, que posibilite a las autoridades competentes regular la edificación de asentamientos.

Artículo 61. En términos de lo dispuesto por la ley se considera delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin la elaboración de un análisis de riesgos, y en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y los Atlas Municipal, Estatal y el Nacional y no cuenten con la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Artículo 62. Corresponde a la Coordinación Municipal la elaboración y actualización del Atlas Municipal y vincularlo al Atlas Estatal de Riesgos y al Atlas Nacional de Riesgos. La actualización se realizará durante los primeros seis meses de cada administración municipal.

Artículo 63. En el Atlas Municipal de Riesgos deberán establecerse los diferentes niveles de peligro, vulnerabilidad y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dicho instrumento deberá ser tomado en consideración por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para el permiso de uso de suelo de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.

Artículo 64. En el caso de asentamientos humanos ya establecidos en zonas de alto riesgo, la Coordinación Municipal, con base en estudios de riesgos específicos, determinará la realización de las obras de infraestructura que sean necesarias para mitigar el riesgo a que están expuestas o, de ser el caso, deberá formular un plan a fin de determinar cuáles de ellos deben ser reubicados, proponiendo mecanismos financieros que permitan esta acción.

Artículo 65. La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, bajo su estricta responsabilidad, tendrá competencia y facultades para autorizar la utilización de una extensión territorial en consistencia con el uso de suelo permitido, una vez consideradas las acciones de prevención o reducción de riesgo establecidas por la Coordinación Municipal.

CAPÍTULO III
DEL PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 66. Corresponde al ayuntamiento aprobar el programa municipal, el cual estará vinculado con el programa estatal y el programa nacional. Deberá contener las políticas, estrategias, líneas de acción y metas, para cumplir con el objetivo de los Sistemas Estatal y Municipales, conforme al Plan Municipal de Desarrollo; así mismo deberán considerarse las líneas generales que establezcan el programa nacional, así como las etapas consideradas en la gestión integral de riesgos.

Artículo 67. Las políticas, lineamientos y estrategias que integren el Programa Municipal serán de cumplimiento obligatorio para las dependencias y organismos municipales, así como para las personas físicas o morales que habiten, actúen o estén establecidos en el municipio de Cuautla.

Artículo 68. El programa municipal contendrá los siguientes elementos y especificaciones:

I. Título: deberá asentarse “Programa Municipal de Protección Civil”, el nombre completo del municipio de que se trate, el periodo correspondiente, y en su caso, el escudo que lo identifica;

II. Estructura Orgánica del Municipio;

III. Estructura del Consejo Municipal;

IV. Presentación:

a) Breve descripción de la importancia del programa;

b) Objetivo; y,

c) Marco legal;

V. Índice;

VI. Características del territorio municipal:

a) Localización geográfica;

b) Demografía;

c) Hidrografía;

d) Orografía;

e) Climas;

f) Actividades productivas; y,

g) Infraestructura social y de comunicaciones;

VII. Identificación de los riesgos a los que está expuesto el municipio de Cuautla:

a) De origen geológico;

b) De origen hidrometeorológico;

c) De origen químico tecnológico;

d) De origen sanitario; y,

e) De origen socio-organizativo;

VIII. Objetivos y estrategias:

a) Describir el objeto del programa especificando las líneas de acción; y,

b) Estrategia de gestión integral de riesgo, prospectiva, reactiva y prospectiva/correctiva;

IX. Centro de operación: deberá establecer el procedimiento de control y coordinación de las instancias que deben atender emergencias y los mecanismos de comunicación hacia las autoridades competentes, la población afectada y al público en general;

X. Inventario de recursos;

XI. Medidas de protección:

a) De protección y auxilio a la población;

b) De protección a los bienes sociales y culturales; y,

c) De protección al medio ambiente;

XII. Información a la población:

a) Alertamiento preventivo;

b) Información de emergencia; y,

c) Información de post-emergencia;

XIII. Mantenimiento y control de la operación del programa municipal:

a) Recursos humanos y materiales;

b) Comprobaciones periódicas de recursos;

c) Ejercicios y simulacros; y,

d) Planes de autoprotección.

XIV. Glosario de términos.

CAPÍTULO IV
DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 69. Los Programas Especiales de Protección Civil tendrán como objetivo establecer estrategias y acciones para la prevención, la atención de necesidades, el auxilio y la recuperación de la población expuesta, bajo un marco de coordinación institucional, en el ámbito de sus respectivas competencias y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 70. Corresponde al presidente municipal, a través de la Coordinación Municipal, la formulación, implementación y operación de los Programas Especiales de Protección Civil.

Artículo 71. Podrán elaborarse Programas Especiales de Protección Civil en los temas siguientes:

I. Temporadas vacacionales;

II. Desfiles conmemorativos y festejos patrios;

III. Incidentes de tránsito; y,

IV. Aquellos que atiendan los fenómenos perturbadores que se presenten en un área determinada.

Artículo 72. En la elaboración de los Programas Especiales de Protección Civil se deberán prever los aspectos siguientes:

I. Diagnóstico;

II. Componentes del programa;

III. Alineación con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Municipal de Protección Civil, según corresponda;

IV. Objetivos, estrategias, líneas de acción, acciones y metas;

V. Seguimiento, medición y evaluación de resultados;

VI. Anexos;

VII. Referencias; y,

VIII. Siglas y acrónimos.

Los Programas Especiales de Protección Civil deberán ser elaborados de modo previo a un peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador latente, en un área o región determinada y con la mayor oportunidad posible.

CAPÍTULO V
DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 73. Todas las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes al sector público, privado y social deberán contar con una Unidad Interna de Protección Civil y elaborar el Programa Interno de Protección Civil de aplicación general y obligado cumplimiento a todas las actividades, centros, establecimientos, espacios e instalaciones fijas y móviles de las mismas; el cual deberá ser presentado ante la Coordinación Municipal para su evaluación, y en su caso, aprobación.

El Programa Interno de Protección Civil deberá ser presentado ante la Coordinación Municipal de forma escrita y electrónica, contenido en disco compacto o memoria y en formato PDF; y contener la identificación de riesgos y su evaluación, las acciones y medidas necesarias para su prevención y control, así como las medidas de autoprotección y otras acciones a adoptar en caso de siniestro, emergencia o desastre.

Artículo 74. La Unidad Interna de Protección Civil deberá estar integrada por personal que labore en el lugar de que se trata y conformado, al menos, por un coordinador general y las brigadas internas siguientes:

I. Primeros auxilios;

II. Prevención y combate de incendios;

III. Evacuación; y,

IV. Búsqueda y rescate.

Cada una de las Brigadas Internas antes referidas deberá estar compuesta por cuando menos un empleado. Lo anterior, sin perjuicio de la integración prevista para tal efecto por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a inmuebles o instalaciones específicas.

Artículo 75. Aquellos establecimientos o instalaciones que por tener un número de empleados menor al requerido para la conformación de su Unidad Interna de Protección Civil, y en consecuencia, se encuentre imposibilitado para implementar el Programa Interno de Protección Civil, por excepción, deberán elaborar y conservar actualizado un Plan de Atención a Emergencias cuyo contenido podrá basarse en la guía que para tal efecto emita la Coordinación Municipal.

La elaboración y actualización del Plan de Atención a Emergencias será responsabilidad de los propietarios, poseedores, administradores o encargados de los establecimientos o instalaciones de que se trate y únicamente será necesaria su presentación ante la Coordinación Municipal cuando ésta se lo requiera como parte de sus atribuciones de vigilancia del cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 76. El cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil será obligatorio una vez aprobado por la Coordinación Municipal.

Artículo 77. Los Programas Internos de Protección Civil, tomando en cuenta la gestión integral de riesgos, se integran como mínimo con lo siguiente:

I. Datos generales e identificación del inmueble:

a) Nombre o razón social;

b) Giro o actividad;

c) Domicilio físico y fiscal;

d) Teléfonos y correo electrónico del establecimiento y del representante legal;

e) Total del personal, tanto administrativo como operativo;

f) Aforo máximo de personas en el lugar; y,

g) Turnos laborables y horarios.

II. Plan operativo para la implementación de las Unidades Internas de Protección Civil:

a) Subprograma de prevención:

1. Organización;

2. Calendario de actividades;

3. Directorios e inventarios;

4. Identificación de riesgos y su evaluación;

5. Señalización;

6. Mantenimiento preventivo y correctivo;

7. Cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;

8. Medidas y equipos de seguridad;

9. Equipo de identificación;

10. Capacitación;

11. Difusión y concientización; y,

12. Ejercicios y simulacros.

b) Subprograma de auxilio:

1. Procedimientos de emergencia; y,

2. Equipamiento para la atención de la emergencia.

c) Subprograma de recuperación:

1. Evaluación de daños; y,

2. Vuelta a la normalidad.

III. Plan de contingencias:

a) Evaluación inicial de riesgo por cada puesto de trabajo;

b) Valoración del riesgo;

c) Medidas y acciones de autoprotección; y,

d) Difusión y socialización.

IV. Plan de continuidad de operaciones:

a) Fundamento legal;

b) Propósito;

c) Funciones críticas o esenciales;

d) Sedes alternas;

e) Línea de sucesión o cadena de mando;

f) Recursos humanos;

g) Dependencias e interdependencias;

h) Requerimientos mínimos;

i) Interoperabilidad de las comunicaciones;

j) Protección y respaldo de la información y bases de datos; y,

k) Activación del plan.

Artículo 78. Los Programas Internos de Protección Civil deben contar con las especificaciones siguientes:

I. Constar por escrito, así como incluir la rúbrica en las fojas útiles que integran el documento, por parte del responsable del inmueble y el asesor con registro vigente expedido por la Coordinación Estatal;

II. Contar con los dictámenes de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas aplicables;

III. Integrar carta de corresponsabilidad por parte del responsable del inmueble y el asesor registrado ante la Coordinación Estatal;

IV. Considerar el aprovisionamiento de los medios y recursos que se precisen para su aplicabilidad;

V. Establecer el mecanismo de evaluación del Programa Interno de Protección Civil para asegurar su eficacia y operatividad en situaciones de emergencia, para lo cual se realizarán ejercicios de Simulacro, de acuerdo con la hipótesis del riesgo del inmueble sujeto a la revisión y con la periodicidad mínima que determine el propio programa, siendo responsabilidad de la Unidad Interna de Protección Civil; y,

VI. Otras especificaciones que, por el giro del establecimiento, determine la Coordinación Municipal.

La realización de los Programas Internos de Protección Civil se apegará a las disposiciones, lineamientos y guías que, en su caso, emita para tal fin la Coordinación Municipal.

Artículo 79. Para la presentación del Programa Interno de Protección Civil, deberá acompañarse lo siguiente:

I. Documento que acredite el domicilio oficial en que se localiza el inmueble;

II. Documento que acredite el domicilio oficial del responsable del inmueble o instalación, propietario o representante legal; y,

III. Documento que acredite el pago de derechos correspondiente al inicio de su trámite.

Artículo 80. De las actividades de seguimiento y mejora del Programa Interno de Protección Civil, se conservará la evidencia documental, así como de los informes de evaluación, verificación o inspección realizados, debidamente documentados por la Unidad Interna de Protección Civil.

Artículo 81. Los componentes del Programa Interno de Protección Civil deberán ajustarse a las condiciones de riesgo existentes al interior y al exterior de cada inmueble y, en su caso, deberán incorporarse las medidas de seguridad necesarias para los factores de riesgo identificados en cada inmueble.

Artículo 82. Para la elaboración de los Programas Internos de Protección Civil, la Coordinación Municipal dispondrá de una guía que contemple el contenido mínimo, que de ningún modo será limitativa, debiendo agregarse tanta información como lo requiera cada establecimiento o instalación.

Artículo 83. Los establecimientos e instalaciones de nueva creación deberán presentar el Programa Interno de Protección Civil del inmueble, en un plazo de 30 días hábiles anteriores a su apertura o inicio de operaciones, mismo que tendrá una vigencia anual, de conformidad con la normativa aplicable; con excepción de aquellos que inicien operación los dos últimos meses del año fiscal correspondiente, el cual tendrá validez para el ejercicio fiscal siguiente inmediato.

Artículo 84. El Programa Interno de Protección Civil tendrá vigencia de un año, tomando en consideración cada ejercicio fiscal en curso; en caso de no sufrir modificación sustancial en cuanto a sus instalaciones y procesos tendrá vigencia por un año más, siempre y cuando se realice la actualización correspondiente del mismo.

Dicha actualización deberá realizarse en los primeros tres meses del ejercicio fiscal que corresponda para su evaluación, y en su caso, para la aprobación correspondiente por la Coordinación Municipal; en caso de no dar cumplimiento se aplicarán las sanciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 85. La vigilancia en el grado de cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil recae en la Coordinación Municipal de Protección Civil, según corresponda, a través de visitas de inspección o verificación correspondientes.

Artículo 86. Los Programas Internos de Protección Civil deberán ser elaborados, actualizados, operados y vigilados por la Unidad Interna de Protección Civil, la que podrá ser asesorada por una persona física o moral que cuente con el registro vigente expedido por la Coordinación Estatal.

Artículo 87. Los Programas Internos de Protección Civil serán evaluados por la Coordinación Municipal, y la resolución que recaiga sobre los mismos podrá ser:

I. Aprobado;

II. Condicionado; o,

III. No aprobado.

Cuando la resolución sea de no aprobado, los responsables de la elaboración del Programa Interno de Protección Civil deberán cumplir con las observaciones o condicionantes realizadas, en un término que no exceda de 20 días hábiles, contados a partir de haber efectuado la notificación correspondiente; en caso de ser omisos, el procedimiento de evaluación será considerado nulo y desechado, imponiendo las sanciones correspondientes conforme al presente reglamento.

Cuando se acredite que el Programa Interno de Protección Civil se encuentra en vía de cumplimiento de alguna observación y se requiera de la emisión o autorización de un ente público o privado, se expedirá la resolución que aprueba el citado programa, la cual quedará condicionada a la entrega de la evidencia del avance de su cumplimiento.

La evidencia del avance de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior deberá ser presentada de manera mensual, los primeros 5 días de cada mes, hasta su cumplimiento total; en caso contrario, el procedimiento será nulo y desechado, imponiendo las sanciones correspondientes, en términos del presente reglamento.

CAPÍTULO VI
DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Artículo 88. Los proyectos de construcción de hasta 3000 metros cuadrados deberán contar con un Programa Específico de Protección Civil.

La Coordinación Municipal evaluará el Programa Específico de Protección Civil en un plazo que no excederá de 30 días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a su presentación.

Artículo 89. El Programa Específico de Protección Civil deberá presentarse, acompañado del pago de derechos, ante la Coordinación Municipal para su evaluación, y en su caso, aprobación, con por lo menos 30 días naturales previos al inicio de los trabajos de construcción, cuyo contenido deberá contemplar, al menos lo siguiente:

I. El nombre, denominación o razón social de la persona física o moral responsable de la ejecución de la obra, teléfono y correo electrónico;

II. Descripción general de la obra, datos de ubicación, horario de labores, número de empleados;

III. Identificación y análisis de riesgos;

IV. Plan de reducción de riesgos;

V. Equipamiento para atención de emergencias y su ubicación dentro de la obra;

VI. Plan de contingencias y

VII. Las medidas de seguridad que determine la Coordinación Municipal, según el tipo de obra de que se trate.

Artículo 90. La persona responsable de la ejecución de la obra quedará obligada a implementar las medidas de seguridad que la Coordinación Municipal indique, así como de ejecutar las acciones que se requieran para la salvaguarda de los que ahí laboren y su zona de influencia durante todo el tiempo que dure la obra.

CAPÍTULO VII
DE LOS SIMULACROS

Artículo 91. Los Programas Internos de Protección Civil, la actuación de las brigadas internas y los procedimientos para atención de emergencias se llevarán a la práctica mediante la realización de simulacros, debiéndose plasmar el resultado a través de un acta de evaluación.

Artículo 92. Los establecimientos que realicen simulacros deberán presentar ante la Coordinación Municipal, dentro del primer trimestre del año fiscal, su programa anual de simulacros que incluya el escenario, guion y cronología, en su Programa Interno de Protección Civil.

Los simulacros deberán contemplar en su guion y cronología, la evacuación prioritaria de adultos mayores, personas con discapacidad y niños, así como el procedimiento de desalojo correspondiente. Asimismo, deberán documentarse en libro bitácora, el cual deberá estar registrado, autorizado y certificado por la Coordinación Municipal.

La Coordinación Municipal, evaluará simulacros en fechas y horarios establecidos en el programa de simulacros correspondiente, para lo cual el personal asignado deberá presentar identificación vigente y oficio de comisión firmado por el titular de la Coordinación Municipal; y la resolución de la evaluación se proporcionará mediante cédula de notificación personal descrita en el presente capítulo.

Artículo 93. Los establecimientos que cuenten con Programa Interno de Protección Civil y los que determine la Coordinación Municipal de acuerdo con riesgos internos y externos, deberán practicar al menos seis simulacros al año, de los cuales dos deberán ser por evacuación de sismo.

Los simulacros se realizarán siguiendo los lineamientos del Programa Interno de Protección Civil previamente establecido, los procedimientos y protocolos de seguridad y protección, y debiendo ser una representación de los agentes perturbadores que les puedan afectar, para observar, examinar y preparar una respuesta eficaz.

Dichos simulacros implicarán la activación total o parcial de las acciones contenidas en los procedimientos de emergencia, planes de contingencia, plan de continuidad y operaciones, de acuerdo con la hipótesis de los riesgos internos y externos establecidos en el Programa Interno de Protección Civil de cada establecimiento o instalación cerrada o abierta, bajo el protocolo de actuación, el cual contendrá por lo menos lo siguiente:

I. Activación del sistema de alertamiento;

II. Activación de brigadas internas;

III. Activación de recursos materiales;

IV. Evacuación del inmueble;

V. Instalación del comando de incidentes;

VI. Instalación de la zona de triage;

VII. Atención de la emergencia;

VIII. Atención de lesionados;

IX. Evaluación de la emergencia; y,

X. Procedimiento de vuelta a la normalidad.

Artículo 94. En la realización de los simulacros, los inmuebles que cuenten con más de un turno laboral, deberán repartirlos de forma equitativa en los turnos que tengan, a fin de garantizar que todas las Brigadas Internas participen; en caso de no cumplir con esta disposición se harán acreedores a la multa prevista en este reglamento.

Artículo 95. Los simulacros que se lleven a cabo en inmuebles de alta concentración de personas tales como cines, teatros, foros, auditorios y demás lugares de espectáculos, deberán realizarse en los días y horas de eventos o funciones, con la finalidad de que el Simulacro sea real.

Artículo 96. Todos los inmuebles de concentración masiva, espectáculos y/o esparcimiento, escuelas, edificios públicos, edificios privados, industrias, cines, teatros, etc., deberán hacer del conocimiento de los asistentes por medio visual, electrónico y/o digital el Protocolo de Actuación.

Artículo 97. En los Programas Internos de Protección Civil se deberá incluir el escenario, guion y cronología de simulacros, mismos que deberán considerar la evacuación prioritaria de adultos mayores, personas con discapacidad y niños, así como el procedimiento de desalojo correspondiente.

Artículo 98. Se deberá plasmar en el libro bitácora, debidamente registrado y autorizada por la Coordinación Municipal, el resultado del simulacro conteniendo al menos los siguientes datos:

I. Fecha y hora del inicio del ejercicio;

II. Nombre completo de los participantes de cada una de las brigadas internas;

III. Comentarios del desarrollo del ejercicio;

IV. Evaluación de la emergencia;

V. Puntos de mejora de los participantes; y,

VI. Cierre del ejercicio plasmado con firma autógrafa de los participantes.

Artículo 99. La Coordinación Municipal podrá evaluar la realización de los simulacros de manera presencial, asentando los hechos en el acta de evaluación; para tal efecto se emitirá la resolución mediante cédula de notificación en un término no mayor a 30 días hábiles.

Para la obtención de la evaluación a que refiere el párrafo anterior, al inicio del trámite respectivo, se deberá cubrir el requisito de pago de derechos correspondiente que se haya establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, el cual tendrá una vigencia de 10 días hábiles. La resolución de la evaluación se proporcionará mediante cédula de notificación personal.

Artículo 100. Cuando no asista personal de la Coordinación Municipal a evaluar la realización de los simulacros, la Unidad Interna de Protección Civil del establecimiento deberá evaluar los Simulacros a través de la cédula para la evaluación de simulacros, ya sea de campo o de gabinete, y presentarla ante la Coordinación Municipal, anexando evidencia fotográfica y videos, con fecha y hora del dispositivo utilizado durante el desarrollo, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de realización del simulacro, de acuerdo al calendario avalado por la Coordinación Municipal; para tal efecto se emitirá la resolución mediante cédula de notificación en un término no mayor a 30 días hábiles.

En caso de ser omiso, el procedimiento será considerado nulo y desechado, imponiéndose las sanciones que correspondan, debiendo pagar nuevamente los derechos correspondientes y debiendo plasmar el resultado del ejercicio en el libro bitácora.

Artículo 101. El libro de bitácora deberá contener un registro de documentos y evidencia fotográfica del desarrollo de los simulacros, de las actas derivadas de las sesiones de la Unidad Interna de Protección Civil y el cumplimiento de los acuerdos asentados en las mismas, el cual deberá presentarse para su certificación ante la Coordinación Municipal durante el primer mes de cada año fiscal en curso o cuando la propia Coordinación Municipal así lo solicite.

Una vez ingresado el libro bitácora para su certificación, misma que deberá efectuarse en un plazo no mayor a 30 días naturales, el interesado deberá acudir a las oficinas de la Coordinación Municipal, dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del término para su certificación, a recibir el libro bitácora certificado; en caso de no acudir en el plazo establecido el procedimiento será considerado nulo y desechado, imponiéndose las sanciones que correspondan conforme a la normativa aplicable, debiendo pagar nuevamente los derechos correspondientes.

Artículo 102. La resolución de las evaluaciones de los simulacros podrá ser:

I. Aprobada; y,

II. No aprobada.

Artículo 103. En caso de que la resolución sea no aprobada, el simulacro deberá repetirse, sin perjuicio de cumplirse con las observaciones o condicionantes establecidas en la cédula de evaluación de simulacro de campo o de gabinete correspondiente, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de su notificación, debiendo realizar el pago correspondiente por el nuevo simulacro. En caso de ser omiso, el procedimiento será considerado nulo y desechado, imponiéndose las sanciones que correspondan conforme al presente reglamento.

Artículo 104. El cambio de la calendarización del simulacro deberá ser informado a la Coordinación Municipal, con 10 días hábiles de anticipación de manera justificada; en caso de omisión, el procedimiento que pudiera corresponder será considerado nulo y desechado, aplicando la sanción correspondiente.

Artículo 105. Al inicio del simulacro en donde asista el personal de la Coordinación Municipal, el representante legal o responsable del inmueble, deberá designar a un integrante de la Unidad Interna de Protección Civil, para que lleve a cabo el acompañamiento y firma del acta que para tal efecto se requisite, no pudiendo ser designado en ningún caso el asesor, quien en ningún momento podrá participar en el desarrollo y evaluación del simulacro.

Artículo 106. El ejercicio de simulacros tendrá como objetivos la verificación y comprobación de:

I. La eficacia de la organización de respuesta ante una emergencia;

II. La capacitación del personal adscrito a la organización de respuesta;

III. El entrenamiento de todo el personal de la actividad en la respuesta frente a una emergencia;

IV. La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados; y,

V. La adecuación de los procedimientos de actuación.

Los simulacros implicarán la activación total o parcial de las acciones contenidas en los procedimientos de emergencia, planes de contingencia y plan de continuidad de operaciones contenidas en el Programa Interno de Protección Civil.

CAPÍTULO VIII
DE LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN
EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 107. Para que las personas físicas o morales, así como las dependencias y entidades de la Administración pública municipal, puedan realizar actividades de asesoría y capacitación en materia de Protección Civil, así como elaborar programas de Protección Civil en el Municipio de Cuautla, deberán obtener la acreditación por parte de la Coordinación Estatal.

Artículo 108. Las personas registradas en la Coordinación Estatal deben participar solidariamente en labores de difusión de la cultura de Protección Civil, cuando así lo requiera la Coordinación Municipal.

TÍTULO CUARTO
DE LA COORDINACIÓN DE LA
POLÍTICA DE PROTECCIÓN CIVIL
CAPÍTULO I
DE LA CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 109. Los integrantes del Sistema Municipal fomentarán la cultura en materia de Protección Civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva. La Coordinación Municipal autoridades municipales establecerán mecanismos idóneos para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la Protección Civil.

La población vulnerable y expuesta a un peligro, tiene derecho a estar informada de ello y a contar con las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo.

Artículo 110. En materia de fomento de la cultura de Protección Civil, corresponde a la Coordinación Municipal llevar a cabo las siguientes acciones:

I. Fomentar las actividades de Protección Civil;

II. Impulsar programas dirigidos a la población en general que le permita conocer de forma clara mecanismos de prevención y autoprotección;

III. Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la Protección Civil; y,

IV. Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico con el objeto de difundir la cultura de Protección Civil.

Artículo 111. La Coordinación Municipal llevará a cabo proyectos, estudios e inversiones necesarias para ampliar y modernizar la cobertura de los sistemas de medición de los distintos agentes perturbadores, encaminados a prevenir riesgos que pongan en peligro la vida y que puedan provocar daños irreversibles a la población.

Artículo 112. Todas las dependencias y entidades municipales, así como toda persona residente en el municipio, tienen el deber de cooperar con las autoridades competentes para que las acciones de Protección Civil, reguladas en este Reglamento, se realicen en forma coordinada y eficaz.

CAPÍTULO II
DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 113. Sin perjuicio del tiempo oficial, los medios de comunicación electrónicos y escritos que realicen actividades en el municipio de Cuautla otorgarán tiempos para mantener informada a la población y orientarla en caso de riesgo inminente, siniestro, emergencia o desastre. para tal efecto, se coordinarán con el área de comunicación social del ayuntamiento, de conformidad con los convenios establecidos para tal efecto.

Artículo 114. Para la definición de procedimientos de comunicación social en casos de riesgo inminente, siniestro, emergencia o desastre, se actuará de la manera siguiente:

I. Se proporcionará la información a través del Comité Municipal, mediante boletines, mismos que podrán ser replicados por el centro de operaciones o puesto de mando;

II. Se proporcionarán mensajes específicos a los medios de comunicación de acuerdo con la gravedad de la situación y del fenómeno perturbador de que se trate; y,

III. El ayuntamiento dispondrá de espacios en medios electrónicos e impresos para que la Coordinación Municipal difunda las acciones preventivas de alertamiento y las recomendaciones que la población debe seguir.

CAPÍTULO III
DE LAS DONACIONES PARA
AUXILIAR A LA POBLACIÓN

Artículo 115. La Coordinación Municipal podrá recibir donaciones para fortalecer una cultura en materia de protección civil en la población, así como la mitigación, auxilio, restablecimiento y reconstrucción en caso de emergencia, siniestro y desastre.

Artículo 116. El Consejo Municipal emitirá las convocatorias y los lineamientos para la recepción, administración, control y distribución de los donativos que se aporten con fines altruistas para atención de emergencias o desastres.

Las personas físicas o morales, que deseen colaborar con la captación de donaciones en especie deberán obtener la autorización de la Coordinación Municipal, conforme a los requisitos y criterios que establezcan en las convocatorias y lineamientos a los que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 117. Será el Consejo Municipal el que determinará los criterios de uso y destino de los donativos, debiendo en todos los casos rendir un informe detallado.

Artículo 118. Sin menoscabo de lo que expresa el artículo anterior, el presidente del Consejo deberá promover al interior del Consejo Municipal un mecanismo ágil, transparente y efectivo de control y coordinación para que los recursos donados sean administrados y entregados en beneficio de la población del municipio, en caso de emergencia o desastre.

Artículo 119. Los donativos en efectivo recibidos por las instituciones bancarias o financieras, cuando sean destinados a la población damnificada, serán deducibles, en términos de la legislación aplicable, para quienes realizan las aportaciones, pero no para las instituciones que las reciban, quienes podrán vigilar la aplicación de los recursos en las acciones que se determinen necesarias por el Consejo Municipal.

Artículo 120. El Consejo Municipal deberá verificar que en todo momento las donaciones se apliquen estrictamente para beneficiar a la población afectada por la emergencia o desastre con nivel económico y social bajo, y en su caso, a favor de programas de apoyo específicos a microempresarios y pequeños productores.

CAPÍTULO IV
DEL ANÁLISIS DE LOS PELIGROS,
VULNERABILIDADES Y RIESGOS

Artículo 121. El análisis de riesgos es un método ordenado y sistemático para identificar y evaluar los daños que pudieran resultar de los riesgos y peligros naturales y antropogénicos, así como las vulnerabilidades de construcciones, edificaciones, infraestructura o asentamientos humanos, dentro del predio en estudio, en el entorno próximo y en su cuenca.

El resultado del análisis de riesgos estará contenido en un documento impreso que deberá ser resguardado por las autoridades competentes; y podrá ser tomado en cuenta como insumo para enriquecer el contenido del Atlas Municipal de Riesgos.

Artículo 122. El análisis de riesgos deberá contener lo siguiente:

I. La información concerniente a:

a) Datos generales del inmueble, y en su caso, de la persona que elaboró el análisis;

b) Descripción general del proyecto del inmueble, el cual deberá incluir tipo de obra o actividad, ubicación, planos, memorias de cálculo, características constructivas y las actividades que se desarrollarán en el mismo;

c) Resumen de la evaluación de riesgos;

d) Información sobre riesgos y peligros recopilados del Atlas Estatal y Municipal de Riesgos o, en su caso, los estudios geotécnicos, geofísicos, hidrológicos y los que pudieran ser necesarios para conocer el nivel de riesgo o peligro asociado a cada fenómeno destructivo identificado;

e) El nivel de vulnerabilidad de los bienes expuestos, definido a partir de las condiciones físicas de las construcciones, de sus contenidos y las medidas de seguridad específicas para sus ocupantes, asociado al parámetro de intensidad definido para cada fenómeno perturbador identificado; y,

f) Medidas de prevención y mitigación de riesgos;

II. Los términos de referencia; y,

III. Contar con la carta de responsabilidad del representante, la cual deberá contener:

a) Nombre del propietario o del representante legal, en su caso;

b) Fecha;

c) Localización donde se elaborará el análisis de riesgo señaladas por latitud y longitud; y,

d) Descripción general de los fenómenos perturbadores y su nivel de intensidad.

TÍTULO QUINTO
DE LA REGULACIÓN ESPECÍFICA
CAPÍTULO I
DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 123. Cuando se trate de un proyecto de construcción de hasta 3000 metros cuadrados de construcción, se deberá presentar una solicitud de evaluación del Programa Específico ante la Coordinación Municipal dentro de los 30 días hábiles antes de que inicien los trabajos de construcción. Tratándose de proyectos de más de 3000 metros cuadrados de construcción, la evaluación corresponderá a la Coordinación Estatal.

CAPÍTULO II
DEL INICIO DE OPERACIONES
O FUNCIONAMIENTO

Artículo 124. Los propietarios, poseedores, administradores o encargados de establecimientos, instalaciones, edificaciones e inmuebles, en su etapa de inicio de actividades de operación o funcionamiento, deberán solicitar ante la Coordinación Municipal visita de inspección y visto bueno de protección civil, dentro de los primeros 30 días hábiles de inicio de sus actividades.

Artículo 125. La solicitud de visita de inspección y visto bueno de protección civil deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

I. Formato de solicitud, en el que se indique al menos lo siguiente:

a. Datos del solicitante, y en su caso, del representante legal:

1. Nombre, denominación o razón social;

2. Domicilio para oír y recibir notificaciones;

3. Teléfono;

4. Correo electrónico;

b. Datos del inmueble:

1. Nombre y domicilio del propietario, en caso de tratarse de una persona diferente al solicitante;

2. Domicilio;

3. Superficie;

4. Croquis de ubicación con colindancias y con polígono georreferenciado;

5. Uso de suelo;

6. Capacidad de ocupación;

II. Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante o su representante legal;

III. Documento o instrumento público que acredite la personalidad jurídica del solicitante, y en su caso, del representante legal;

IV. Documento que acredite la legitimidad del inmueble;

V. Aprobación de programa específico; y,

VI. Comprobante de pago de derechos correspondiente al trámite.

Artículo 126. Se deberá presentar una solicitud de aprobación del Programa Interno de Protección Civil, 30 días hábiles anteriores al inicio de operaciones o funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del presente reglamento.

CAPÍTULO III

DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 127. Los propietarios, poseedores, administradores o encargados de establecimientos, instalaciones, edificaciones e inmuebles, en operación o funcionamiento, deberán solicitar ante la Coordinación Municipal, lo siguiente:

I. Certificación del Libro Bitácora, durante el primer mes de cada año, de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 101 del presente reglamento.

II. Visita de inspección y visto bueno de protección civil, dentro del primer trimestre de cada año.

III. Aprobación de la actualización del Programa Interno de Protección Civil, dentro del primer trimestre de cada año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del presente reglamento;

IV. Programa anual de simulacros, dentro del primer trimestre de cada año, de acuerdo con el artículo 92 del presente reglamento.

V. Evaluación de simulacros, dentro de los diez días hábiles posteriores al simulacro, cuando ésta se lleve a cabo por la Unidad Interna de Protección Civil, en términos del artículo 100 del presente reglamento.

Las fracciones I, III, IV y V del presente artículo no resultarán aplicables para el caso de los inmuebles que, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del presente reglamento, estén imposibilitados para integrar las Brigadas Internas de la Unidad Interna de Protección Civil, y en consecuencia, de conformar su Programa Interno de Protección Civil.

Artículo 128. La solicitud de visita de inspección y visto bueno de protección civil prevista en la fracción II del artículo anterior, deberá presentarse durante el primer trimestre de cada año acompañada de la siguiente documentación:

I. Formato de solicitud, en el que se indique al menos lo siguiente:

a) Datos del solicitante, y en su caso, del representante legal:

1. Nombre, denominación o razón social;

2. Domicilio para oír y recibir notificaciones;

3. Teléfono;

4. Correo electrónico;

b) Datos del inmueble:

1. Nombre y domicilio del propietario, en caso de tratarse de una persona diferente al solicitante;

2. Domicilio;

II. Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante o su representante legal;

III. Documento o instrumento público que acredite la personalidad jurídica del solicitante, y en su caso, del representante legal;

IV. Documento que acredite la legitimidad del inmueble;

V. Comprobante de pago de derechos correspondiente al trámite.

CAPÍTULO IV

DE LOS EVENTOS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 129. Los promotores, organizadores o responsables de la realización de eventos o espectáculos públicos de hasta 300 personas en áreas o inmuebles a los que se les dé uso diferente al habitual, deberán solicitar ante la Coordinación Municipal una visita de inspección y visto bueno de las medidas de seguridad antes de la realización del evento.

Artículo 130. La solicitud de visita de inspección y visto bueno de las medidas de seguridad deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

I. Escrito de solicitud; y,

II. Comprobante de pago de derechos correspondiente al trámite.

Artículo 131. Los eventos de tipo deportivo, cultural, social o cualquier otro, o la realización de actividades de riesgo para los participantes o espectadores deben sujetarse a lo siguiente:

I. La utilización de tribunas, templetes y otras estructuras temporales, en el área del evento o espectáculo, obligará al organizador a presentar carta responsiva emitida por perito calificado, que garantice suficientemente la capacidad de las instalaciones con relación al peso, movimientos y demás aspectos estructurales, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

II. Previo al evento y durante el mismo, las autoridades correspondientes supervisarán el cumplimiento de las medidas de seguridad y protección civil propias del acto o espectáculo. Verificarán que todos los requerimientos establecidos como obligaciones de los organizadores en la autorización se encuentren cumplidos; y,

III. Las demás que se requieran para el desarrollo del evento y salvaguarda de asistentes; aplicando en su caso los lineamientos generales de seguridad que a nivel internacional se sigan dependiendo del tipo de evento, así como las establecida por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 132. Previo a la realización del evento, la Coordinación Municipal, según corresponda, supervisará, evaluará, y en su caso, sancionará el incumplimiento de las medidas de protección civil propias del evento o espectáculo.

Artículo 133. Los promotores, organizadores o responsables de la realización de eventos o espectáculos públicos pagarán los derechos y cuotas, así como cualquier monto que resulte de la intervención de las dependencias municipales en la realización del evento o espectáculo.

Artículo 134. Los promotores, organizadores o responsables de la realización de eventos o espectáculos públicos, serán responsables de ejecutar las demás acciones que se requieran para la salvaguarda y desarrollo del evento o espectáculo.

CAPÍTULO V
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Artículo 135. En las visitas de inspección a que se refieren los artículos 124 y 127, fracción II del presente reglamento, se deberá la Coordinación Municipal verificará que se cuente al menos con lo siguiente:

I. Señalización informativa, de precaución, de obligación y restrictivas, además de otras que se señalen en las Normas Oficiales Mexicanas y demás normativa aplicable en la materia;

II. Botiquines de primeros auxilios suficientes y abastecidos, camilla rígida con equipo de inmovilización, independientemente de que cuente con servicio médico fijo o móvil;

III. Lámparas de emergencia o sistemas automáticos de iluminación en caso de falla eléctrica y de que los inmuebles otorguen servicio de afluencia pública o trabajo cotidiano en donde se requiera iluminación no natural conforme a la Norma Oficial Mexicana vigente en la materia;

IV. Equipos de protección personal para los trabajadores, necesarios y suficientes para el desarrollo de sus actividades, lo anterior conforme a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en la materia; y,

V. Equipos contra incendios necesarios y suficientes, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Artículo 136. La Coordinación Municipal, para las visitas de inspección a que se refieren los artículos 124 y 127, fracción II del presente reglamento podrá establecer el catálogo de empresas, así como las medidas de carácter preventivo que les resulten aplicables.

Artículo 137. Las instalaciones eléctricas, de gas licuado de petróleo y de gas natural deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas que le sean aplicables y estarán dictaminadas por unidades de verificación autorizadas.

Artículo 138. Para el caso de los equipos contra incendios que sean portátiles, como extintores, su servicio de mantenimiento y recarga deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana respectiva, así como estar avalado por la unidad de verificación en la materia.

Artículo 139. Es responsabilidad del propietario, poseedor, administrador, arrendatario o detentador de los inmuebles de que se trate, la seguridad de sus ocupantes, el debido y correcto funcionamiento de los sistemas y aparatos de seguridad y el cumplimiento con las normas contenidas en este reglamento y en los demás ordenamientos legales que sean aplicables.

Para facilitar la identificación de las medidas de seguridad y prevención establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y que resulten aplicables a los establecimientos o instalaciones, la Coordinación Municipal dará a conocer mediante aviso el listado de Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Artículo 140. Los lugares cerrados, destinados al esparcimiento, presentación de espectáculos, discotecas y los centros nocturnos deberán utilizar en su construcción materiales que disminuyan el riesgo de incendio, además de contar con extintores, servicios de primeros auxilios, salidas de emergencia, rutas de evacuación, lámparas de emergencia o plantas de luz y puntos de reunión que no sean vía pública.

Asimismo, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y estar dictaminados por unidades de verificación autorizadas mediante el procedimiento que las mismas normas indiquen.

La Coordinación Municipal vigilará mediante operativos especiales que no se rebase el aforo del sitio, que se dejen libres rutas de evacuación y salidas de emergencia, y en caso de incumplimiento se suspenderán los eventos.

Artículo 141. Todos los inmuebles de espectáculos y/o esparcimiento, cines, teatros, entre otros, deberán hacer del conocimiento de los asistentes por medio visual, electrónico o digital el Protocolo de Actuación en caso de emergencias.

CAPÍTULO VI
DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL

Artículo 142.- Además de lo previsto por el presente reglamento, los Centros de Atención Infantil deberán cumplir con las medidas de seguridad y Protección Civil establecidas en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la legislación estatal que resulte aplicable y la Norma Oficial Mexicana relativa a las medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta.

Artículo 143. La Coordinación Municipal vigilará el grado de cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil de los Centros de Atención Infantil.

CAPÍTULO VII
DE LOS TERRENOS O LOTES BALDÍOS

Artículo 144.- Se prohíbe la quema de pastizales en terrenos o lotes baldíos, así como la acumulación de materiales que pudieran servir como combustible para la generación de incendios, y en consecuencia, pongan en peligro la vida y los bienes de la población.

Artículo 145.- Como medida de prevención, los propietarios de terrenos o lotes baldíos deberán realizar de manera habitual la limpieza de estas áreas, y en caso de que la Coordinación Municipal advierta que no ha efectuado dicha limpieza, esta autoridad podrá solicitarle al propietario que la realice, para lo cual éste tendrá un plazo de 15 días hábiles para su cumplimiento, una vez que reciba por escrito dicha petición.

TÍTULO SEXTO
DE LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y SANCIONES
CAPÍTULO I
DE LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN

Artículo 146. La Coordinación Municipal ejercerá sus facultades de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto por la Ley Estatal, el Reglamento Estatal y el presente reglamento, sin perjuicio de las facultades que se confieran a otras autoridades, en los ordenamientos federales, estatales y municipales.

Artículo 147. El Inspector realizará visitas de inspección y verificación, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable, así como imponer medidas de seguridad y aplicar las sanciones de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente ordenamiento, en observancia de la ley y su reglamento.

Artículo 148. Las visitas de inspección y verificación deberán estar fundadas, motivadas, firmada por la autoridad competente y se sujetarán a las bases previstas por el reglamento municipal, en observancia de la ley y su reglamento.

Artículo 149. Las visitas de verificación se llevarán a cabo una vez vencido el plazo otorgado para el cumplimiento de las medidas señaladas en el acta de visita de inspección, tanto preventivas como de seguridad, así como cuando la Coordinación Municipal lo determine.

Artículo 150. Las inspecciones y verificaciones se sujetarán a las bases siguientes:

I. Se entregará el citatorio correspondiente para el desarrollo de la visita de inspección o verificación, a excepción de que sea a solicitud de parte;

II. El inspector deberá estar debidamente acreditado por la Coordinación Municipal para que cuente con la facultad legal de llevar a cabo las actuaciones necesarias a nombre de ésta, debiendo contener la acreditación, su vigencia y nombre completo del Inspector;

III. Inspector deberá contar con un oficio de comisión para la actuación administrativa que se le asigna;

IV. El inspector deberá contar con una orden de inspección o verificación por escrito que contendrá la fecha, nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona moral a la cual se dirija la orden y ubicación del inmueble por inspeccionar, así como el objeto y los aspectos de la inspección, el fundamento legal de la misma, la firma de la autoridad competente que expida la orden y el nombre del o los Inspectores;

V. El inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario, poseedor, administrador o su representante legal, o ante la persona a cuyo encargo se encuentre el inmueble, en su caso, con la credencial vigente que para tal efecto expidan la Coordinación Municipal; y, deberá entregar copia legible del oficio de comisión y de la orden de inspección o verificación, debiendo ser recibido y firmado por quien atiende la diligencia;

VI. El Inspector practicará la visita dentro de los 5 días hábiles siguientes a la expedición de la orden correspondiente;

VII. Al inicio de la visita de inspección o verificación, el inspector deberá requerir al visitado para que designe a dos personas que funjan como testigos del desarrollo de la diligencia, apercibiéndole que, en caso de no hacerlo, éstos serán propuestos y nombrados por el inspector. Los asesores y consultores del visitado no podrán intervenir en las visitas de inspección o verificación;

VIII. De toda visita de inspección o verificación se levantará acta circunstanciada por duplicado, en fojas numeradas o foliadas, en la que se expresará: fecha, domicilio, ubicación y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia; y, de los testigos de asistencia propuestos por esta o nombrados por el Inspector en el caso de la fracción anterior, así como firma de las personas que intervienen en la visita. Si alguna de las personas señaladas se niega a firmar, el Inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento;

IX. El inspector comunicará al visitado si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación prevista en el presente ordenamiento, la Ley Estatal o su reglamento, así como de Normas Oficiales Mexicanas, haciendo constar en el acta que cuenta con un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haberse efectuado la inspección o verificación, para ofrecer medios de prueba o bien para impugnarla por escrito ante la autoridad que expidió la orden de inspección y para exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convengan; y,

X. Una copia legible del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia.

Artículo 151. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción IX del artículo anterior, la Coordinación Municipal, dentro del término de 5 días hábiles deberá dictar la resolución que proceda, debidamente fundada y motivada, considerando la gravedad de la infracción, si existiere reincidencia, las circunstancias que hubieren concurrido durante la inspección, las pruebas aportadas y los alegatos formulados, notificándola personalmente al visitado.

Artículo 152. La Coordinación Municipal podrá realizar una visita de verificación para validar el cumplimiento de las medidas de seguridad ordenadas en la visita de inspección. Si derivado de la verificación se desprende la necesidad de llevar a cabo medidas correctivas de urgente aplicación, la Coordinación Municipal podrá determinar las medidas inmediatas o requerirá a quien resulte obligado para que las ejecute, fijándole un plazo prudente para tal efecto. Si éste no las realiza, lo podrá realizar la Coordinación Municipal a costa del obligado, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan.

Artículo 153. El personal de la Coordinación Municipal queda facultado para realizar inspecciones, verificaciones o atención de emergencias en días y horas inhábiles, para lo cual se estará a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, y de forma supletoria, a lo dispuesto por Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

CAPÍTULO II
DE LAS SANCIONES

Artículo 154. La Coordinación Municipal ejercerá su facultad de sanción de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatal, el Reglamento Estatal y el presente reglamento, sin perjuicio de las facultades que se confieran a otras autoridades, en los ordenamientos federales, estatales y municipales.

Artículo 155. Serán solidariamente responsables de las sanciones previstas en el presente capítulo:

I. Los propietarios, poseedores, administradores, representantes legales, organizadores y demás responsables;

II. Los involucrados en las violaciones al presente reglamento;

III. Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de infracción; y,

IV. Los servidores públicos que faciliten la comisión de la infracción.

Artículo 156. Las violaciones e infracciones a los preceptos del presente reglamento serán sancionadas administrativamente, atendiendo al caso concreto y a la gravedad de éstas, de la siguiente manera:

I. Amonestación;

II. Multa;

III. Clausura temporal; y,

IV. Suspensión temporal, parcial o total, de una obra, instalación, establecimiento o transporte.

Artículo 157. La Coordinación Municipal podrá establecer las sanciones económicas, previo procedimiento establecido para tal efecto por el presente reglamento y demás disposiciones aplicables, respecto de las infracciones y hasta por los montos que se indican en la siguiente tabla:

Infracción	Monto de la sanción
I. La falta de señalización en términos de las normas oficiales mexicanas aplicables y vigentes;	1 a 35 UMAS
II. La falta de verificación, vigilancia, prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de riesgo, emergencia o desastre;	1 a 35 UMAS
III. No contar con suficientes accesos, instalaciones sanitarias, barandales o estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad y adultos mayores, con independencia de que se trate de instalaciones fijas o temporales;	1 a 55 UMAS
IV. No contar con accesos, instalaciones sanitarias, barandales o estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad y adultos mayores, con independencia de que se trate de instalaciones fijas o temporales;	1 a 110 UMAS
V. La falta de vigencia del registro, certificación y llenado de libro de bitácora;	1 a 55 UMAS
VI. La falta de salidas de emergencia en términos de la norma oficial mexicana vigente, relativo a las condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo;	1 a 206 UMAS
VII. La falta de cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana vigente relativa a las condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, tratándose de equipos portátiles;	1 a 69 UMAS
VIII. La falta de cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana vigente relativa a las condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, tratándose de sistemas fijos contra incendios;	1 a 343 UMAS
IX. La falta de cumplimiento a la norma oficial mexicana en materia de instalaciones eléctricas, a través del dictamen de la unidad de verificación autorizada para tal efecto;	1 a 206 UMAS

X. La falta de cumplimiento a la norma oficial mexicana en materia de instalaciones de gas natural, en el ámbito de competencia de la coordinación municipal, a través del dictamen de la unidad de verificación autorizada para tal efecto;	1 a 206 UMAS
XI. La falta de cumplimiento a la norma oficial mexicana en materia de instalaciones de gas licuado de petróleo en el ámbito de competencia de la coordinación municipal, a través de dictamen de unidad de verificación autorizada;	1 a 69 UMAS
XII. El incumplimiento de protocolos, medidas de seguridad y Prevención, así como las acciones de protección civil establecidas en los Programas Internos de Protección Civil, para la mitigación de situaciones de riesgo, emergencia o desastre;	1 a 137 UMAS
XIII. La falta de visto bueno al predio por parte de la coordinación municipal previo a la construcción;	1 a 959 UMAS
XIV. La falta de visto bueno de protección civil, para proyectos nuevos previo a su inicio de operaciones;	1 a 480 UMAS
XV. La falta de visto bueno de Protección Civil, para los establecimientos, instalaciones, edificaciones e inmuebles que estén en operación o en funcionamiento, en el plato establecido por la reglamentación aplicable;	1 a 480 UMAS
XVI. La falta de Programa Interno de Protección Civil, vigente y aprobado;	1 a 480 UMAS
XVII. No presentar el programa específico;	1 a 480 UMAS
XVIII. No realizar los simulacros de acuerdo con el programa de simulacros;	1 a 69 UMAS
XIX. Rebasar el aforo de personas señalado en el Programa Interno de Protección Civil en eventos de concentración masiva;	1 a 1575 UMAS
XX. Negar el acceso al personal de la autoridad de protección civil, a las instalaciones para revisar, inspeccionar y verificar el cumplimiento de la ley y regulación en la materia;	1 a 1370 UMAS
XXI. Negar el acceso al personal de la coordinación municipal, a las instalaciones en caso de riesgo o emergencia;	1 a 2739 UMAS
XXII. No dar aviso a la coordinación municipal en caso de riesgo inminente, emergencia o activación de sus brigadas internas;	1 a 685 UMAS
XXIII. No proporcionar la información que le sea requerida por la coordinación municipal, para que las acciones en la materia, se realicen en forma coordinada y eficaz;	1 a 69 UMAS
XXIV. Incurrir en actos o acciones tendientes a engañar o impedir la valoración o afectación de un riesgo a la población, sus bienes, su entorno, los servicios públicos, la salud pública y la planta productiva;	1 a 1370 UMAS
XXV. Incurrir en acciones de las que derive una fuga, derrame o descargas de materiales peligrosos que pongan en riesgo la integridad de las personas, sus bienes y su entorno;	1 a 2054 UMAS

XXVI. Incumplimiento a las resoluciones emitidas por la coordinación municipal;	1 a 685 UMAS
XXVII. La falta de presentación del calendario de simulacros cada año;	1 a 207 UMAS
XXVIII. La falta de realización de los simulacros conforme a la reglamentación aplicable;	1 a 480 UMAS
XXIX. La falta de la evaluación de los simulacros conforme a la reglamentación aplicable;	1 a 69 UMAS
XXX. Omitir informar del cambio de calendarización de los simulacros con la anticipación establecida en la reglamentación aplicable;	1 a 69 UMAS
XXXI. No repetir la evaluación de simulacro cuando resulte no aprobado en los términos previstos en la reglamentación aplicable;	1 a 207 UMAS
XXXII. La falta de certeza al recibir la información en la coordinación municipal cuando ésta presente alteraciones o no corresponda al proyecto del visto bueno solicitado;	1 a 959 UMAS
XXXIII. La falta de equipo de protección personal cuya falta se detecte al momento de realizar una visita de inspección;	1 a 959 UMAS
XXXIV. La falta de botiquines de primeros auxilios suficientes y abastecidos, camilla rígida con equipo de inmovilización independientemente de que cuente con servicio médico fijo o móvil, cuya falta se detecte al momento de realizar una visita de inspección;	1 a 69 UMAS
XXXV. La falta de lámparas de emergencia o sistemas automáticos de iluminación o mal funcionamiento de estas, en caso de falla eléctrica y de que los inmuebles otorguen servicio de afluencia pública o trabajo cotidiano en donde se requiera iluminación no natural conforme a la norma oficial mexicana vigente en la materia;	1 a 110 UMAS
XXXVI. La falta de cumplimiento de las observaciones del Programa Interno de Protección Civil cuando no resulte aprobado en el término de 20 días hábiles;	1 a 480 UMAS
XXXVII. La falta de cumplimiento al envío mensual dentro de los primeros 5 días de las evidencias de alguna observación cuando el Programa Interno de Protección Civil sea considerado condicionado;	1 a 207 UMAS
XXXVIII. La falta del Programa Interno de Protección Civil aprobado, de los establecimientos e instalaciones de nueva creación del inmueble en un plazo de 10 días hábiles anteriores a su apertura o inicio de operaciones:	1 a 480 UMAS
XXXIX. La falta de llevar a cabo medidas correctivas de urgente aplicación o las medidas inmediatas debiendo ejecutarlas, en el plazo fijado para tal efecto en el acta de la visita de inspección levantada en el establecimiento, instalación o predio correspondiente; y,	1 a 685 UMAS
XL. La falta de cumplimiento de las medidas de seguridad y de protección civil establecidas en el presente reglamento, diferente a las indicadas en las fracciones anteriores serán consideradas como una conducta constitutiva de infracción.	1 a 35 UMAS

Artículo 158. Para la individualización de la sanción se considerarán las circunstancias siguientes:

I. La gravedad de la infracción según el daño o peligro que el infractor haya originado o podido causar a la seguridad de la población, instalaciones y entorno;

II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

III. Las circunstancias externas que influyeron en la realización de la conducta motivo de la infracción;

IV. Los antecedentes del infractor;

V. La reincidencia de la conducta, y

VI. Otras circunstancias que sirvan para individualizar la sanción, que se encuentren establecidas en la normativa aplicable.

Artículo 159. El plazo para el pago de las sanciones no podrá exceder de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se notifique la sanción impuesta.

Artículo 160. Las sanciones pecuniarias serán acumulables por cada infracción que se tipifique, no pudiendo en ningún caso la suma del total exceder la cantidad de 13,692 UMAS.

Artículo 161. La imposición y cumplimiento de las sanciones no libera a los infractores de subsanar o cumplir los actos u omisiones que las motivaron, ni de la inmediata adopción de las medidas de urgente aplicación que para eliminar riesgos o situaciones de emergencia hubieren ordenado las autoridades competentes.

Artículo 162. Se considera que existe reincidencia cuando quedando firme una resolución que imponga una sanción, se cometa una nueva infracción de la misma naturaleza dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de aquella.

En caso de reincidencia, las sanciones previstas el presente reglamento, podrán incrementarse hasta en un 50 por ciento de los montos establecidos, independientemente de la clausura o suspensión temporal, parcial o total.

Artículo 163. La Coordinación Municipal podrá ordenar la clausura temporal en los casos siguientes:

I. Exista un riesgo inminente y se ponga en peligro la integridad física de las personas;

II. Exista una violación flagrante a las disposiciones legales en la materia, o

III. Se determine que ello es indispensable para la eliminación o prevención de un riesgo o situaciones de emergencias.

Artículo 164. El personal comisionado para ejecutar la clausura o la suspensión, temporal, parcial o total, de una obra, instalación o establecimiento, actuará conforme lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.

Artículo 165. Las sanciones de carácter pecuniario que imponga la Coordinación Municipal se liquidarán por el infractor a través de los medios de pago que para tal efecto se autoricen y conforme a la legislación aplicable.

CAPÍTULO III
DE LOS PLAZOS Y LAS NOTIFICACIONES

Artículo 166. La notificación de las resoluciones administrativas emitidas por la Coordinación Municipal será de carácter personal y se practicará en días y horas hábiles.

En el caso de que por las necesidades del servicio deban realizarse notificaciones en días y horas inhábiles, podrán realizarse a través del oficio de habilitación a los funcionarios que designe, el titular de la Coordinación Estatal.

Asimismo, podrán realizarse vía correo electrónico cuando así lo soliciten las partes al correo electrónico que previamente hayan proporcionado.

Artículo 167. Cuando las personas a las que debe hacerse la notificación no se encontraren, se les dejará citatorio para que estén presentes a una hora determinada del día hábil siguiente, apercibiéndolas de que en caso contrario se entenderá la diligencia con quien se encuentre presente.

Artículo 168. Salvo que se establezca un plazo específico en el presente reglamento, la Coordinación Municipal emitirá la resolución administrativa que corresponda en un plazo que no excederá de los 45 días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud de que se trate.

CAPÍTULO IV
DE LOS RECURSOS

Artículo 169. En caso de inconformidad respecto de las resoluciones en las que se imponga alguna sanción, las mismas podrán ser impugnadas a través del recurso de reconsideración o recurso de impugnación, en términos de lo dispuesto por el presente capítulo.

Artículo 170. Del recurso de reconsideración y el recurso de impugnación, conocerá y resolverá la Coordinación Municipal, de conformidad con lo establecido el presente reglamento, y de forma supletoria, la ley, su reglamento, la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 171. La tramitación del recurso de reconsideración se realizará por única vez en contra de las multas impuestas por la Coordinación Municipal en el ámbito de su competencia y se sujetará a las disposiciones siguientes:

I. Se iniciará mediante escrito que deberá presentarse dentro del término de 15 días contados a partir de que surta efectos la notificación de la multa, que contendrá:

a) La mención de la autoridad administrativa que impuso la multa;

b) El nombre y firma autógrafa del recurrente;

c) El domicilio que señala para oír y recibir notificaciones;

d) La multa que se recurre y la fecha en que se le notificó; y,

e) Los agravios del particular, persona física o moral que les cause la sanción impugnada, así mismo se acompañara copia de ésta y de la constancia de notificación respectiva, así como las pruebas documentales o de cualquier otro tipo supervinientes que ofrezca y que tengan relación inmediata y directa con la sanción recurrida;

II. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos establecidos en este artículo para la presentación del recurso de reconsideración, la Coordinación Municipal prevendrá por una sola vez al inconforme para que, en un plazo no mayor a 5 días naturales, subsane la irregularidad en que hubiere incurrido en su presentación; y,

III. Una vez desahogada la prevención, la autoridad, en un plazo que no excederá de 15 días naturales, acordará sobre la admisión o el desechamiento del recurso.

Artículo 172. El recurso será desechado, cuando se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

I. Se presente fuera del plazo señalado;

II. El escrito de impugnación no se encuentre firmado por el recurrente;

III. No acompañe cualquiera de los documentos a que se refiere la fracción I del artículo anterior;

IV. Los actos impugnados no afecten los interese jurídicos del promovente;

V. No se exprese agravio alguno, y

VI. Se encuentre en trámite ante el tribunal correspondiente algún recurso o defensa legal o cualquier otro medio de defensa interpuesto por el promovente, en contra de la sanción recurrida.

Artículo 173. Contra las resoluciones de la Coordinación Municipal en que se impongan las sanciones contenidas en este reglamento, procederá el recurso de impugnación, para sustanciar el recurso de impugnación deberá presentarse escrito estableciendo de forma clara los agravios y medios de prueba que a su interés haga valer en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de que sea notificado el acuerdo o resolución que se recurre, después de recibido el escrito, la Coordinación Municipal emitirá la resolución correspondiente en el plazo de diez días hábiles.

Artículo 174. Cuando por infracción a este reglamento se hubieren ocasionado daños o perjuicios, los interesados podrán solicitar ante las autoridades competentes de Protección Civil la formulación de opiniones técnicas al respecto, para los fines que consideren pertinentes.

Artículo 175. En lo no previsto en el presente reglamento para sanciones, visitas y notificaciones se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos y de manera supletoria el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

CAPÍTULO V
DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 176. La responsabilidad por daños o perjuicios causados por acciones u omisiones que deriven en siniestros o desastres se determinará y hará efectiva conforme a la normativa en materia constitucional, penal, civil, de responsabilidades para los servidores públicos del estado y demás que resulte aplicable.

Artículo 177. Los servidores públicos que, en ejercicio de sus funciones, conozcan de hechos u omisiones que puedan entrañar infracciones a las disposiciones de este ordenamiento o delitos, lo deberán comunicar a la autoridad competente dentro de los diez días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de tales hechos u omisiones.

Artículo 178. Para la determinación de las responsabilidades del personal de la Coordinación Municipal se aplicará lo dispuesto en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de otras acciones que pudieran ejercerse de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Protección Civil Municipal de Cuautla, Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Gobierno del Estado de Morelos el 21 de diciembre de 2011.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos
Periodo 2022-2024
Rodrigo Luís Arredondo López
Presidente Municipal Constitucional;
Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas
Norberta Ceballos Neri
Síndica Municipal;
Patrimonio Municipal
Braulio Olivar Hernández
Regidor de Gobernación y Reglamentos; Ciencia,
Tecnología e Innovación; Participación Ciudadana
Carmen Genis Sánchez,
Regidora de Educación, Cultura y Recreación;
Seguridad Pública y Tránsito
Rafael Rosales Corona
Regidor de Turismo; Protección Ambiental y Desarrollo
Sustentable; Protección del Patrimonio Cultural
Alfredo Giovanni Lezama Barrera
Regidor de Asuntos de la Juventud;
Planificación y Desarrollo
Christian Rueda Rosas
Regidor de Desarrollo Económico; Transparencia
y Protección de Datos Personales, Rendición
de Cuentas, Combate a la Corrupción
Miguel Ángel Barranco García
Regidor de Desarrollo Agropecuario,
Derechos Humanos
Micaela Tepecha Rodríguez
Regidora de Bienestar Social; Asuntos
Indígenas; Colonias y Poblados
Yuliana Trujillo Chávez
Regidora de Igualdad y Equidad de Género;
Relaciones Públicas y Comunicación Social
Xóchitl Tepoztlán Palacios
Regidora de Asuntos Migratorios; Servicios Públicos;
Coordinación de Organismos Descentralizados
Félix Javier Malpica Marines
Secretario Municipal
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024. Al margen superior una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38, FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 2 de la Ley Orgánica Municipal en el Estado de Morelos, el municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que la fracción LXII del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los ayuntamientos podrán crear los comités, comisiones y consejos de carácter consultivo que consideren necesarios, para el desarrollo de los asuntos competencia de la Administración municipal.

Que con fecha 23 de febrero de dos mi veintidós, se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, aprobada mediante Acuerdo SO/AC-40-/2-II-2022.

Que la fracción V del Reglamento de las Comisiones de Cuernavaca, Morelos, establece que serán las comisiones quienes se encarguen de conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la misma.

Que los artículos 43, 45 y 54 del Ley del Servicio Civil, les otorga a los trabajadores de Gobierno del estado de Morelos y los municipios, derecho a la pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada y por invalidez, así también, de conformidad con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, otorga los beneficios de la seguridad social y beneficios que se establecen dicho reglamento a los sujetos mencionados, y a sus dependientes económicos.

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 23 de agosto del 2022; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Jubilación, del ciudadano Hermenegildo Leal Bernardo, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 149/2021-RSU.

Que con fecha 04 de abril del 2019, el ciudadano Hermenegildo Leal Bernardo, por su propio derecho presentó por escrito ante presentó por escrito ante el Congreso del Estado de Morelos, solicitud de pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son: copia certificada del acta de nacimiento de quien solicita; hoja de servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, hoja de servicios y carta de certificación de salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 25 de marzo del 2019, documentales que fueron remitidas al Comité Técnico de Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos, el día 28 de febrero de 2022.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 57 bis, 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 31, 32, inciso a), 34, 35, 37, 38 39, 40 y 41 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

Mediante escrito recibido el diez de mayo de dos mil veintiuno, por la oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el estado de Morelos, remitido ese mismo día, por razón de turno, a este Juzgado Octavo de Distrito en el estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, Hermenegildo Leal Bernardo, por propio derecho solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra las autoridades y actos que se transcriben a continuación:

AUTORIDADES RESPONSABLES

“Se señala al Congreso del Estado de Morelos, h. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; presidente constitucional del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; el organismo público descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos; y al director general del organismo público descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos…”.

ACTOS RECLAMADOS

"La violación al derecho humano de petición contenido en el artículo 8º de la Constitución General de la República Mexicana, al haber omitido dar respuesta a la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve".

Por auto de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, este juzgado registró el expediente 149/2021-SRU, admitió a trámite la demanda, requirió a las autoridades responsables los informes justificados, dio la intervención legal que compete al agente del Ministerio Público Federal de la adscripción y señaló fecha y hora para tuviera verificativo la audiencia constitucional.

En este sentido, con fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, el juez Octavo de Distrito en el estado de Morelos, dicto la resolución correspondiente en autos del juicio de amparo 149/2021-SRU, resolviendo lo siguiente:

"A. Emitan por escrito una respuesta de manera fundada, motivada y congruente a la petición realizada el cuatro de abril de dos mil diecinueve, respecto a la solicitud de pensión por Jubilación formulado por el quejoso;

B. Deberán notificarlo en la forma que proceda según las leyes que rijan su procedimiento".

(SIC).

Que la comisión dictaminadora en ejercicio de sus funciones y atribuciones a emitido dictamen por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Hermenegildo Leal Bernardo, en los siguientes términos:

El ciudadano Hermenegildo Leal Bernardo, presentó el 04 de abril del 2019, por su propio derecho, ante el Congreso del Estado de Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 58, fracción I, inciso d) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, inciso a) del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano Hermenegildo Leal Bernardo presta sus servicios en el organismo descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: peón en el Departamento de Evaluación de Pérdidas, Sistema de Distribución en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca del 03 de agosto de 1992 al 07 de julio de 1995; operador Fontanero en la Dirección de Operación del 08 de julio de 1998 al 29 de noviembre de 2012; operador Fontanero en la Dirección de Operación del 07 de octubre de 2014 al 27 de septiembre de 2015; oficial técnico de Mantenimiento en el Departamento de Operación de la Dirección de Operación del 28 de septiembre de 2015 al 27 de abril de 2022, fecha en que fue actualizada, mediante Sistema Interno de la Dirección de Administración y Finanzas, y con la que se actualizó la hoja de servicios expedida con la misma fecha.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano Hermenegildo Leal Bernardo, por lo que se acreditan 28 años, 02 meses y 12 días efectivos laborados para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 58, fracción I, inciso c) de la Ley del Servicio Civil y por el artículo 7, fracción I, inciso c), del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-139/07-IX-2022

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO LEAL BERNARDO HERMENEGILDO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 149/2021-RSU.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al ciudadano Hermenegildo Leal Bernardo, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 149/2021-SRU, quien presta sus servicios en el organismo descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos, desempeñado como último cargo el de oficial técnico en mantenimiento en el Departamento de Operación de la Dirección de Operación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 90% del último salario del solicitante, conforme al artículo 58, fracción I, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y artículo 7, fracción I, inciso c) del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, y será cubierta a partir de la fecha en que entre en vigencia el Acuerdo que emite el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para pensiones del organismo descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos, según lo establece el artículo 44 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, en relación con el 18, fracción XIV del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, integrándose por el salario, prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

TERCERO.- Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente acuerdo, dando cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 149/2021-RSU.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para su cumplimiento.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos, para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida al ciudadano Leal Bernardo Hermenegildo, copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

SÉPTIMO.- Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este acuerdo será resuelto por la comisión y el cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil, y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado.

Dado en el Salón Presidentes del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
CC. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.
XIMENA GISELA ROMÁN PERALTA
JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SO/AC-139/07-IX-2022, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO LEAL BERNARDO HERMENEGILDO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 149/2021-RSU, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Miacatlán.- HAGAMOS NUEVA HISTORIA.- 2022 H. Ayuntamiento 2024.

Dr. Francisco León y Vélez Arriaga, presidente municipal constitucional del municipio de Miacatlán, Morelos, a sus habitantes sabed que el ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, en uso de su facultad de libre hacienda y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 38, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

CONSIDERANDO

Que el presente acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del municipio; presentando la expectativa de gasto público a ejercer durante el periodo fiscal de su vigencia, anexándose los montos presupuestales a ejercer y las transferencias del municipio.

Que este gobierno municipal para el ejercicio 2022, realice acciones que permitan mejora la calidad de vida de las y los ciudadanos del municipio de Miacatlán, con un enfoque en ayudas sociales, gestionando obras, servicios y acciones para un bienestar común, en todos los aspectos de la vida de las personas en lo social, cultural y económico mediante la gestión organizada y transparente del ejercicio gubernamental.

Que el presente Acuerdo de presupuesto de egresos del municipio de Miacatlán, Morelos, para el año 2022, se apega a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 115, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como lo establecido en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; artículos 6, 7 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; así como la Ley de Coordinación Fiscal y lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Que el propósito de este acuerdo, es que esta Administración 2022-2024, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio que permitan lograr un benéfico avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que estarán incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024.

Este presupuesto de egresos es congruente con las prioridades de este gobierno municipal y se formuló con base en los siguientes principios:

1. Equilibrio presupuestal, implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.

2. Racionalidad y austeridad, implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del municipio, buscando incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

3. Privilegiar el gasto social, consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del municipio de Miacatlán.

4. Transparencia y legalidad, con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

Por lo anterior expuesto este H. Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El ejercicio, control y la evaluación, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2022, se realizara conforme a las disposiciones de este acuerdo, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y en las disposiciones que en el marco de dichas leyes, están establecidas en otros ordenamientos legales.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y entidades de la Administración pública municipal deberán sujetarse a las disposiciones de este acuerdo y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas establecidas en el Programa Operativo Anual (POA), así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024.

SEGUNDA.- Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

I. Adecuaciones presupuestarias: a las modificaciones de la estructura funcional, programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;

II. Amortización de la deuda y disminución de pasivos: a la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el gobierno municipal;

III. Ayudas: a las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el gobierno municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;

IV. Cabildo: al órgano colegiado del ayuntamiento formado por el presidente municipal, sindica y la y los regidores;

V. Contraloría: al contralor municipal;

VI. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;

VII. Clasificación funcional del gasto: a la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entres públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otros no clasificados, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que asignan para alcanzarlos;

VIII. Clasificación por objeto del gasto: a la que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros;

IX. Clasificación económica: a la que relaciona las transacciones públicas que generan gastos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en gasto corriente, gasto de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos, participaciones y pensiones y jubilaciones;

X. Clasificación administrativa: a la que tiene como objetivo identificar la dependencia o ente público que realiza la erogación de los recursos presupuestarios;

XI. Dependencias: a las unidades administrativas que forman parte de la Administración pública municipal;

XII. Disciplina financiera: a la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones por los entes públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero;

XIII. Economías: a los recursos derivados de la aplicación de las medidas de disciplina, austeridad del gasto, y que se expresan o reflejan como una cantidad de gasto menor al inicialmente programado;

XIV. Entidades: a los organismos municipales descentralizados o desconcentrados;

XV. Gasto corriente: al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental;

XVI. Gasto de capital: a las erogaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

XVII. Ingresos excedentes: a los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de ingresos del municipio;

XVIII. Regidores: al cuerpo de representantes populares integrantes del H. Ayuntamiento;

XIX. Tesorería: a la Tesorería Municipal;

XX. Transferencias: a las asignaciones de recursos públicos destinadas a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyo como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades;

XXI. Unidad responsable de gasto: a cada una de las unidades administrativas y/o dependencias, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

XXII. Servicios personales: comprende las remuneraciones del personal al servicio del municipio de Miacatlán, Morelos, tales como: sueldos, salarios, dietas, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, asimilados a salarios y otras prestaciones sociales y económicas, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio;

XXIII. Materiales y suministros: corresponde a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas;

XXIV. Servicios generales: asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública, incluyendo los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural;

XXV. Bienes muebles, inmuebles e intangibles: comprenden las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos, incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del gobierno; y,

XXVI. Inversión pública: asignaciones destinadas a obras por contrato, administración, proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación de proyectos. Cualquier otro termino no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

TERCERA.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente acuerdo para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogenizar, racionalizar mejorar la eficiencia y la eficacia, y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del gasto y podrá modificar el presupuesto cuantas veces sea necesario con aprobación del Cabildo.

CUARTA.- El gasto neto total previsto en el presupuesto de egresos del Gobierno Municipal, asciende a la cantidad de $70,964,737.24 (Setenta millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 24/100 M.N.), y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de ingresos del municipio de Miacatlán, Morelos, para el ejercicio fiscal 2022; se distribuye de la siguiente manera: clasificación por objeto del gasto, clasificación administrativa, clasificación funcional del gasto y clasificador por tipo de gasto.

QUINTA.- El presidente municipal está facultado, conforme lo establecido por el artículo 41, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a ejercer el presupuesto hasta por el monto que se autoriza quedando facultado para realizar los actos, convenios, contratos y documentos necesarios para la aplicación del presupuesto en las partidas que se autorizan.

SEXTA.- La Tesorería Municipal podrá llevar a cabo transferencias presupuestales entre las partidas que se autorizan, para darle suficiencia presupuestal a las dependencias. En el caso de ampliación del presupuesto se requerirá autorización del ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Se faculta al presidente municipal para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales.

OCTAVA.- De conformidad con la Ley de ingresos del municipio de Miacatlán, Morelos, para el ejercicio fiscal 2022, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas es este presupuesto, el presidente municipal queda facultado para destinarlo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

NOVENA.- Los titulares de las dependencias y entidades en el ejercicio de sus funciones, serán los directamente responsables de planear, programar, controlar y evaluar desempeños funcionales y de resultados para que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el Programa Operativo Anual para el año 2022, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2022.

DÉCIMA.- La ministración de fondos financieros a las dependencias y entidades, será autorizada por el presidente municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2022, que sustentan el presupuesto de egresos del municipio.

DÉCIMA PRIMERA.- El presidente municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda prohibido a las dependencias y entidades municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que implique algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del presidente municipal por conducto de la Tesorería, las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

DÉCIMA TERCERA.- La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia o entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que realice cada una de las dependencias y entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las dependencias y entidades, deberán ser concentrados en la Tesorería y solo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- Se faculta al presidente municipal por conducto de la Tesorería para que efectué reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos, debiendo previamente, dar aviso al Cabildo.

DÉCIMA SEXTA.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los programas autorizados y beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de las dependencias y entidades, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos aprobados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las erogaciones deberán sujetarse a criterios de racionalidad y austeridad que en su momento se aprueben, debiendo los titulares de las dependencias y entidades, adoptar dichas medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias y entidades.

DÉCIMA OCTAVA.- El presidente municipal, previa aprobación del ayuntamiento y por conducto de la Tesorería, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones a los montos de las partidas presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

DÉCIMA NOVENA.- La Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Corresponderá a la Contraloría la verificación de la correcta aplicación de los recursos.

VIGÉSIMA.- El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio del año 2022, se sujetará a las disposiciones de este acuerdo y a las aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El ayuntamiento en uso de sus facultades y libertad de hacienda y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los lineamientos que establezca la Tesorería Municipal, previa autorización del presidente municipal.

Toda erogación o gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos respectiva y en su caso realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para los efectos de los artículos 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los requisitos a que dicha disposición se refiere:

De las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar las dependencias y entidades cuando utilicen recursos públicos municipales, serán los siguientes:

CONCEPTO	MONTO
Montos máximos de cada obra para adjudicación directa	$2,500,000.00
Montos máximos de cada servicio para adjudicación directa	$1,000,000.00
Montos máximos de cada obra para adjudicación mediante invitación a cuanto menos tres contratistas	$8,000,000.00
Montos máximos de cada servicio para adjudicación mediante invitación a tres personas	$4,800,000.00
Monto de cada obra para licitación pública	$8,000,001.00 en adelante

De las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios que podrán realizar que podrán realizar las dependencias y entidades cuando utilicen recursos públicos municipales, serán las siguientes:

CONCEPTO	MONTO
Adjudicación directa hasta	$2,500,000.00
Invitación restringida a cuando menos 3 proveedores	de $2,500,000.01 a $4,600,000.00
Licitación pública mayor de	$4,600,000.01

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las dependencias, órganos autónomos y entidades se abstendrán de realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización previa por parte de la Tesorería en los términos de las disposiciones aplicables. La autorización de la Tesorería estará sujeta a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a las disponibilidades financieras. En el caso de los órganos autónomos la autorización se efectuará por el órgano de gobierno correspondiente.

Los responsables de la administración de los recursos y ejercicio del gasto en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán vigilar que las erogaciones se realicen con apego a los montos aprobados y a las disponibilidades establecidas en este acuerdo, para lo cual deberán ejercer un estricto control presupuestal.

VIGÉSIMA TERCERA.- Del importe que corresponde al municipio del Fondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y sus reglas de operación vigentes, cuya presentación, cumplimiento y vigilancia estará a cargo del titular de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, se distribuirá de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
Programa de subsidio y/o apoyos estratégicos	$4,000,000.00
Infraestructura agrícola	$ 538,275.00
TOTAL	$4,538,275.00

VIGÉSIMA CUARTA.- Anexos al presente acuerdo:

1. Plantilla general;
2. Tabulador de sueldos 2022; y,
3. Programa operativo anual 2022.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.

VIGÉSIMA SEXTA.- Publíquese en el Periódico Oficial y/o Gaceta Municipal y remítase el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Morelos, para los efectos correspondientes.

Dr. Francisco León y Vélez Arriaga
Presidente municipal constitucional de Miacatlán, Morelos
Lic. José Alberto Luna Melgar
Secretario municipal de Miacatlán, Morelos
Rúbricas.

MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS
Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022
Clasificador por objeto del gasto

	Importe
Total	$70,964,737.24
Servicios personales	$34,595,683.34
Dietas	$2,469,813.84
Remuneraciones al personal de carácter permanente	$24,355,725.84
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	$200,000.00
Remuneraciones adicionales y especiales	$7,155,668.06
Seguridad social	$-
Otras prestaciones sociales y económicas	$214,475.60
Previsiones	$200,000.00
Pago de estímulos a servidores públicos	$-
Materiales y suministros	$4,600,000.00
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	$240,000.00
Alimentos y utensilios	$80,000.00
Materias primas y materiales de producción y comercialización	$-
Materiales y artículos de construcción y reparación	$100,000.00
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	$200,000.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	$3,300,000.00
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	$80,000.00
Materiales y suministros para seguridad	$500,000.00
Herramienta, refacciones y accesorios menores	$100,000.00
Servicios generales	$6,618,024.40
Servicios básicos	$2,742,000.00
Servicios de arrendamiento	$378,000.00
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	$50,000.00
Servicios financieros, bancarios y comerciales	$20,000.00
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conserv.	$230,000.00
Servicios de comunicación social y publicidad	$150,000.00
Servicios de traslado y viáticos	$80,000.00
Servicios oficiales	$2,718,024.40
Otros servicios generales	$250,000.00
Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$7,134,487.50
Transferencia, internas y asignaciones al sector público	$-
Transferencia al resto del sector público	$200,000.00
Subsidios y subvenciones	$4,000,000.00
Ayudas sociales	$2,400,000.00
Pensiones y jubilaciones	$534,487.50

Transferencia a fideicomisos, mandatos y otros análogos	$-
Transferencia a la seguridad social	$-
Donativos	$-
Transferencias al exterior	$-
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$1,600,000.00
Mobiliario y equipo de administración	$300,000.00
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	$-
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	$50,000.00
Vehículos y equipo de transporte	$1,100,000.00
Equipo de defensa y seguridad	$-
Maquinaria, otros equipos y herramientas	$100,000.00
Activos biológicos	$-
Bienes inmuebles	$-
Activos intangibles	$50,000.00
Inversión pública	$16,416,542.00
Obra pública en bienes de dominio público	$16,416,542.00
Obra pública en bienes propios	$-
Proyectos productivos y acciones de fomento	$-
Inversiones financieras y otras provisiones	$-
Inversiones para el fomento de actividades productivas	$-
Acciones y participaciones de capital	$-
Compra de títulos y valores	$-
Concesión de préstamos	$-
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	$-
Otras inversiones financieras	$-
Provisiones para contingencia y otras erogaciones especiales	$-
Participaciones y aportaciones	$-
Participaciones	$-
Aportaciones	$-
Convenios	$-
Deuda pública	$-
Amortización de la deuda pública	$-
Intereses de la deuda pública	$-
Comisiones de la deuda pública	$-
Gastos de la deuda pública	$-
Costo por cobertura	$-
Apoyos financieros	$-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	$-

Municipio de Miacatlán, Morelos

Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022

Clasificación administrativa	Importe
Total	$70,964,737.24
Órgano ejecutivo municipal	$70,964,737.24
Otras entidades paraestatales y órganos	

Estado de Morelos, municipio de Miacatlán

Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022

Clasificador funcional del gasto	Importe
Total	$70,964,737.24
Gobierno	$30,869,571.24
Desarrollo social	$33,629,565.90
Desarrollo económico	$6,465,600.10
Otras no clasificadas en funciones anteriores	$-

Estado de Morelos, municipio de Miacatlán

Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022

Clasificador por tipo de gasto	Importe
Total	$70,964,737.24
Gasto corriente	$52,413,707.74
Gasto de capital	$18,016,542.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	$-
Pensiones y Jubilaciones Adición DOF 23 -12-2015	$534,487.50
Participaciones Adición DOF 23-12-2015	$-

Municipio de Miacatlán, Morelos

Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022

Prioridades de Gasto

1.- Ayudas sociales a la ciudadanía.
2.- Ejecución de obras públicas.
3.- Estrategias de seguridad pública.
4.- Servicios públicos de calidad.
5.- Subsidio al sector agropecuario y al comercio local.
6.- Asistencia para mejorar las condiciones de vida de las familias.
7.- Servicios de salud
8.- Servicios institucionales de calidad

Municipio de Miacatlán, Morelos
Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022
Programas y Proyectos

1.- Apoyos directos a la ciudadanía.
2.- Sindicatura defensora de los intereses municipales.
3.- Política y gobierno.
4.- Secretaría organizada y diligente.
5.- Administración y modernización institucional.
6.- Tesorería eficiente y eficaz
7.- Función pública.
8.- Apoyo técnico jurídico.
9.- Protección civil y prevención del delito.
10.- Fortalecimiento empresarial, comercial y del campo.
11.- Gestión administrativa de las obras públicas.
12.- Protección civil y prevención del delito.
13.- Miacatlán intercomunicado.
14.- Saneamiento ambiental
15.- Con visión de género y formación del nuevo ciudadano.
16.- Educación para el bienestar.
17.- Cultura para el bienestar
18.- Miacatlán con historia, cultura y tradición
19.- Gestión para el bienestar.
20.- Miacatlán limpio y saludable.
21.-Inclusión y bienestar integral de las familias
22.- Servicios públicos de calidad
23.- Seguridad pública coordinada.

TABULADOR DE SUELDOS NETOS
EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022

NOMBRAMIENTO	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN QUINCENAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA
Presidente municipal	Único	$30,000.00	$60,000.00
Síndico municipal	Único	$15,000.00	$30,000.00
Regidor	Único	$12,500.00	$25,000.00
Tesorero municipal	Único	$11,000.00	$22,000.00
Secretario municipal	Único	$5,000.00	$10,000.00
Contralor municipal	Único	$9,500.00	$19,000.00
Asesor	A	$5,000.00	$10,000.00
Asesor	B	$3,500.00	$7,000.00
Asesor	C	$2,500.00	$5,000.00
Contador municipal	Único	$8,000.00	$16,000.00
Contador de Contraloría	Único	$3,500.00	$7,000.00
Consejero Jurídico	Único	$10,000.00	$20,000.00
Oficial mayor	Único	$3,500.00	$7,000.00
Director	A	$6,000.00	$12,000.00
Director	B	$3,500.00	$7,000.00
Director	C	$3,000.00	$6,000.00

Director	D	$2,500.00	$5,000.00
Juez Cívico	Único	$2,500.00	$5,000.00
Oficial de Registro Civil	Único	$ 2,500.00	$5,000.00
Juez de paz	Único	$3,000.00	$6,000.00
Jefe	A	$2,250.00	$4,500.00
Jefe	B	$2,000.00	$4,000.00
Coordinador	A	$3,000.00	$6,000.00
Coordinador	B	$2,750.00	$5,500.00
Coordinador	C	$2,500.00	$5,000.00
Coordinador	D	$2,250.00	$4,500.00
Coordinador	E	$2,000.00	$4,000.00
Auxiliar administrativo	A	$2,500.00	$5,000.00
Auxiliar administrativo	B	$2,250.00	$4,500.00
Auxiliar administrativo	C	$2,000.00	$4,000.00
Auxiliar administrativo	D	$1,750.00	$ 3,500.00
Auxiliar administrativo	E	$1,500.00	$3,000.00
Asistente	A	$3,000.00	$6,000.00
Asistente	B	$2,500.00	$5,000.00
Asistente	C	$2,000.00	$4,000.00
Terapeuta	A	$2,250.00	$4,500.00
Maestra	Único	$2,250.00	$4,500.00
Panteonero	A	$1,500.00	$3,000.00
Auxiliar operativo	A	$1,750.00	$3,500.00
Bibliotecario	A	$1,750.00	$3,500.00
Cajera	A	$3,000.00	$6,000.00
Chofer	A	$2,500.00	$5,000.00
Chofer	B	$2,000.00	$4,000.00
Chofer	C	$1,750.00	$3,500.00
Cocinera	A	$2,000.00	$4,000.00
Cocinera	B	$1,500.00	$3,000.00
Enfermero	A	$2,250.00	$4,500.00
Enfermero	B	$1,500.00	$3,000.00
Electricista	A	$2,000.00	$4,000.00
Electricista	B	$1,750.00	$3,500.00
Personal de limpieza	A	$1,750.00	$3,500.00
Personal de limpieza	B	$1,500.00	$3,000.00
Jardinero	Único	$2,000.00	$4,000.00
Trabajador social	A	$2,500.00	$5,000.00
Medico	A	$2,500.00	$5,000.00
Psicóloga	Única	$2,500.00	$5,000.00
Nutrióloga	Única	$2,250.00	$4,500.00
Plomero	Único	$1,750.00	$3,500.00
Personal de cuadrilla	A	$2,000.00	$4,000.00
Personal de cuadrilla	B	$1,750.00	$3,500.00
Personal de cuadrilla	C	$1,500.00	$3,000.00
Auxiliar de Protección Civil	A	$1,750.00	$3,500.00
Paramédico	A	$2,250.00	$4,500.00
Agente de tránsito	A	$1,750.00	$3,500.00
Seguridad pública			
Director de Seguridad Pública	A	$6.506.22	$13,012.44
Policía preventivo	A	$5,506.22	$11,012.44
Tránsito	A	$5,506.22	$11,012.44

Formato 7 b)

Proyecciones de Egresos - LDF MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (2022)	Año 1 (2023)	Año 2 (2024)	Año 3 (2025)	Año 4 (2026)	Año 5 (2027)
1. Gasto no etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	$38,672,275.24	$40,605,889.00				
A. Servicios personales	$29,559,263.34	$30,446,041.24				
B. Materiales y suministros	$1,760,000.00	$ 1,883,200.00				
C. Servicios generales	$3,686,024.40	$ 3,870,325.62				
D. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$3,066,987.50	$ 3,776,322.14				
E. Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$ 600,000.00	$ 630,000.00				
F. Inversión pública	$-	$-				
G. Inversiones financieras y otras provisiones	$-	$-				
H. Participaciones y aportaciones	$-	$-				
I. Deuda pública	$-	$-				
2. Gasto etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	$32,292,462.00	$33,907,085.10				
A. Servicios personales	$5,036,420.00	$ 5,187,512.60				
B. Materiales y suministros	$2,840,000.00	$ 3,038,800.00				
C. Servicios generales	$2,932,000.00	$ 3,122,528.40				
D. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$4,067,500.00	$ 4,270,875.00				
E. Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$1,000,000.00	$ 1,050,000.00				
F. Inversión pública	$16,416,542.00	$17,237,369.10				
G. Inversiones financieras y otras provisiones	$-					
H. Participaciones y aportaciones	$-					
I. Deuda pública	$-					
3. Total de egresos proyectados (3 = 1 + 2)	$70,964,737.24	$74,512,974.10				

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: XOCHITEPEC.- 2022-20224.- Gobierno Municipal.- del Cerro de las Flores.

LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII Y LXVIII; 41, FRACCIONES V, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de enero de 2014, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5158, el Decreto Número Mil Ochocientos Setenta y Cuatro, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Las reformas en cita, derivan de diversas controversias constitucionales presentadas por algunos ayuntamientos de la entidad, en el sentido de impugnar el artículo 57 en su último párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Que las controversias constitucionales planteadas, fueron resueltas por el Tribunal en pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien determinó que el hecho de que el Congreso del Estado de Morelos, fuese el órgano encargado exclusivamente de determinar la procedencia y montos de las pensiones de trabajadores de un ayuntamiento, violentaba el principio de libertad hacendaria municipal.

Que las reformas y adiciones al artículo 41, fracciones V, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, prevén lo relativo a las pensiones por Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada, Invalidez; así como, a los beneficiarios del servidor público o del elemento de seguridad pública por muerte, conforme a lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley del Servicio Civil; la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que el artículo 38, en sus fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII igualmente, amplía las facultades y atribuciones de los ayuntamientos, señalando que son éstos quienes expedirán a los trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos, copia certificada del acuerdo mediante el cual el ayuntamiento aprueba y otorga el beneficio de la pensión demandada; asimismo, efectuará la autorización y registro de dicho documento; así como, la facultad de emitir en sentido negativo algún acuerdo de pensión, debidamente fundado y motivado.

Que los artículos 54, fracción VII de la Ley del Servicio Civil del Estado; 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública; señalan que las prestaciones de pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia, se otorgarán una vez satisfechos los requisitos de ley.

Que este ayuntamiento ha considerado ir más allá de lo que dispone la ley, siempre en beneficio de los trabajadores por pensionarse, o de sus beneficiarios.

Por lo que con fecha primero de febrero del año 2022, sé creo con el carácter de permanente, la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Xochitepec, como encargada de conocer y dictaminar las solicitudes de pensiones que formularán al ayuntamiento los servidores públicos de la Administración municipal o los elementos de seguridad pública municipal que se consideran con el derecho para ello y reunieran los requisitos establecidos en la ley de la materia.

Mediante escrito presentado en fecha 17 de agosto del 2018, ante la Oficialía de Partes del Ayuntamiento de Xochitepec, Mor., dirigido a los Integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Xochitepec, Morelos, la C. Francelia Alpizar Borja, en representación de sus menores hijas de nombres Erika Elizabeth, Yulieth y Arely, todas de apellidos Oviedo Alpizar, solicitó que le sea otorgada la pensión por Orfandad en beneficio de sus menores hijas, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54, fracción VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos en correlación con el artículo 1° y 5, fracción III del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, que refieren en su parte conducente:

“Artículo *54.- Los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrán derecho a:

I.- … a la VI.- …

VII.- Pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables;

VIII.- a la X.-…”.

“Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y de observancia general, teniendo por objeto establecer las bases y lineamientos conforme a las cuales el Honorable Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, sustanciará los beneficios de seguridad social de sus trabajadores y de los elementos de seguridad pública municipal, en lo referente a pensiones por Jubilación, Cesantía en Edad Avanzada, Invalidez, así como por Viudez, Orfandad y Ascendencia por causa de muerte del trabajador o pensionista, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en la Ley de Servicio Civil del Estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; y en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública”.

"Artículo 5.- Corresponde al ayuntamiento:

…

III. Expedir a los trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos, copia certificada del acuerdo mediante el cual el ayuntamiento aprueba y otorga el beneficio de la pensión".

Para tal efecto, el artículo 57, apartado B) fracciones I, II, III y IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y artículo 16, apartado B del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, disponen en su parte conducente que:

"Artículo *57- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).-…

I a IV …

B).- Tratándose de pensión por Viudez, Orfandad o Ascendencia, además de los previstos en el apartado que antecede, se deberán exhibir los siguientes documentos:

I. Copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos expedidas por el respectivo oficial del Registro Civil;

II. Copia certificada del acta de matrimonio, o en su defecto del documento que acredite la relación concubinaria, expedida por el H. Ayuntamiento donde haya sido el último domicilio conyugal;

III. Copia certificada del acta de defunción en su caso o dictamen de invalidez expedido por la institución de seguridad respectiva; y,

IV. Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador".

En correlación con el artículo 16, apartado B del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, que refiere:

"Artículo 16.- Para disfrutar de las pensiones, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

…

B) Tratándose de pensión por Viudez, Orfandad o Ascendencia, además de los previstos en el apartado que antecede, se deberán exhibir los siguientes documentos:

I. Copia certificada de las actas de nacimiento expedidas por el respectivo oficial del Registro Civil de los hijos menores de dieciocho años, o hasta los veinticinco años y acreditar que están estudiando;

II. Copia certificada del acta de matrimonio, o en su defecto del documento que acredite la relación concubinaria, expedida por el H. Ayuntamiento donde haya sido el último domicilio conyugal;

III. Copia certificada del acta de defunción, expedidas por el respectivo oficial del Registro Civil;

IV. Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador;

V. Para el caso de que fueran varios beneficiarios y entre ellos existiere conflicto de intereses por cuánto a la pensión, se requerirá sentencia ejecutoriada dictada por autoridad competente, que determine los beneficiarios que tendrá derecho a gozar de la pensión; y,

VI. Copia del Periódico Oficial, mediante el cual haya sido publicado su decreto o acuerdo pensionario, en el caso de que el fallecido fuere pensionado".

Por lo que, la interesada presenta junto con su solicitud los siguientes documentos:

1) Copia certificada del acta de nacimiento de Juan Oviedo de los Santos, expedida por el oficial del Registro Civil de Emiliano Zapata Morelos.

2) Copia certificada del acta de defunción del trabajador Juan Oviedo de los Santos, expedida por el directora general del Registro Civil del Estado de Morelos.

3) Hoja doble de constancia de empleado a nombre de Juan Oviedo de los Santos, expedida por la unidad administrativa de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos.

4) Constancia laboral expedida por la encargada de despacho de la Oficialía Mayor del municipio de Xochitepec, Morelos, a nombre de Juan Oviedo de los Santos.

5) Constancia de remuneración, expedida por la encargada de despacho de la Oficialía Mayor del municipio de Xochitepec, Morelos, a nombre de Juan Oviedo de los Santos.

6) Copia certificada del acta de nacimiento de Erika Elizabeth Oviedo Alpízar, expedida por la directora general del Registro Civil del estado de Morelos.

7) Copia certificada del acta de nacimiento de Arely Oviedo Alpízar, expedida por la directora general del Registro Civil del estado de Morelos.

8) Copia certificada del acta de nacimiento de Yulieth Oviedo Alpízar, expedida por la directora general del Registro Civil del estado de Morelos.

De la revisión hecha a la documentación presentada por la C. Francelia Alpizar Borja, en representación de sus menores hijas de nombres Erika Elizabeth, Yulieth y Arely, todas de apellidos Oviedo Alpizar, se comprobó que las menores de edad tienen derecho a gozar de la pensión por orfandad por ser beneficiarías (hijas) del trabajador finado el C. Juan Oviedo de los Santos, al presentar copia certificada de las actas de nacimiento que acreditan la filiación con éste, ello de conformidad con la apartado II, inciso a) al artículo 65 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos que refiere en su parte conducente:

Artículo *65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

I.- …

II.- .- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

a) La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar;

...

La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará:

a).- Por fallecimiento del servidor público a causa o consecuencia del servicio, se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 58 de esta ley, si así procede según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar al 50% respecto del último sueldo, sin que la pensión sea inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad".

En correlación con el inciso a) del artículo 26 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, que refiere en su parte conducente

"Artículo 26.- La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará:

a) Por fallecimiento del servidor público a causa o consecuencia del servicio, se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I, del artículo 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, o fracción I, del artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, si así procede según la antigüedad del servidor público, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar al 50% respecto del último sueldo o remuneración, sin que la pensión sea inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo vigente establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, de acuerdo a la desindexación del salario mínimo".

Además, el C. Juan Oviedo de los Santos, laboró como policía raso adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de éste Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, quien falleció con fecha 3 de junio de 2011, según acta de defunción expedida por la directora del Registro Civil del Estado de Morelos; por lo que, la pensión por Orfandad solicitada por la C. Francelia Alpizar Borja, en representación de sus menores hijas de nombres Erika Elizabeth, Yulieth y Arely, todas de apellidos Oviedo Alpizar, encuadra en lo establecido en la fracción XI del artículo 4 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que refiere en su parte conducente:

Artículo 4.- A los sujetos de la presente ley, en términos de la misma, se les otorgarán las siguientes prestaciones:

…

XI.- A que sus beneficiarios puedan obtener una pensión por Viudez, por Orfandad o por Ascendencia

En correlación con lo anterior, el apartado II, inciso a) del artículo 65 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que establece:

Artículo *65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

I.- …

II.- .- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

a) La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar;

...

La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará:

a).- Por fallecimiento del servidor público a causa o consecuencia del servicio, se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 58 de esta ley, si así procede según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar al 50% respecto del último sueldo, sin que la pensión sea inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad".

V.- En ese entendido de la documentación presentada sobre el C. Juan Oviedo de los Santos, se da cuenta que éste laboró como policía raso adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de este Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, quien conforme a la documentación que a continuación se describe acreditó contar con la antigüedad siguiente:

1) Constancia de empleado a nombre de Juan Oviedo de los Santos, expedida por la unidad administrativa de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos señala que contaba con una antigüedad de 10 años 6 meses y 16 días.

2) Constancia laboral a nombre de Juan Oviedo de los Santos expedida por la encargada de despacho de la Oficialía Mayor del municipio de Xochitepec, Morelos. señala que contaba con una antigüedad de 8 años, 11 meses y 27 días.

Por tanto, se desprende que la antigüedad con que contaba el C. Juan Oviedo de los Santos, era de diecinueve años, seis meses y trece días de antigüedad hasta su fallecimiento el tres de junio del año dos mil once, acorde a las documentales antes mencionadas.

Lo cual guarda relación con lo establecido en los artículos 16 del apartado I, inciso k), y 23, inciso a) y último párrafo de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública que refieren en su parte conducente:

"Artículo 16.- La pensión por Jubilación de los sujetos de la ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

I.- Para los varones:

…

k).- Con 20 años de servicio 50%".

"Artículo 23. La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del sujeto de la Ley se integrará:

a).- Por fallecimiento, ya sea a causa o consecuencia del servicio o por causas ajenas al mismo, se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 16 de esta ley, según la antigüedad, y en caso de no encontrarse dentro de la hipótesis referidas se deberá otorgar al 50% respecto del último sueldo; o

…

Cuando sean varios los beneficiarios, la pensión se pagará con base en resolución emitida por la autoridad jurisdiccional familiar competente, en la cual resuelva la dependencia económica dividirá en partes iguales entre los previstos en el artículo anterior y conforme a la prelación señalada".

Concatenado a lo señalado en el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos que refiere en su parte conducente:

"Artículo *66.- Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este capítulo, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; para el caso de las pensiones por Jubilación y Cesantía en Edad Avanzada, cuando el último salario mensual sea superior al equivalente de 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la ley.

La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos.

Las pensiones se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

(…)".

En cumplimiento a lo ordenado mediante resolución de data 13 de septiembre de dos mil veintidós en el recurso de queja radicado en el expediente con número TJA/3ªS/179/2018, del índice de la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se ordenó que el "Acuerdo de pensión por Orfandad a favor de la C. Francelia Alpizar Borja, en representación de sus menores hijas de nombres Erika Elizabeth, Yulieth y Arely, todas de apellidos Oviedo Alpizar, beneficiarias del finado Juan Oviedo de los Santos, debía ser modificada para ajustarse a la normativa de la materia, al tenor de los efectos que señalan:

a) El pago de la pensión por Orfandad se tomará a partir de la fecha del fallecimiento del trabajador finado Juan Oviedo de los Santos, padre de las menores Erika Elizabeth, Arely y Yulieth, todas de apellidos Oviedo Alpizar; y,

b) Se corregirá el nombre del trabajador finado, ya que por error se asentó como Jesús Oviedo de los Santos, siendo lo correcto Juan Oviedo de los Santos.

Por cuanto al inciso b) del presente apartado, ya fue publicada mediante Fe de erratas, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos número 6101 a foja 43, la corrección pertinente, por tanto, habrá de modificarse el resolutivo segundo del "Acuerdo de pensión por Orfandad a favor de la C. Francelia Alpizar Borja, en representación de sus menores hijas de nombres Erika Elizabeth, Yulieth y Arely, todas de apellidos Oviedo Alpizar, beneficiarias del finado Juan Oviedo de los Santos", acorde a lo ordenado por la Sala en comento, señalando que el momento a partir del cual se deberá de pagar la pensión por orfandad será a partir del fallecimiento del trabajador finado Juan Oviedo de los Santos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo colegiado ha tenido a bien aprobar el presente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR ORFANDAD A FAVOR DE LA C. FRANCELIA ALPIZAR BORJA, EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJAS DE NOMBRES ERIKA ELIZABETH, YULIETH Y ARELY, TODAS DE APELLIDOS OVIEDO ALPIZAR BENEFICIARIAS DEL FINADO JUAN OVIEDO DE LOS SANTOS.

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 54, fracción VII y 57, apartado B), y 65, fracción II, inciso b) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; así como los artículos 16 del apartado I, inciso k), y 23, inciso a) y último párrafo, y 26 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se concede pensión por Orfandad, a C. Francelia Alpizar Borja, en representación de sus hijas de nombres Erika Elizabeth, Yulieth y Arely, todas de apellidos Oviedo Alpizar, respecto al finado Juan Oviedo de los Santos, al acreditarse el entroncamiento entre las hijas y el finado.

SEGUNDO.- Con fundamento en la fracción XI del artículo 4, 16 y 23 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; artículo 65 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y artículo 17 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, la pensión por orfandad deberá cubrirse a razón del 50% del sueldo calculando como base el promedio del salario percibido los últimos cinco años por el trabajador finado Juan Oviedo de los Santos; quien laboró como policía raso adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, hasta el 3 de junio de 2011, que al efecto emita la Dirección de Administración de Recursos Humanos, la cual se pagará a partir del fallecimiento del trabajador finado Juan Oviedo de los Santos, pensión que será cubierta por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 66 segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se deja sin efectos el dictamen aprobado de pensión por Orfandad de Erika Elizabeth, Yulieth y Arely, todas de apellidos Oviedo Alpizar, respecto al finado Juan Oviedo de los Santos, mediante cabildo extraordinaria de fecha treinta de mayo del año en curso

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la tesorería y a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento para que en cuanto sea publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad” el presente acuerdo se dé cumplimiento a lo mandatado por este cabildo

Dado en el salón de presidencia del municipio de Xochitepec, Morelos, a once de octubre del año dos mil veintidós.

Atentamente
“Gobierno municipal del Cerro de Las Flores”
ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA
PRESIDENTE
BEATRIZ RODRÍGUEZ BELTRÁN
SECRETARIA MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: XOCHITEPEC.- 2022-20224.- Gobierno Municipal.- del Cerro de las Flores.

LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII Y LXVIII; 41, FRACCIONES V, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de enero de 2014, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5158, el Decreto Número Mil Ochocientos Setenta y Cuatro, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Las reformas en cita, derivan de diversas controversias constitucionales presentadas por algunos ayuntamientos de la entidad, en el sentido de impugnar el artículo 57 en su último párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Que las controversias constitucionales planteadas, fueron resueltas por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien determinó que el hecho de que el Congreso del Estado de Morelos fuese el órgano encargado exclusivamente de determinar la procedencia y montos de las pensiones de trabajadores de un ayuntamiento, violentaba el principio de libertad hacendaria municipal.

Que las reformas y adiciones al artículo 41, fracciones V, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, prevén lo relativo a las pensiones por Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada, Invalidez; así como, a los beneficiarios del servidor público o del elemento de seguridad pública por muerte, conforme a lo establecido en la constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley del Servicio Civil; la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que el artículo 38, en sus fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII igualmente, amplía las facultades y atribuciones de los ayuntamientos, señalando que son éstos quienes expedirán a los trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos, copia certificada del acuerdo mediante el cual el ayuntamiento aprueba y otorga el beneficio de la pensión demandada; asimismo, efectuará la autorización y registro de dicho documento; así como, la facultad de emitir en sentido negativo algún acuerdo de pensión, debidamente fundado y motivado.

Que los artículos 54, fracción VII de la Ley del Servicio Civil del Estado; 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública; señalan que las prestaciones de pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia, se otorgarán una vez satisfechos los requisitos de ley.

Que este ayuntamiento ha considerado ir más allá de lo que dispone la ley, siempre en beneficio de los trabajadores por pensionarse, o de sus beneficiarios.

Por lo que con fecha primero de febrero del año 2022 sé creo con el carácter de permanente, la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Xochitepec, como encargada de conocer y dictaminar las solicitudes de pensiones que formularán al ayuntamiento los servidores públicos de la Administración municipal o los elementos de seguridad pública municipal que se consideran con el derecho para ello y reunieran los requisitos establecidos en la ley de la materia.

Mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2018, recibido ante la Oficialía de Partes del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, con fecha 26 de noviembre de 2018 como consta en el sello fechador, dirigido a los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Xochitepec, Morelos, la C. Elizabeth Ceballos Montes de Oca, solicitó que le sea otorgada la pensión por Viudez, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54, fracción VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en correlación con el artículo 1° y 5, fracción III del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, que refieren en su parte conducente:

“Artículo *54.- Los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrán derecho a:

I. … a la VI. …

VII. Pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables;

VIII. a la X.…”.

“Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y de observancia general, teniendo por objeto establecer las bases y lineamientos conforme a las cuales el Honorable Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, sustanciará los beneficios de seguridad social de sus trabajadores y de los elementos de seguridad pública municipal, en lo referente a pensiones por Jubilación, Cesantía en Edad Avanzada, Invalidez, así como por Viudez, Orfandad y Ascendencia por causa de muerte del trabajador o pensionista, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en la Ley de Servicio Civil del Estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; y en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública”.

“Artículo 5.- Corresponde al ayuntamiento:

…

III. Expedir a los trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos, copia certificada del acuerdo mediante el cual el ayuntamiento aprueba y otorga el beneficio de la pensión”.

Para tal efecto, el artículo 57, apartado B), fracciones I, II, III y IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y artículo 16, apartado B del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, disponen en su parte conducente que:

“Artículo *57- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).-…

I a IV …

B).- Tratándose de pensión por Viudez, Orfandad o Ascendencia, además de los previstos en el apartado que antecede, se deberán exhibir los siguientes documentos:

I. Copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos expedidas por el respectivo oficial del Registro Civil;

II. Copia certificada del acta de matrimonio, o en su defecto del documento que acredite la relación concubinaria, expedida por el H. Ayuntamiento donde haya sido el último domicilio conyugal;

III. Copia certificada del acta de defunción en su caso o dictamen de invalidez expedido por la institución de seguridad respectiva; y,

IV. Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador”.

En correlación con el artículo 16, apartado B del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, que refiere:

“Artículo 16.- Para disfrutar de las pensiones, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- …

B) Tratándose de pensión por Viudez, Orfandad o Ascendencia, además de los previstos en el apartado que antecede, se deberán exhibir los siguientes documentos:

I. Copia certificada de las actas de nacimiento expedidas por el respectivo oficial del Registro Civil de los hijos menores de dieciocho años, o hasta los veinticinco años y acreditar que están estudiando;

II. Copia certificada del acta de matrimonio, o en su defecto del documento que acredite la relación concubinaria, expedida por el H. Ayuntamiento donde haya sido el último domicilio conyugal;

III. Copia certificada del acta de defunción, expedidas por el respectivo oficial del Registro Civil;

IV. Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador;

V. Para el caso de que fueran varios beneficiarios y entre ellos existiere conflicto de intereses por cuánto a la pensión, se requerirá sentencia ejecutoriada dictada por autoridad competente, que determine los beneficiarios que tendrá derecho a gozar de la pensión; y,

VI. Copia del Periódico Oficial, mediante el cual haya sido publicado su decreto o acuerdo pensionario, en el caso de que el fallecido fuere pensionado".

A lo cual se cuenta con la documentación que acompaño a su solicitud la interesada que son del orden siguiente:

1) Copias certificadas de las actas de nacimiento de los C. Hermilio Antonio Cervantes Patiño y C. Elizabeth Ceballos Montes de Oca, respectivamente.

2) Copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre los C. Hermilio Antonio Cervantes Patiño y C. Elizabeth Ceballos Montes de Oca.

3) Copia certificada del acta de defunción de C. Hermilio Antonio Cervantes Patiño.

4) Copia de identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de C. Elizabeth Ceballos Montes de Oca.

5) Copia certificada de la resolución pronunciada en el expediente 765/2018-3 relativo a la primera sección del juicio sucesorio a bienes de los C. Hermilio Antonio Cervantes Patiño, en donde se declara como coheredera y albacea bienes de la sucesión a C. Elizabeth Ceballos Montes de Oca.

6) Copia del acta de fecha 20 de julio de 2016 en donde se pronunció el Acuerdo número 105/SOR/AX/20-07-2016.

Y dentro del expediente pensionatorio se advierte que con fecha quince de junio de dos mil veintidós el Acuerdo número 105/SOR/AX/20-07-2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad", con número 6083, por medio del cual se aprobó la pensión por Cesantía en Edad Avanzada del C. Hermilio Antonio Cervantes Patiño, tal y como consta a fojas 112 y 113 de la publicación en comento.

De la revisión hecha a la documentación presentada por la C. Elizabeth Ceballos Montes de Oca, se comprobó lo siguiente:

a) Que los C. Hermilio Antonio Cervantes Patiño y C. Elizabeth Ceballos Montes de Oca, contrajeron matrimonio con fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, lo cual consta en la copia certificada del acta de matrimonio registrada en el libro 01, acta 00212, foja 217, en la Oficialía del Registro Civil 01 del municipio de Xochitepec, Morelos.

b) Que el fallecimiento del C. Hermilio Antonio Cervantes Patiño, otrora trabajador y cónyuge de la C. Elizabeth Ceballos Montes de Oca, acaeció el día veinte de junio de dos mil dieciocho, lo cual consta con la copia certificada del acta de defunción registrada en el libro 01, acta 233, de la Oficialía del Registro Civil 01, del municipio de Xochitepec, Morelos.

c) Que con fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, durante la audiencia de Junta de Herederos celebrada en el expediente número 765/2018-3 radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial con sede en Xochitepec, Morelos, se tuvo por reconocida a la C. Elizabeth Ceballos Montes de Oca, como cónyuge supérstite del de cujus y seguida la secuela procesal como fue en la fecha en cita se determinó en el resolutivo tercero a los C. Elizabeth Ceballos Montes de Oca y C. José Antonio Cervantes Ceballos; hijo del autor de la sucesión, como únicos y universales herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del C. Hermilio Antonio Cervantes Patiño. Asimismo, en el resolutivo cuarto se designó como albacea de la sucesión a bienes del de cujus a la C. Elizabeth Ceballos Montes de Oca.

En mérito del análisis realizado a la documentación presentada por la solicitante, se da cuenta que ésta acreditó la filiación con el trabajador fallecido C. Hermilio Antonio Cervantes Patiño, de conformidad con el apartado II, inciso a) al artículo 65 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos que refiere en su parte conducente:

"Artículo *65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

I.- …

II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

a) La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar.

…

La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará:

a) y b) …

c) Por fallecimiento del servidor público pensionado o por declaración especial de ausencia, si la pensión se le había concedido por Jubilación, Cesantía en Edad Avanzada o Invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado".

En correlación con los artículos 26, inciso c) y 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, que refieren en su parte conducente:

"Artículo 26.- La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará:

a) y b) …

c) Por fallecimiento del servidor público pensionado, si la pensión se le había concedido por Jubilación, Cesantía en Edad Avanzada o Invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado.

Artículo 27.- Los porcentajes y montos de las pensiones serán mensuales, se calcularán tomando como base el promedio del salario percibido por el trabajador durante los últimos cinco años de labores y se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, mismo que deberá ser certificado por la dependencia o entidad donde haya laborado por última vez el trabajador. La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo vigente establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, de acuerdo a la desindexación del salario mínimo. Para el caso de las pensiones por Jubilación y Cesantía en Edad Avanzada, cuando el promedio del salario de los últimos cinco años laborados, sea superior al equivalente de 600 salarios mínimo vigente, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como máximo los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la Ley del Servicio Civil".

Conforme al Acuerdo número 105/SOR/AX/20-07-2016, emitido en su momento por el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, se da cuenta que le fue concedida la pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Hermilio Antonio Cervantes Patiño, mismo que tuvo una antigüedad de catorce años, cinco meses y veintidós días de servicio efectivo.

De la misma guisa, en el artículo segundo del Acuerdo número 105/SOR/AX/20-07-2016, se determinó conceder la pensión por Cesantía en Edad Avanzada a razón del 70% (setenta por ciento) de la última remuneración recibida, esto es, que la pensión a pagarse mensualmente ascendió a la cantidad de $7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.).

En términos del dictamen en cuestión, y una vez analizado y discutido, así como reunidos y satisfechos los requisitos contemplados para que prosperen las diversas hipótesis previstas en los artículos 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en correlación con los artículos 26, inciso c) y artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión solicitada, conforme a la normativa antes invocada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo colegiado ha tenido a bien aprobar el presente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR VIUDEZ PROMOVIDA POR ELIZABETH CEBALLOS MONTES DE OCA A RAZÓN DEL FALLECIMIENTO DE HERMILIO ANTONIO CERVANTES PATIÑO.

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 54, fracción VII y 57, apartado B), y 65, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; así como los artículos 1°, 5, fracción III, 26, inciso c) y 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos; y toda vez que si cumple con todos y cada uno de los requisitos que nos señala la ley, se determina procedente la pensión por Viudez, a favor de la C. Elizabeth Ceballos Montes de Oca cónyuge supérstite del finado C. Hermilio Antonio Cervantes Patiño, que en vida prestó sus servicios para los Ayuntamientos de Xochitepec y Cuernavaca, Morelos, respectivamente, desempeñando como último cargo en este ayuntamiento el de juez cívico.

SEGUNDO.- La pensión por Viudez determinada a Elizabeth Ceballos Montes de Oca, cónyuge supérstite del finado C. Hermilio Antonio Cervantes Patiño, en razón de acreditar la relación matrimonial y cumplir con todos y cada uno de los requisitos, deberá cubrirse a razón del 70% (setenta por ciento) del último salario del cual en vida gozó el finado C. Hermilio Antonio Cervantes Patiño, como trabajador al servicio del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, esto es, la cantidad de $7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), debiendo ser pagado, por la Tesorería Municipal, en forma mensual, integrándose, la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, la cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo vigente establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, de acuerdo a la desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se instruye a la tesorería y a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento para que en cuanto sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el presente acuerdo se dé cumplimiento a lo mandatado por este cabildo

Dado en el salón de presidencia del municipio de Xochitepec, Morelos, a once de octubre del año dos mil veintidós.

Atentamente
"Gobierno municipal del Cerro de Las Flores"
ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA.
PRESIDENTE
BEATRIZ RODRÍGUEZ BELTRÁN
SECRETARIA MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: XOCHITEPEC.- 2022-20224.- Gobierno Municipal.- del Cerro de las Flores.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUÁL SE REFORMA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON EL OBJETO DE AJUSTARLO AL MONTO MODIFICADO Y AUTORIZADO POR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC PARA EL EJERCICIO 2022, LA CUAL FUE APROBADA Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" 6ª ÉPOCA 6060, TERCERA SECCIÓN, CON FECHA 06 DE ABRIL DEL 2022, Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $296,682,776.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

ÚNICO. 1. Se reforma el artículo 6, 11, 14 y 15; se modifican y agregan el anexo I, II y III, así como la actualización de formatos, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE XOCHITEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Artículo 1. El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público para el ejercicio fiscal 2022, se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, así como en los demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las entidades, deberán observar las disposiciones presupuestales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para dar correcta aplicación y cumplimiento al ejercicio de los recursos públicos que les sean asignados, así como rendir cuentas por la administración de estos en los términos del presente decreto y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

I. Presupuesto: al contenido del Acuerdo de Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del municipio de Xochitepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós;

II. Tesorería: a la tesorería municipal;

III. Dependencias: a las unidades administrativas y/o operativas que dependan directamente del H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos;

IV. Entidades: a los organismos descentralizados municipales;

V. Contraloría: a la Contraloría Municipal;

VI. Servicios personales: comprende las remuneraciones del personal al servicio del municipio de Xochitepec, Morelos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio;

VII. Materiales y suministros: corresponden a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas;

VIII. Servicios generales: asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública, incluyendo los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural;

IX. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas: asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos sociales como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades;

X. Bienes muebles, inmuebles e intangibles: comprenden las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del gobierno;

XI. Inversión pública: asignaciones destinadas a obras por contrato, administración, proyectos productivos y acciones de fomento, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y reparación del proyecto;

XII. Convenios de reasignación: asignaciones destinadas a los convenios que celebran los entes públicos con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales, y en su caso, recursos humanos o materiales;

XIII. Deuda pública: corresponden a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna y amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda; y,

XIV. ADEFAS: asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar por falta de liquidez monetaria al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron más nunca fueron registradas como pagadas por la falta de liquidez monetaria.

Artículo 3. Los pagos o erogaciones que haga la tesorería respecto del ejercicio presupuestal se harán de conformidad a los lineamientos de comprobación del gasto público, que hace referencia el artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, con la finalidad de garantizar una gestión eficaz y ordenada.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 38 de la ley de presupuesto, contabilidad y gasto público del estado de Morelos, y artículo 100 de la Ley de Ingresos del municipio de Xochitepec, para el ejercicio fiscal del año 2022, los egresos que se cubran por los conceptos mencionados en este último ordenamiento serán considerados durante el ejercicio del presupuesto respectivo como gastos de ampliación automática.

En caso de duda, respecto a la interpretación del presente acuerdo, se estará a los criterios que para efectos administrativos emita la tesorería municipal, de igual forma, ésta determinará las normas y procedimientos administrativos e impulsará acciones que permitan homogenizar, transparentar y racionalizar el gasto, con el propósito de mejorar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

Artículo 4. Las aportaciones y participaciones federales otorgadas al ayuntamiento serán aplicadas de acuerdo con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal Federal y las Reglas de Operación que se emitan al respecto; se instruye al tesorero del ayuntamiento de Xochitepec, para que realice las erogaciones, observando dicha normatividad.

Artículo 5. Para efectos de lo señalado por la fracción I del artículo 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, se precisa que en la elaboración de este presupuesto se atendieron las condiciones socio-económicas prevalecientes no solo en el territorio municipal, sino también atendiendo a las condiciones imperantes en la economía nacional e internacional.

Artículo 6. El gasto neto total previsto en el presente presupuesto para el ejercicio 2022, importa la cantidad de $296´682,776.00 (Doscientos noventa y seis millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), el cual se distribuye de acuerdo con el anexo II, así como en los anexos denominados clasificación por objeto del gasto y clasificación por tipo de gasto, que son parte de los formatos emitidos en la norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos, incluidos en este acuerdo.

En el caso de que se asignarán recursos federales o estatales o cualquier otra aportación no considerados en el presente presupuesto de egresos, estos serán considerados como un gasto de ampliación automática en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo 7. Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias autorizadas netas mensuales para los servidores públicos de la Administración pública del municipio de Xochitepec, Morelos; incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo, se presentan en el anexo I de este decreto y comprenden los montos correspondientes a sus remuneraciones respectivas.

La integración del presupuesto se basa en la plantilla y tabuladores propuestos, así como el costo de las prestaciones de seguridad social y demás prestaciones que tengan derecho los trabajadores.

Las dependencias municipales en el ejercicio del año 2022, contarán con la plantilla correspondiente, que para tal efecto sea determinada por el presidente municipal.

Artículo 8. Se prevé la aplicación presupuestaria de recursos para fines específicos provenientes de convenios, aportaciones federales y estatales, debidamente comprometidos en los capítulos, conceptos y partidas presupuestales asignadas para ello, conforme al anexo III, aprobado de este presupuesto.

El presupuesto autorizado en el anexo III, es enunciativo mas no limitativo, derivado de las gestiones y aprobaciones de recursos adicionales que se obtengan de los distintos programas federales y estatales, en beneficio del municipio de Xochitepec, Morelos, estos recursos serán considerados como un gasto de ampliación automática tal y como lo dispone el artículo 6 del presente acuerdo.

Los programas que se suscriban en los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, que están sujetos a reglas de operación, serán los que se señalan en los presupuestos de egresos correspondientes para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 9. De conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, que se presenta, contiene las previsiones de los gastos en su clasificación administrativa en trece unidades de presupuesto, siendo estas las siguientes:

CENTRO DE COSTO	NOMBRE
100	Presidencia Municipal
200	Sindicatura
300	Secretaria Técnica y Asesores
400	Secretaria del Ayuntamiento
500	Tesorería Municipal
600	Oficialía Mayor
700	Contraloría Municipal
800	Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental
900	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
1000	Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico
1100	Dirección General de Bienestar Social
1200	Dirección General del Instituto Xochitepequense de Radio y Televisión
1300	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito

A fin de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y prioridades fijadas por este gobierno municipal los titulares de las dependencias y entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas operativos anuales.

Artículo 10. El programa de inversión pública para el año 2022, se ejecutará con los recursos asignados en la unidad de presupuesto denominada Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Artículo 11. Se aprueba a este ayuntamiento para el ejercicio fiscal de 2022, un presupuesto por la cantidad de $296´682,776.00 (Doscientos noventa y seis millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), el cual se presenta de acuerdo con las clasificaciones administrativas y por objeto del gasto descritas y aprobadas en el anexo II, así como en los anexos denominados clasificación por objeto del gasto y clasificación por tipo de gasto, que son parte de los formatos emitidos en la norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.

Artículo 12. Los programas municipales que se encuentran previstos en el plan municipal de desarrollo son considerados en base a los principios de equidad de género, atendiendo a la población total de habitantes determinados por el censo poblacional INEGI 2020, que refiere lo siguiente:

Población	Xochitepec	Estado de Morelos
Total	73,539	1,971,520
Total hombres	36,910	950, 847
Total mujeres	36,629	1,020,673

Artículo 13. Para los efectos de este presupuesto, se aprueban los subsidios y las transferencias que consisten en recursos y administraciones para el ejercicio de las atribuciones que se asignen para apoyar acciones de interés social; así como para el auxilio en el desempeño de las atribuciones que realizan las ayudantías municipales y las entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

Las ayudantías, las entidades y/o unidades de presupuesto y organismos descentralizados municipales deberán solicitar el uso de los recursos que requieran a través de los mecanismos y la documentación que establezca la Tesorería; el incumplimiento a lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las administraciones de recursos, independientemente de las responsabilidades en que incurran los ejecutores de tales recursos.

Artículo 14. Se aprueba un techo financiero para las ayudantías municipales por la cantidad de $2,838,500.00 (Dos millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), los cuales quedaran distribuidos de la siguiente manera:

A) Para festividades $472,500.00 (Cuatrocientos setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que serán entregados conforme se lleve a cabo cada uno de los eventos;

B) Para gastos administrativos $2’016,000.00 (Dos millones dieciséis mil pesos 00/100 m.n.), los cuales serán entregados de forma mensual a cada uno de los representantes de las ayudantías municipales

C) Cualquier ajuste que se de en decremento de este presupuesto a las ayudantías municipales, la tesorería por medio de su titular, les dará a conocer por medio de oficio a los ayudantes municipales el decremento y en que conceptos les disminuiría; y,

D) Para gastos extraordinarios se autoriza la cantidad de $350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); este monto será única y exclusivamente cuando el presidente municipal lo determine necesario y no rebase el monto asignado por ayudantía.

	COLONIA	FESTIVIDADES	GASTOS EXTRAORDINARIOS	APOYOS ADMINISTRATIVOS			TOTAL TECHO FINANCIERO 2022
				MONTO MENSUAL	APOYO SECRETARIA	MONTO ANUAL	
1	Alpuyeca	52,500.00	25,000.00	10,000.00	2,000.00	144,000.00	221,500.00
2	Unidad Morelos	52,500.00	25,000.00	10,000.00	2,000.00	144,000.00	221,500.00
3	Atlacholoaya	52,500.00	25,000.00	10,000.00	2,000.00	144,000.00	221,500.00
4	Real del Puente	37,500.00	25,000.00	10,000.00	2,000.00	144,000.00	206,500.00
5	Chiconcuac	37,500.00	25,000.00	10,000.00	2,000.00	144,000.00	206,500.00
6	Lázaro Cárdenas	37,500.00	25,000.00	10,000.00	2,000.00	144,000.00	206,500.00
7	Las Flores	30,000.00	25,000.00	10,000.00	2,000.00	144,000.00	199,000.00
8	Miguel Hidalgo	30,000.00	25,000.00	10,000.00	2,000.00	144,000.00	199,000.00
9	Loma Bonita	30,000.00	25,000.00	10,000.00	2,000.00	144,000.00	199,000.00
10	Nueva Morelos	22,500.00	25,000.00	10,000.00	2,000.00	144,000.00	191,500.00
11	Benito Juárez	22,500.00	25,000.00	10,000.00	2,000.00	144,000.00	191,500.00
12	Francisco Villa	22,500.00	25,000.00	10,000.00	2,000.00	144,000.00	191,500.00
13	San Miguel la Unión	22,500.00	25,000.00	10,000.00	2,000.00	144,000.00	191,500.00
14	Las Rosas	22,500.00	25,000.00	10,000.00	2,000.00	144,000.00	191,500.00
	TOTAL	472,500.00	350,000.00	140,000.00	28,000.00	2,016,000.00	2,838,500.00

Artículo 15. Se aprueba al organismo descentralizado Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, un subsidio por un monto de $21,350,000.00 (Veintiún millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) el cual será destinado al pago de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, gastos de inversión y para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, ante la presentación de la solicitud por cada ministración exigido por la tesorería municipal; asimismo, ejercerán adicionalmente a los recursos establecidos en el presente decreto, los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios;

El sistema de agua potable del municipio de Xochitepec, Morelos, durante el año dos mil veintidós, ejercerá el presupuesto aprobado por su junta de gobierno y los recursos adicionales que le sean asignados mediante los subsidios que serán transferidos por la tesorería previa autorización del presidente municipal y a solicitud de su director general.

Artículo 16. Los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales serán reasignados por el presidente municipal, así mismo la Tesorería, en el ámbito de su respectiva competencia y de conformidad con los ordenamientos legales vigentes, podrá autorizar a las dependencias y entidades, que, a nivel de unidad responsable o proyecto, efectúen reasignaciones presupuestarias dentro de cada capítulo de gasto, siempre y cuando se consideren necesarias para alcanzar las metas programadas.

Artículo 17. Los titulares de las dependencias y entidades, en el ámbito de su competencia, serán responsables de la ejecución y aplicación eficiente de los recursos de conformidad con el presupuesto aprobado, así como del cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones conducentes al ejercicio óptimo y oportuno del gasto público.

Por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los previstos en el presupuesto aprobado.

Asimismo, será causa de responsabilidad de estos en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones del presupuesto aprobado para las mismas; acordar erogaciones que no permitan la atención de los servicios públicos y el cumplimiento de sus metas durante el ejercicio presupuestal.

Por tal motivo los responsables de la ejecución las erogaciones de las unidades de presupuesto aprobadas serán los siguientes funcionarios:

Presidencia Municipal	El presidente
Sindicatura	La sindico
Secretaria técnica y asesores	El secretario técnico
Secretaria del Ayuntamiento	La secretaria del ayuntamiento
Tesorería Municipal	El tesorero del ayuntamiento
Oficialía Mayor	El oficial mayor
Contraloría Municipal	La contraloría municipal
Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental	El director general
Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	El director general
Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico	El director general
Dirección General de Bienestar Social	El director general
Dirección General del Instituto Xochitepequense de Radio y Televisión	El director general
Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	El director general

Artículo 18. Es obligación de los titulares de las dependencias y entidades, directores de área o en quienes deleguen las facultades, sujetarse a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, instrumentando las medidas tendientes a fomentar el ahorro y la optimización de los recursos. Así mismo, deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz y transparente para el logro de los objetivos, indicadores y metas.

Los integrantes del Cabildo, titulares de las dependencias, entidades, y directores de área serán responsables de la correcta aplicación de los recursos públicos que soliciten en el ejercicio de sus funciones o en su caso les sean asignados por diversos conceptos.

Artículo 19. Las dependencias deberán establecer estrategias que les permitan obtener precios competitivos, con el objeto de generar ahorros por concepto de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, siempre y cuando no se demerite la calidad, ni se propicie la demora, en cumplimiento de los ordenamientos vigentes.

Artículo 20. Corresponde a la Tesorería y a la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, normar, aplicar, vigilar y evaluar el cumplimiento de las políticas de racionalidad, transparencia y austeridad en materia de gasto público, que para tal efecto se emitan.

Por su parte la Tesorería podrá verificar trimestralmente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas.

Artículo 21. La Contraloría, en el ámbito de su respectiva competencia, verificará periódicamente los resultados de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, para medir la eficiencia, calidad y obtención de resultados en la Administración pública municipal a fin de proponer, en su caso, las medidas conducentes.

Artículo 22. La Contraloría, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, podrá establecer auditorias de resultados a fin de identificar el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los programas y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este decreto.

Artículo 23. La Tesorería, en el ámbito de su competencia, realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto, en razón de sus calendarios de metas y objetivos de las dependencias y entidades. así mismo, las metas de los programas y proyectos serán analizadas y evaluadas por la Contraloría Municipal, en coordinación con las áreas de trabajo correspondiente.

Igual obligación, para los mismos fines, tendrán los titulares de las dependencias y entidades, con respecto a sus áreas de trabajo dependientes y coordinadas.

Artículo 24. Se autorizan los montos máximos de adjudicación directa e invitación restringida para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza inherentes a la administración pública centralizada, así como para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, los cuales estarán vigentes durante el periodo la administración municipal 2022-2024, serán los que se describen a continuación:

I. En materia de obra pública, y en concordancia con lo señalado por el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los montos que se establecen para la ejecución serán:

Municipio de Xochitepec		
Montos máximos de contratación de obra pública y servicios		
Tipo de adjudicación	Para la obra pública (importes sin I.V.A.)	Para los servicios relacionados con obras públicas (importes sin I.V.A.)
Adjudicación directa	Hasta 2, 000,000. 00	Hasta 1, 000, 000.00
Invitación a cuando menos tres oferentes	De 2,000,000.01 hasta 4,000,000.00	De 1,000,000.01 hasta 2,500,000.00
Licitación pública	Más de 4,000,000.00	Más de 2,500,000.00

Todos los montos anteriores serán considerados por evento, factura o acto jurídico, antes de aplicar el impuesto al valor agregado o cualquier otro tributo aplicable.

II. En materia de adquisición de bienes, arrendamientos, contratación de servicios, los montos que se establecen serán:

No.	Concepto	Montos
1	Asignación directa	Cuando el monto no exceda de $1’00,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).
2	Cotización por escrito de por lo menos dos proveedores	Cuando el monto sea de $1’000,000.01 (Un millón de pesos 01/100 M.N.) Hasta $1’500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
3	Invitación de cuando menos a 3 proveedores	Cuando el monto sea de $ 1’500,000.01 (Un millón quinientos mil pesos 01/100 m.n.) Hasta $ 2’000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).
4	Licitación	Desde: $2’000,000.01 (dos millones de pesos 01/100 M.N.).

Todos los montos anteriores serán considerados por evento, factura o acto jurídico, antes de aplicar el impuesto al valor agregado o cualquier otro tributo aplicable.

De resultar conveniente y previa justificación, se podrá dividir la adjudicación de un pedido o contrato, se señalarán proporcionalmente los porcentajes de cada uno de los proveedores, a efecto de que el abastecimiento sea oportuno, los precios razonables, y se evite la excesiva dependencia, así mismo, con el propósito de preservar las fuentes de empleo, el ayuntamiento autoriza disponer, de un diez por ciento, del total del presupuesto anual destinado a las adquisiciones o prestaciones de servicios, debiendo contratar para ello a micro o pequeños empresarios de la misma localidad municipal, lo anterior atendiendo a las disposiciones contenidas en el artículo 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Por otra parte podrá realizarse adquisición de bienes, arrendamientos, contratación de servicios u obras de manera directa independientemente del monto de la inversión, cuando se requiera dar respuesta inmediata a situaciones de urgencia, debidas a riesgo, siniestro, desastre, accidentes o acontecimientos inesperados, las cuales de no realizarse traerían graves consecuencias para la administración o pondrían en grave peligro las operaciones de un programa prioritario o cuando se altere el orden social. Concluida la operación y en caso de haber sido unas de las que requerían licitación, el presidente municipal dará cuenta de inmediato a los integrantes del H. Ayuntamiento.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor a los tres días de mayo del dos mil veintidós.

Este acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del estado “Tierra y Libertad” y en la gaceta municipal.

Segundo. Se autoriza a la tesorería realizar los ajustes necesarios al presente acuerdo derivados de los lineamientos emitidos o los que emita el consejo nacional de armonización contable.

Tercero. La evaluación de los recursos ejercidos en los programas presupuestarios basados en resultados correspondientes al ejercicio fiscal del año 2022, se realizará por las instancias competentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 6, y demás aplicables de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y gasto público del Estado de Morelos.

Cuarto. Notifíquese al sistema municipal de desarrollo integral de la familia de Xochitepec, de las disposiciones que debe de acatar en materia de austeridad presupuestal e información y validación de la cuenta pública.

Quinto. Notifíquese al sistema de agua potable de Xochitepec, de las disposiciones que debe de acatar en materia de austeridad presupuestal e información y validación de la cuenta pública.

Sexto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Séptimo. Se autoriza a la tesorería municipal, realizar los ajustes y/o transferencias presupuestales necesarios para darle cumplimiento al presupuesto de egresos 2022, del municipio de Xochitepec.

Dado en Xochitepec, Morelos, el día tres del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Atentamente
“Gobierno municipal del Cerro de Las Flores”
ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA
PRESIDENTE
BEATRIZ RODRÍGUEZ BELTRÁN
SECRETARIA MUNICIPAL
RÚBRICA.

ANEXO I

LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS NETOS MENSUAL:

	RANGO QUINCENAL		COMPENSACIÓN	RANGO MENSUAL		COMPENSACIÓN
Puesto propuesta	INFERIOR	SUPERIOR		INFERIOR	SUPERIOR	MENSUAL
Presidente municipal	31,000			62,000		
Síndico municipal	31,000			62,000		
Regidores	31,000			62,000		
Oficial mayor	17,500			35,000		
Tesorero	17,500			35,000		
Secretario técnico	12,500			25,000		
Secretario municipal	12,500			25,000		
Secretaria particular	10,000			20,000		
Asesor jurídico	10,000			20,000		
Consejero Jurídico	10,000			20,000		
Secretario adjunto	7,500	9,000		15,000	18,000	
Oficial del reg. Civil	9,000			18,000		
Personal de seguridad	9,000			18,000		
Contralor	8,500			17,000		
Juez de paz	7,500			15,000		
Secretario de actas y acuerdos	7,500			15,000		
Titular de la UDIP	6,500			13,000		
Juez Cívico	5,000			10,000		
Cajero	3,500			7,000		
Cronista	3,000			6,000		
Director general	10,000	12,500		20,000	25,000	
Director especializado	9,001	12,500		18,002	25,000	
Director A	8,501	9,000		17,002	18,000	
Director B	7,001	8,500		14,002	17,000	
Director C	5,000	7,000		10,000	14,000	
Subdirector	7,000	7,500	2,500.00	14,000	15,000	5,000.00
Jefe de departamento A	5,500	7,000	500.00	11,000	14,000	1,000.00
Jefe de departamento B	4,501	5,000		9,002	10,000	
Jefe de departamento C	4,000	4,500		8,000	9,000	
Auxiliar especializado A	6,500	7,500		13,000	15,000	
Auxiliar especializado B	5,000	6,000		10,000	12,000	
Auxiliar A	4,500	5,500		9,000	11,000	
Auxiliar B	3,500	4,499		7,000	8,998	
Auxiliar C	2,600	3,499		5,200	6,998	

LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS DE MANERA MENSUAL:

	ÚNICO BRUTO	MÁXIMO NETO MENSUAL	MÍNIMO NETO MENSUAL
Director General, Director Jurídico o Encargado de la Dirección		30,000.00	20,000.00
Policía primero	17,061.42		
Policía segundo	14,217.85		
Policía tercero	11,848.21		
Policía tercero JUR	13,062.65		
Policía tercero UA	12,440.62		
Policía UR	10,885.54		
Policía UA	10,367.18		
Policía	9,873.51		
Subdirector		15,000.00	10,000.00
Jefe de departamento		10,000.00	8,000.00
Asesor jurídico		9,000.00	8,000.00
Administrativo		8,000.00	4,000.00

ANEXO II

CENTRO DE COSTOS	Nombre	PRESUPUESTO 2022
100	Presidencia Municipal	80,668,508.56
200	Sindicatura	4,388,172.26
300	Secretaria técnica y asesores	3,385,693.14
400	Secretaria del Ayuntamiento	8,839,285.34
500	Tesorería Municipal	7,392,402.32
600	Oficialía Mayor	36,914,833.06
700	Contraloría Municipal	1,052,788.70
800	Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental	30,844,208.36
900	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	55,377,047.81
1000	Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico	4,815,797.26
1100	Dirección General de Bienestar Social	13,389,221.85
1200	Dirección General del Instituto Xochitepequense de Radio y Televisión	692,778.34
1300	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	48,922,039.00
		296,682,776.00

ANEXO III
CONVENIOS, APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES

	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
1	Fondo III	30,858,895.00
2	Fondo IV	48,922,039.00
3	FORTASEG	1,000,000.00
4	Rescate de espacios públicos	1,000,000.00
5	FAEDE	6,394,842.00
PRESUPUESTO TOTAL ANUAL		88,175,776.00

ANEXO IV
TABULADOR DE FONDOS REVOLVENTES

C.C.	ÁREA	MÍNIMO	MÁXIMO
500	Tesorería Municipal	100,000.00	150,000.00
600	Oficialía Mayor	10,000.00	30,000.00
800	Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental	5,000.00	10,000.00
900	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	5,000.00	10,000.00
1000	Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico	5,000.00	10,000.00
1100	Dirección General de Bienestar Social	5,000.00	10,000.00

FORMATOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

MUNICIPIO DE XOCHITEPEC PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	
Total	296,682,776.00
Servicios personales	114,372,144.93
Remuneraciones al personal de carácter permanente	71,113,848.98
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	3,000,000.00
Remuneraciones adicionales y especiales	17,461,695.95
Seguridad social	1,400,000.00
Otras prestaciones sociales y económicas	16,646,600.00
Previsiones	4,750,000.00
Pago de estímulos a servidores públicos	-
Materiales y suministros	34,737,000.00
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	5,052,000.00
Alimentos y utensilios	840,000.00
Materias primas y materiales de producción y comercialización	-
Materiales y artículos de construcción y reparación	6,475,000.00
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	3,045,000.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	11,500,000.00
Vestuarios, blancos y prendas de protección y artículos deportivos	1,190,000.00
Materiales y suministros para seguridad	-
Herramientas, refacciones y accesorios menores	6,635,000.00
Servicios generales	63,974,716.77
Servicios básicos	14,274,582.04
Servicios de arrendamiento	12,092,400.00
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	596,497.02
Servicios financieros, bancarios y comerciales	3,697,000.00
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	11,325,237.71
Servicios de comunicación social y publicidad	3,979,000.00
Servicios de traslado y viáticos	130,000.00
Servicios oficiales	15,760,000.00
Otros servicios generales	2,120,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	37,519,511.83
Transferencias internas y asignaciones al sector publico	-
Transferencias al resto del sector público	-
Subsidios y subvenciones	-
Ayudas sociales	36,044,388.57
Pensiones y jubilaciones	1,475,123.26
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,785,000.00
Mobiliario y equipo de administración	1,355,000.00
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	35,000.00
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	225,000.00
Vehículos y equipo de transporte	2,400,000.00
Equipo de defensa y seguridad	350,000.00
Maquinaria, otros equipos y herramienta	420,000.00

Activos biológicos	-
Bienes inmuebles	-
Activos intangibles	-
Inversión pública	40,294,402.47
Obra pública en bienes de dominio público	40,294,402.47
Obra pública en bienes propios	-
Proyectos productivos y acciones de fomento	-
Participaciones y aportaciones	1,000,000.00
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	1,000,000.00
Deuda pública	-
ADEFAS	-

MUNICIPIO DE XOCHITEPEC
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

TOTAL	296,682,776.00
Órgano ejecutivo municipal	296,682,776.00
Otras entidades paraestatales y organismos	-

MUNICIPIO DE XOCHITEPEC
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

TOTAL	296,682,776.00
Gobierno	111,200,000.00
Desarrollo social	80,780,934.00
Desarrollo económico	6,394,842.00
Otras no clasificadas en funciones anteriores	98,307,000.00

MUNICIPIO DE XOCHITEPEC
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

TOTAL	296,682,776.00
Gasto corriente	249,128,250.27
Gasto de capital	45,079,402.47
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	-
Pensiones y jubilaciones	1,475,123.26
Participaciones	1,000,000.00

MUNICIPIO DE XOCHITEPEC
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
PRIORIDADES DEL GASTO

1	Servicios personales
2	Ayudas sociales
3	Seguridad social de los trabajadores del ayuntamiento
4	Consumo de combustible
5	Energía eléctrica
6	Traslado de residuos sólidos urbanos
7	Obra publica
8	Gastos de funcionamiento de la administración
9	Gastos de orden social y cultural
10	Sentencias y resoluciones judiciales
11	Pago de impuestos

MUNICIPIO DE XOCHITEPEC
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
ANALÍTICO DE PLAZAS GASTO CORRIENTE

PLAZA/PUESTO	NO. PLAZAS	REMUNERACIÓN MENSUAL NETA	
		DESDE	HASTA
Presidencia Municipal			
Auxiliar A	7	9,000	11,000
Auxiliar B	5	7,000	8,998
Auxiliar C	1	5,200	6,998
Auxiliar especializado A	2	13,000	15,000
Director especializado	1	18,002	25,000
Juez de paz	1	15,000	15,000
Secretaria particular	1	20,000	20,000
Secretario adjunto	3	15,000	18,000
Seguridad	2	18,000	18,000
Instancia de la Mujer			
Auxiliar B	2	7,000	8,998
Auxiliar C	1	5,200	6,998
Director B	1	14,002	17,000
Jefe de departamento a	1	11,000	14,000
Instancia de la Juventud			
Director C	1	10,000	14,000
Auxiliar B	3	7,000	8,998
Sindicatura			
Asesor jurídico	1	20,000	20,000
Auxiliar A	1	9,000	11,000
Auxiliar B	6	7,000	8,998
Auxiliar C	1	5,200	6,998
Auxiliar especializado A	1	13,000	15,000
Auxiliar especializado B	1	10,000	12,000
Director C	1	10,000	14,000
Juez cívico	3	10,000	10,000
Secretaria técnica y asesores			
Auxiliar A	7	9,000	11,000
Auxiliar B	3	7,000	8,998
Auxiliar especializado A	3	13,000	15,000
Auxiliar especializado B	2	10,000	12,000
Consejero jurídico	1	20,000	20,000
Director B	1	14,002	17,000
Jefe de departamento A	2	11,000	14,000
Jefe de departamento B	1	9,002	10,000
Jefe de departamento C	1	8,000	9,000
Secretario técnico	1	25,000	25,000
Titular de la UDIP	1	13,000	13,000
Secretaria del Ayuntamiento			

Auxiliar A	6	9,000	11,000
Auxiliar B	11	7,000	8,998
Auxiliar especializado B	3	10,000	12,000
Cronista	1	6,000	6,000
Director B	3	14,002	17,000
Jefe de departamento A	1	11,000	14,000
Oficial del Registro Civil	1	18,000	18,000
Secretario municipal	1	25,000	25,000
secretaría de actas y acuerdos	1	15,000	15,000
Tesorería municipal			
Auxiliar A	7	9,000	11,000
Auxiliar B	6	7,000	8,998
Auxiliar C	3	5,200	6,998
Auxiliar especializado B	1	10,000	12,000
Cajero	5	7,000	7,000
Director A	1	17,002	18,000
Director B	3	14,002	17,000
Director especializado	1	18,002	25,000
Jefe de departamento A	2	11,000	14,000
Tesorero	1	35,000	35,000
Oficialía mayor			
Auxiliar A	13	9,000	11,000
Auxiliar B	41	7,000	8,998
Auxiliar C	31	5,200	6,998
Auxiliar especializado B	1	10,000	12,000
Director A	1	17,002	18,000
Director C	1	10,000	14,000
Director especializado	2	18,002	25,000
Jefe de departamento A	3	11,000	14,000
Jefe de departamento B	3	9,002	10,000
Oficial mayor	1	35,000	35,000
Contraloría municipal			
Auxiliar A	2	9,000	11,000
Director B	1	14,002	17,000
Director C	1	10,000	14,000
Contralor	1	17,000	17,000
Dirección general de servicios públicos municipales y protección ambiental			
Auxiliar A	9	9,000	11,000
Auxiliar B	45	7,000	8,998
Auxiliar C	30	5,200	6,998
Auxiliar especializado B	1	10,000	12,000
Director B	2	14,002	17,000
Director especializado	1	18,002	25,000
Director general	1	20,000	25,000
Jefe de departamento B	1	9,002	10,000

Jefe de departamento C	4	8,000	9,000
Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas			
Auxiliar A	10	9,000	11,000
Auxiliar B	24	7,000	8,998
Auxiliar C	9	5,200	6,998
Director B	4	14,002	17,000
Director C	1	10,000	14,000
Director especializado	1	18,002	25,000
Director general	1	20,000	25,000
Jefe de departamento A	11	11,000	14,000
Jefe de departamento B	1	9,002	10,000
Jefe de departamento C	2	8,000	9,000
Subdirector	1	14,000	15,000
Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico			
Auxiliar A	5	9,000	11,000
Auxiliar B	21	7,000	8,998
Auxiliar C	2	5,200	6,998
Director B	3	14,002	17,000
Director general	1	20,000	25,000
Jefe de departamento A	2	11,000	14,000
Subdirector	1	14,000	15,000
Dirección General de Bienestar Social			
Auxiliar A	7	9,000	11,000
Auxiliar B	48	7,000	8,998
Auxiliar C	22	5,200	6,998
Auxiliar especializado A	1	13,000	15,000
Auxiliar especializado B	1	10,000	12,000
Director A	1	17,002	18,000
Director B	2	14,002	17,000
Director especializado	1	18,002	25,000
Director general	2	20,000	25,000
Jefe de departamento A	1	11,000	14,000
Jefe de departamento B	1	9,002	10,000
Subdirector	3	14,000	15,000
Dirección General del Instituto Xochitepequense de Radio y Tv			
Director A	1	17,002	18,000
Auxiliar B	2	7,000	8,998
Protección Civil			
Auxiliar A	4	9,000	11,000
Auxiliar B	11	7,000	8,998
Auxiliar C	9	5,200	6,998
Director especializado	1	18,002	25,000
Jefe de departamento A	1	11,000	14,000
Jefe de departamento B	1	9,002	10,000
Subdirector	1	14,000	15,000

MUNICIPIO DE XOCHITEPEC

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ANALÍTICO DE PLAZAS SEGURIDAD PUBLICA

PLAZA/PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIÓN MENSUAL NETA	
		DESDE	HASTA
Asesor jurídico	1	8,000.00	9,000.00
Auxiliar administrativo B	26	4,000.00	8,000.00
Auxiliar administrativo D	3	4,000.00	8,000.00
Director Policía de tránsito	1	20,000.00	30,000.00
Directora administrativa	1	10,000.00	15,000.00
Jefa depto. Prevención delito	1	8,000.00	10,000.00
Policía	64	9,873.51	9,873.51
Policía primero	1	17,061.42	17,061.42
Policía segundo	5	14,217.85	14,217.85
Policía tercero	16	11,848.21	11,848.21
Subdirectora de asuntos interno	1	10,000.00	15,000.00

MUNICIPIO DE XOCHITEPEC

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

CENTRO DE COSTOS	ÁREA EJECUTORA	NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO
100	Presidencia Municipal	Gobierno eficiente
200	Sindicatura	Procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio
300	Secretario Técnico y Asesores	Asesoría jurídica, administrativa y técnica al ayuntamiento en sus actividades
400	Secretaria del Ayuntamiento	Aplicación de política de gobierno abierto
500	Tesorería Municipal	Coordinación y supervisión de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del municipio
600	Oficialía Mayor	Administración de los recursos humanos, materiales y tecnológicos del municipio
700	Contraloría Municipal	Prevención y corrección para el óptimo desempeño de la administración pública municipal
800	Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental	Coordinación y supervisión de los servicios públicos municipales y protección ambiental
900	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Coordinación del desarrollo urbano y ejecución de obra publica
1000	Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico	Fomento, impulso y desarrollo económico en el municipio de Xochitepec
1100	Dirección General de Bienestar Social	Promoción para el bienestar y desarrollo social
1200	Dirección General del Instituto Xochitepequense del Radio y Televisión	Producción y fomento audiovisual para la reconstrucción de tejido social, equidad de género, derechos humanos, cultura, desarrollo económico y rescate de la historia del municipio
1300	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	Coordinación de la seguridad pública del municipio de Xochitepec

AVISO NOTARIAL

Licenciado FRANCISCO JAVIER ARRIAGA RUÍZ, aspirante a notario, actuando en sustitución del licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, quien actualmente se encuentra con licencia, habilitado para actuar en el protocolo a cargo del referido notario según autorización concedida por el secretario de Gobierno del estado de Morelos, contenida en el oficio número “SG/235/2022”, (SG diagonal doscientos treinta y cinco diagonal dos mil veintidós), de fecha once de octubre del año dos mil veintidós, hago saber: que por escritura pública número 356,465, de fecha 29 de octubre de 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor CARLOS ALFONSO CONTRERAS SOBRINO, que se realiza a solicitud del señor ANDRÉS CONTRERAS SOBRINO, en su carácter de albacea de dicha sucesión, con el consentimiento de los señores PATTSY CONTRERAS RAMÍREZ, CARLOS ALBERTO CONTRERAS RAMÍREZ e ILSE CONTRERAS RAMÍREZ, en su carácter de coherederos de la mencionada sucesión. B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos, aceptación de herencia,aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor CARLOS ALFONSO CONTRERAS SOBRINO, que se realiza a solicitud del señor ANDRÉS CONTRERAS SOBRINO, en su carácter de albacea de dicha sucesión, con el consentimiento de los señores PATTSY CONTRERAS RAMÍREZ, CARLOS ALBERTO CONTRERAS RAMÍREZ e ILSECONTRERAS RAMÍREZ, en su carácter de coherederos de la mencionada sucesión; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho, en relación con el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, tanto en el diario “El Financiero” de circulación nacional, como en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 29 de octubre de 2022.

LIC. FRANCISCO JAVIER ARRIAGA RUIZ.
ASPIRANTE A NOTARIO Y ACTUANDO
EN SUSTITUCIÓN
DEL LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, notario titular de la notaría número dos y del patrimonio inmobiliario federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 356,673, de fecha 04 de noviembre de 2022, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor ELÍAS ÁVILA FLORES, que se realiza a solicitud de su albacea y único y universal heredero el señor JOSÉ ELÍAS ÁVILA GALLARDO; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de único y universal heredero y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor ELÍAS ÁVILA FLORES, que se realiza a solicitud de su albacea y único y universal heredero el señor JOSÉ ELÍAS ÁVILA GALLARDO.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 en relación con el artículo 699 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario “El Regional del Sur”, y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 04 de noviembre del 2022.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la notaría número dos de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber: que por escritura pública número 356,722, de fecha 07 de noviembre del año 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor ROBERTO ARIAS BARAJAS, que se realizó a solicitud del señor ROBERTO ARIAS VELAZCO, quien también utiliza su nombre como ROBERTO ARIAS VELASCO, en su carácter de albacea y coheredero de dicha sucesión, con la comparecencia de los señores EDUARDO ARIAS VELAZCO, quien también utiliza su nombre como EDUARDO ARIAS VELASCO, FRANCISCO ARIAS VELASCO, quien también utiliza su nombre como FRANCISCO ARIAS VELAZCO, ANDRÉS ARIAS VELAZCO, quien también utiliza su nombre como ANDRÉS ARIAS VELASCO, LAURA ESTELA ARIAS VELAZCO, quien también utiliza su nombre como LAURA ESTELA ARIAS VELASCO, ALFREDO ARIAS VELASCO, quien también utiliza su nombre como ALFREDO ARIAS VELAZCO y ENRIQUE ARIAS VELAZCO, quien también utiliza su nombre como ENRIQUE ARIAS VELASCO, todos en su carácter de coherederos de la mencionada sucesión; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos, y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor ROBERTO ARIAS BARAJAS, que otorgó el señor ROBERTO ARIAS VELAZCO, en su carácter de albacea y coheredero de dicha sucesión, con la comparecencia de los señores EDUARDO ARIAS VELAZCO, quien también utiliza su nombre como EDUARDO ARIAS VELASCO, FRANCISCO ARIAS VELASCO, quien también utiliza su nombre como FRANCISCO ARIAS VELAZCO, ANDRÉS ARIAS VELAZCO, quien también utiliza su nombre como ANDRÉS ARIAS VELASCO, LAURA ESTELA ARIAS VELAZCO, quien también utiliza su nombre como LAURA ESTELA ARIAS VELASCO, ALFREDO ARIAS VELASCO, quien también utiliza su nombre como ALFREDO ARIAS VELAZCO y ENRIQUE ARIAS VELAZCO, quien también utiliza su nombre como ENRIQUE ARIAS VELASCO, todos en su carácter de coherederos de la mencionada sucesión.

Actos jurídicos que se celebraron de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho, en relación con el artículo seiscientos noventa y nueve, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario “El Regional del Sur”, y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, el primero con circulación a nivel nacional y el segundo en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la notaría número dos de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber: que por escritura pública número 356,728, de fecha siete de noviembre de 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JAIME ZAMORANO GÓMEZ FLORES, también conocido como JAIME ZAMORANO GÓMEZ, que se realizó a solicitud de su albacea y ejecutor, el señor JAIME ZAMORANO GONZÁLEZ, con la conformidad y comparecencia de la señora LILIA GONZÁLEZ MICHELENA, en su carácter de única y universal heredera; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor JAIME ZAMORANO GÓMEZ FLORES, también conocido como JAIME ZAMORANO GÓMEZ, que otorgó su albacea y ejecutor, el señor JAIME ZAMORANO GONZÁLEZ, con la conformidad y comparecencia de la señora LILIA GONZÁLEZ MICHELENA, en su carácter de única y universal heredera; habiendo aceptado el albacea el cargo para el que fue designada, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el Periódico “Tierra y Libertad”, con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE
Cuernavaca, Mor., a 07 de noviembre de 2022.
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, notario titular de la notaría número dos y del patrimonio inmobiliario federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 356,734, de fecha 07 de noviembre de 2022, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ ANTONIO CHAPA MIÑANA, que se realiza a solicitud de su albacea y heredera, la señorita PAOLA GIANINA CHAPA CERVIATTI, con la comparecencia de sus coherederos, la señorita ANDREA DANIELA CHAPA CERVIATTI y el señor GIOVANNI ANTONIO CHAPA CERVIATTI; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ ANTONIO CHAPA MIÑANA, que se realiza a solicitud de su albacea y heredera, la señorita PAOLA GIANINA CHAPA CERVIATTI, con la comparecencia de sus coherederos, la señorita ANDREA DANIELA CHAPA CERVIATTI y el señor GIOVANNI ANTONIO CHAPA CERVIATTI.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario “El Regional del Sur”, y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 08 de noviembre del 2022.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la notaría número dos de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber: que por escritura pública número 356,735, de fecha 07 de noviembre del año 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar:--- A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LUZ MARÍA IGUINIZ Y VÁZQUEZ MELLADO, quien también era conocida como LUZ MARÍA IGUINIZ VÁZQUEZ MELLADO y LUZ MARÍA IGUINIZ VÁZQUEZ MELLADO DE AVILÉS, que se realizó a solicitud de su albacea y heredero, el señor JUÁN CARLOS AVILÉS IGUINIZ, con la conformidad de sus coherederos, los señores JOSE MANUEL AVILÉS IGUINIZ, quien en sus negocios y en su vida social también utiliza el nombre y es conocido como MANUEL AVILÉS IGUINIZ, GABRIELA AVILÉS IGUINIZ y MARÍA LUZ AVILÉS IGUINIZ: y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos, legataria y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LUZ MARÍA IGUINIZ Y VÁZQUEZ MELLADO, quien también era conocida como LUZ MARÍA IGUINIZ VÁZQUEZ MELLADO y LUZ MARÍA IGUINIZ VÁZQUEZ MELLADO DE AVILÉS, que se realizó a solicitud de su albacea y heredero, el señor JUAN CARLOS AVILÉS IGUINIZ, con la conformidad de sus coherederos los señores JOSE MANUEL AVILÉS IGUINIZ, quien en sus negocios y en su vida social también utiliza el nombre y es conocido como MANUEL AVILÉS IGUINIZ, GABRIELA AVILÉS IGUINIZ y MARÍA LUZ AVILÉS IGUINIZ; habiendo aceptado el albacea el cargo para el que fue designado, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario “El Regional del Sur”, y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la notaría número dos y notario público del patrimonio inmobiliario federal, de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 356,810, de fecha ocho de noviembre del dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ESTHER MARINO ADAME; el reconocimiento de la validez de testamento y la aceptación de la herencia, así como del cargo de albacea, que otorga el señor ODÓRICO SÁNCHEZ MARINO, en su carácter de albacea y único y universal heredero en la referida sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario “El Regional del Sur”, y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

ATENTAMENTE
Cuernavaca, Morelos, a 09 de noviembre de 2022.
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la notaría número dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 356,821, de fecha 08 de noviembre de 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ RAFAEL ÁVALOS CASCO, el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que otorgó la señora MARÍA LUISA GONZÁLEZ OLVERA, en su carácter de albacea, legataria y única y universal heredera de la citada sucesión, con la conformidad y comparecencia de la legataria señora ANA LORENA ÁVALOS DEL OLMO.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario “Regional del Sur”, y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE
Cuernavaca, Morelos, a 08 de noviembre de 2022.
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DOS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 72,650, volumen 1280, página 147, con fecha 07 de octubre del 2022, en la notaría a mi cargo, se hizo constar el inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de los bienes yacentes al fallecimiento del señor RAFAEL ÁNGEL PINEDA BORJA, que otorgaron las ciudadanas GABRIELA PINEDA MOLINA y THALÍA PINEDA MOLINA, por su propio derecho, en su carácter de únicas y universales herederas, quienes dándose por enteradas del contenido del testamento público abierto número 70,598, otorgado en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, con fecha 29 de julio del 2021, ante la fe del suscrito notario, y no habiendo impugnación que hacerle, reconocieron la validez del mismo, aceptando la herencia instituida en su favor y así mismo la ciudadana THALÍA PINEDA MOLINA, aceptó el cargo de albacea y ejecutor testamentario, y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

CUERNAVACA, MOR; A 18 DE OCTUBRE DEL 2022.

ATENTAMENTE
LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
TRES DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL EDO. DE MOR.
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN “LA UNIÓN DE MORELOS”.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta notaría a mi cargo, donde se hace la declaración de validez de testamento, aceptación de herencia, y protesta del cargo de albacea para su trámite extrajudicial, en la escritura número 72,710, de fecha 17 de octubre de 2022, que obra a folios 205, en el volumen 1280 del protocolo a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora OFELIA GONZÁLEZ ESCAPA, que formaliza el señor JORGE ALFONSO REBOLLEDO LIMÓN, en su carácter de albacea y única y universal heredera, quien dándose por enterado del contenido del testamento público abierto número 32,714, otorgado el día 05 de abril del 2001, ante la fe licenciado FRANCISCO RUBÍ BECERRIL, notario público número tres de esta ciudad, en Cuernavaca, Morelos, no teniendo impugnación que hacerle, reconoce sus derechos hereditarios, aceptan la herencia instituida en su favor y acepta el cargo de albacea conferido, y manifiesta que procederá a la formación del inventario correspondiente.

ATENTAMENTE
LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
TRES PRIMERA DEMARCACION
NOTARIAL DEL ESTADO.
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL PERIÓDICO EN LA UNIÓN DE MORELOS.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 702 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 72,773, volumen 1273, página 233, con fecha 28 de octubre del año 2022, en la notaría a mi cargo, se hizo constar el inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de los bienes yacentes al fallecimiento de la señora ROSA MARÍA ANAYA ÁVALOS DE MORENO, también conocida como ROSA MARÍA ANAYA DE MORENO, que otorgaron los señores ROGELIO MORENO ANAYA, OLGA PATRICIA MORENO ANAYA, por su propio derecho y como apoderados de la señora ROSA MARÍA GUADALUPE MORENO ANAYA, en su carácter de únicos y universales herederos y el primero de los mencionados también como legatario y albacea sustituto, quienes dándose por enterados del contenido del testamento público abierto otorgado por la mencionada autora de la sucesión, y no habiendo impugnación que hacerle, reconocieron la validez del mismo, aceptando os derechos hereditarios que le corresponden y el legado instituido en su favor así mismo, el señor ROGELIO MORENO ANAYA, acepta el cargo de albacea sustituto, declarando que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 31 de octubre del 2022.

ATENTAMENTE
LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
TRES DE LA PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL
DEL EDO. DE MOR.
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN “LA UNIÓN DE MORELOS”.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del estado y del patrimonio inmobiliario federal mediante escritura pública número 91,614, de fecha 7 de octubre del 2022, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor ARNULFO NAVA GOMÉZ, a solicitud de la señora PETRA JIMÉNEZ ADÁN, quien acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como la única y universal heredera.

En el mismo instrumento, el señor ENRIQUE GARCÍA JIMÉNEZ, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 17 de octubre del 2022.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP-470830-7V7
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado “Tierra y Libertad” y en el “Regional del Sur” editado en esta capital.

(2/2)

AVISONOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 91,729, de fecha 21 de octubre del año 2022, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor SERGIO LLANDERAL CAZARES, a solicitud de las señoras JOSEFINA AMAPOLA LLANDERAL CARDOSO, DIANA ERENDIRA LLANDERAL CARDOSO e IRIS ATZIMBA LLANDERAL CARDOSO, quienes aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como las únicas y universales herederas.

En el mismo instrumento, la señora JOSEFINA AMAPOLA LLANDERAL CARDOSO, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 28 de octubre del 2022.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP-470830-7V7
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado “Tierra y Libertad” y en el “Regional del Sur” editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 36,731, de fecha 03 de noviembre de 2022, que obra en el volumen 551, del protocolo a mi cargo, se hizo constar: la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANA MARÍA ESPINOSA NOLASCO, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto la aceptación al cargo de albacea, la aceptación de la herencia y el reconocimiento de derechos hereditarios que formalizo a solicitud del señor FRANCISCO VALERIANO ANAUT ESPINOSA, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 03 de noviembre de 2022.

Atentamente
Lic. José Eduardo Menéndez Serrano.
Notario Titular de la Notaria Número
Siete de la Primera Demarcación Notarial
en el estado de Morelos.
Rúbrica.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 36,767, de fecha 07 de noviembre de 2022, que obra en el volumen 557, del protocolo a mi cargo, se hizo constar: la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA MAGDALENA ALEJANDRINA BONEQUI Y DOMÍNGUEZ, quien también en vida se ostentó socialmente con el nombre de MARÍA MAGDALENA BONEQUI DOMÍNGUEZ, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto, la aceptación al cargo de albacea y la aceptación de la herencia, que otorgan los señores PATRICIA SHEPARD BONEQUI, LETICIA VICTORIA SHEPARD BONEQUI, quien también se ostenta con el nombre de VICTORIA SHEPARD BONEQUI, ADOLFO FELIPE SHEPARD BONEQUI, quien también se ostenta con el nombre de ADOLFO SHEPARD BONEQUI e IVONNE SHEPARD BONEQUI. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 07 de noviembre de 2022.

Atentamente

Lic. José Eduardo Menéndez Serrano.
Notario público titular de la Notaría Pública
número Siete de la Primera Demarcación
Notarial del estado de Morelos.
Rúbrica.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario número nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número treinta y siete mil veintiuno, de fecha cinco de noviembre del dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, los señores ALMA DELIA NÁJERA MORALES; DIANA MIREYA NÁJERA MORALES, quien compareció por su propio derecho y en representación del señor ARTURO NÁJERA MORALES; MA. DEL CARMEN NÁJERA MORALES; VALOIS NÁJERA MORALES; MARÍA GUADALUPE NÁJERA MORALES; MARTÍN LUÍS NÁJERA MORALES y EDGÁR IVÁN NÁJERA MORALES, iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento del señor VALOIS NÁJERA DELGADO, declarando valido el testamento; (i) los señores ALMA DELIA NÁJERA MORALES; DIANA MIREYA NÁJERA MORALES, quien comparece por su propio derecho y en representación del señor ARTURO NÁJERA MORALES; MA. DEL CARMEN NÁJERA MORALES; VALOIS NÁJERA MORALES; MARÍA GUADALUPE NÁJERA MORALES; MARTÍN LUÍS NÁJERA MORALES y EDGÁR IVÁN NÁJERA MORALES, aceptaron la herencia instituida en su favor; (ii) los señores DIANA MIREYA NÁJERA MORALES, EDGÁR IVÁN NÁJERA MORALES y VALOIS NÁJERA MORALES, aceptaron los legados instituidos en su favor; y, (iii) la señora ALMA DELIA NÁJERA MORALES aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele, manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos”, con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN, notario titular de la notaría número catorce de la Primera Demarcación Notarial en el estado de Morelos, hago saber: que por instrumento público número 2489, de fecha 26 de octubre del 2022, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARTA GLORIA DOBLADO Y PRIETO, quien también era conocida como MARTHA GLORIA DOBLADO PRIETO DE LLAMAS, MARTHA GLORIA DOBLADO PRIETO, MARTHA DOBLADO, MARTHA GLORIA DOBLADO, MARTHA GLORIA DOBLADO Y PRIETO, MARTHA GLORIA DOBLADO DE LLAMAS y MARTA GLORIA DOBLADO PRIETO, que se realizó a solicitud del señor FRANCISCO LLAMAS ÁVALOS.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos párrafo tercero, y 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

Nota: para su publicación, en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico nacional “Reforma”, y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL

ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace del conocimiento público que mediante escritura número 6,174, volumen 94, fechada el 3 de noviembre del 2022, se inició ante mí, la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de don Ricardo Armando Guerrero Ríos, quien aparece que también fue conocido e identificado como Ricardo Guerrero Ríos.

La señora Concepción Marcela Francois y Arroyo, también conocida e identificada como Marcela Francois Arroyo, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el de-cujus, aceptando la herencia y cargo de albacea conferido, manifestando que formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Oaxtepec, Yautepec, Morelos, a 3 de noviembre del 2022.

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.
Notario público número uno
de la Quinta Demarcación Notarial
del estado de Morelos.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado “Tierra y Libertad”.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 22758, volumen 308 fechada el 15 de octubre del año 2022, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de Ulrich Oskar Willhelm Ebert, quien fue conocido e identificado también como Ulrich Oskar Wilhelm Ebert Dippel, quien falleció en Yautepec, Morelos, el 3 tres de abril de este año 2022 dos mil veintidós, habiendo otorgado testamento público abierto el 9 nueve de agosto de 2008 dos mil ocho, ante la fe y en el protocolo a cargo del suscrito notario, mediante instrumento número 3,036, volumen 46, la señora Bettina Ebert Schneider, reconoce la validez del testamento público abierto antes citado, aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor, y aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 17 de octubre del año 2022.

Atentamente
El notario número uno
de la Sexta Demarcación Notarial del estado
Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la notaría número uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 115,647, de fecha 1 de octubre del año 2022, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora EUSTOLIA GONZÁLEZ GÓMEZ, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgaron los señores MARÍA ISABEL VILLASEÑOR CASTREJÓN, ESTEBAN ISRAEL CARRILLO VILLASEÑOR, MARIBEL CARRILLO VILLASEÑOR, LLUVIA CARRILLO VILLASEÑOR y LILIANA CARRILLO VILLASEÑOR, en su carácter de causahabientes (únicos y universales herederos) del señor ESTEBAN CARRILLO GONZÁLEZ, quien a su vez fuera nombrado único y universal heredero y albacea de la finada EUSTOLIA GONZÁLEZ GÓMEZ; compareciendo la señora LLUVIA CARRILLO VILLASEÑOR, para la aceptación del cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 1 de octubre del 2022.

ATENTAMENTE
LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO.
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 18, CUERNAVACA, MORELOS.

EXPEDIENTE: **208/2021**
POBLADO: **SANTA MARÍA AHUACATITLÁN**
MUNICIPIO: **CUERNAVACA**
ESTADO: **MORELOS**

Persona física de nombre "GEORGE MELHEM KHOURI CHAHIN y MARIA DE LOURDES LAYON SAAD DE KHOURI"

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese a **GEORGE MELHEM KHOURI CHAHIN y MARIA DE LOURDES LAYON SAAD DE KHOURI, mediante edictos**, los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde se localizan los derechos del presente procedimiento; en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 18, para que se le haga saber del juicio promovido por **FERMÍN ARELLANO SÁNCHEZ,** mediante el cual demandan entre otras prestaciones: **A).** Que, por sentencia firme de este H. Tribunal Unitario Agrario, se haga la declaración de NULIDAD de la escritura púbica Número 22529 (veintidós mil quinientos veintinueve), Volumen 469 (cuatrocientos sesenta y nueve), de fecha 15 de diciembre de 1998. **B)**. Consecuentemente de ello, la CANCELACIÓN del registro e inscripción de la referida Escritura Pública ante el Instituto de los Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos. **C)**. Que, por sentencia firme de este H. Tribunal Unitario Agrario, se haga la declaración de NULIDAD de los actos jurídicos celebrados con posterioridad a la escritura principal, en especial la escritura pública 218.162 (doscientos dieciocho mil ciento sesenta y dos), de fecha 26 de agosto del año 2009. **D).** Como consecuencia de lo anterior, se realice la CANCELACIÓN del registro e inscripción de la referida Escritura Pública, ante el Instituto de los Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos. **E).-** Se me reconozca mi derecho de mejor poseedor del predio cuya superficie medidas y colindancias proporcionaré más adelante para su plena identificación, entre otras pretensiones, para que produzca contestación a la demanda entablada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan las **DOCE HORAS DEL DÍA DIECOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Estrados; haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.- DOY FE.-**

CUERNAVACA, MORELOS; A 27 DE OCTUBRE DE 2022.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A"
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 18

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 18 SECRETARIA DE ACUERDOS

C.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario.
JGRI/mirr

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 18, CUERNAVACA, MORELOS.

EXPEDIENTE: 169/2022
POBLADO: SAN LORENZO CHAMILPA
MUNICIPIO: CUERNAVACA
ESTADO: MORELOS

SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA
PROVA, S.A. DE C.V.

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese a **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PROVA, S.A. DE C.V, mediante edictos**, los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la región donde se localizan los derechos del presente procedimiento; en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 18, para que se le haga saber del juicio promovido por el **Comisariado de Bienes Comunales de Santa María Ahuacatitlán, Municipio de Cuernavaca, Morelos**, mediante el cual demanda entre otras prestaciones, *la restitución del inmueble materia de este juicio, así como el pago de daños y perjuicios*, para que produzca contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan las **TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Estrados; haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.- DOY FE.-**

CUERNAVACA, MORELOS, A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A"
LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 18 SECRETARÍA DE ACUERDOS

C.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario.
JGRI/oty

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA notario titular de la Notaría Número Dos y del patrimonio inmobiliario federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 357,159, de fecha 14 de noviembre de 2022, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora NOEMÍ MEJÍA PANIAGUA, que se realiza a solicitud de su ALBACEA, el señor FERNANDO MANUEL BAYO MEJÍA, con la comparecencia del único y universal heredero el señor ALAN DEREK BAYO CARRILLO, ambos representados en este acto por su apoderada general, la señora NOEMÍ MERCEDES ROBLES MEJÍA.- B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de único y universal heredero y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora NOEMÍ MEJÍA PANIAGUA, que se realiza a solicitud de su ALBACEA, el señor FERNANDO MANUEL BAYO MEJÍA, con la comparecencia del único y universal heredero el señor ALAN DEREK BAYO CARRILLO, ambos representados en este acto por su apoderada general, la señora NOEMÍ MERCEDES ROBLES MEJÍA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario “El Regional del Sur”, y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 15 de noviembre del 2022.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 91,776, de fecha 29 de octubre de 2022, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor DAVID CANDELARIO PÉREZ Y LOWE, también conocido con los nombres de DAVID CANDELARIO PÉREZ LOWE, DAVID CANDELARIO PÉREZ y DAVID PÉREZ LOWE, a solicitud de la señora GLORIA JOSEFINA GÓMEZ Y DOMÍNGUEZ, también conocida con los nombres de GLORIA JOSEFINA GÓMEZ DOMÍNGUEZ, GLORIA JOSEFINA GÓMEZ, GLORIA GÓMEZ DOMÍNGUEZ DE PÉREZ y GLORIA DOMÍNGUEZ DE PÉREZ, quien acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como la única y universal heredera.

En el mismo instrumento, la señora ROSALINE GLORIA PÉREZ GÓMEZ, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 3 de noviembre del 2022.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP - 470830 - 7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado “Tierra y Libertad” y en el “Regional del Sur” editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 36,683, de fecha 22 de octubre del 2022, en el volumen 553, otorgada ante la fe del licenciado JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO, notario público titular de la Notaría Pública Número Siete de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, la señora MARÍA CRISTINA COLÍN SORIA, representada en esta acto por su apoderado legal el señor ARTURO GONZÁLEZ COLÍN, aceptó el cargo de albacea y la herencia, de la sucesión testamentaria a bienes del señor JESÚS GONZÁLEZ COLÍN, expresando dicho albacea que procederá oportunamente a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 07 de noviembre del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO.

NOTARIO TITULAR DE LA

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE DE LA

PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 36,790, de fecha 09 de noviembre del 2022, en el volumen 560, otorgada ante la fe del licenciado JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO, notario público titular de la Notaría Pública Número Siete de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, el señor PEDRO LÓPEZ LÓPEZ, aceptó el cargo de albacea y la herencia, de la sucesión testamentaria a bienes del señor EUSEVIO LÓPEZ RAMÍREZ, expresando dicho albacea que procederá oportunamente a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 10 de noviembre del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO SIETE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 36,800, de fecha 10 de noviembre del 2022, en el volumen 560, otorgada ante la fe del licenciado JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO, notario público titular de la Notaría Pública Número Siete de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, el señor ROBERTO JOSÉ BARRIENTOS VENTOSA, aceptó el cargo de albacea y la herencia, de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA PATRICIA ALCARAZ GARZA, expresando dicho albacea que procederá oportunamente a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 10 de noviembre del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO TITULAR DE LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE DE LA
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 36,805 de fecha 11 de noviembre de 2022, que obra en el volumen 555 del protocolo a mi cargo, se hizo constar: la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA ANITA ALICIA LARA MOZO, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto la aceptación al cargo de albacea, la aceptación de la herencia y el reconocimiento de derechos hereditarios que formalizo a solicitud de el señor ÓSCAR GARCÍA LARA, en su carácter de albacea y coheredero, y de los señores JOSÉ VICENTE UBALDO GARCÍA LARA y SILVIA GARCÍA LARA, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 11 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO
SIETE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario número nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número treinta y seis mil novecientos setenta y cinco, de fecha veintidós de octubre del dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, el señor FERNANDO ÁLVAREZ VERDUZCO, inició la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento de la señora PATRICIA EUGENIA REYES CRUZ, reconociendo la validez del testamento, aceptando la herencia instituida en su favor y aceptando el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele, manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos”, con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, titular de la Notaría Número Once y del patrimonio inmobiliario federal de esta Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 6,970, de fecha 12 de noviembre del año 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor PABLO ALEJANDRO LEGORRETA CHAUVET, cuyo nombre civil fue PABLO ALEJANDRO EDUARDO TEODORO LEGORRETA y CHAUVET, y quien también acostumbró usar los nombres de PABLO LEGORRETA CHAUVET y PABLO A. LEGORRETA CHAUVET; y la declaración de validez del testamento y de la aceptación de herencia y del cargo de albacea, que formalizó la señora CONCEPCIÓN CREEL CARRERA viuda de LEGORRETA, cuyo nombre civil es CONCEPCIÓN CREEL Y CARRERA, y quien también acostumbra usar el nombre de CONCEPCIÓN CREEL CARRERA, en su carácter de albacea y única y universal heredera, quien aceptó dicho cargo y la herencia instituida en su favor por el autor de la sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el citado artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos períodos consecutivos de diez en diez días, en el diario “El Regional del Sur” y el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE
LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento al último párrafo del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el suscrito notario suplente hace saber que en instrumento número 2,899, de fecha doce de noviembre de 2022, otorgado ante mí, se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de BEATRIZ AURORA PRIETO BRAVO, quien en vida también utilizó el nombre de BEATRIZ AURORA PRIETO Y BRAVO, en la que los señores MARIA ELENA SAAVEDRA PRIETO, QUETZALCÓATL SAAVEDRA PRIETO y ALMA BEATRIZ SAAVEDRA PRIETO, en su carácter de únicos y universales, aceptaron la herencia dispuesta a su favor, además del cargo de albacea por el segundo de los nombrados, manifestando que procederá a formar el inventario correspondiente.

Cuernavaca, Morelos; 14 de noviembre de 2022.

Atentamente
Lic. Guillermo Adolfo Tenorio Ávila
Aspirante a notario público
en mi carácter de Fedatario suplente
del titular licenciado Raúl Israel Hernández Cruz,
notario público número Trece de la Primera
Demarcación Notarial del Estado.
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN, notario titular de la notaría número catorce de la Primera Demarcación Notarial en el estado de Morelos, hago saber: que por instrumento público número 2519, de fecha 08 de noviembre del 2022, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio de la sucesión testamentaria a bienes del de cujus, el señor FERNANDO GONZÁLEZ FIGUEROA, que se realizó a solicitud de la señora CATALINA ALANIS FIGUEROA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos párrafo tercero y 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

Nota: para su publicación, en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico local “El Regional del Sur”, y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

ATENTAMENTE
LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 8,231 de fecha 22 de agosto del presente año, pasada en el volumen CCCXI, del protocolo a mi cargo, se hizo constar: el reconocimiento y validez del testamento público abierto, aceptación de herencia y cargo de albacea, que otorgó la señora GLORIA ANGELINA ESCOBEDO, quien también utiliza su nombre como GLORIA ANGELINA ESCOBEDO DE DOMÍNGUEZ, a bienes de la sucesión del señor RIGOBERTO GUADALUPE DOMÍNGUEZ SOSA (quien también acostumbró usar el nombre de RIGOBERTO DOMÍNGUEZ SOSA), en su carácter de única y universal heredera, así como la aceptación del cargo de albacea de dicha sucesión, que otorgó la misma señora GLORIA ANGELINA ESCOBEDO, quien también utiliza su nombre como GLORIA ANGELINA ESCOBEDO DE DOMÍNGUEZ, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formular el Inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758 tercer párrafo del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, segundo párrafo del artículo 75 de la Ley del Notariado del Estado.

Tetecala de la Reforma, Mor., a 7 de noviembre del 2022.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO
NOTARIO PÚBLICO UNO DE LA
SEGUNDA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

Nota: el presente aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el periódico oficial.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace del conocimiento público que mediante escritura número 6,204, volumen 94, fechada el 14 de noviembre del 2022, se inició ante mí, la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de José Carlos Rodríguez Beas.

Los señores Daniela Rodríguez Lezama y Diego Rodríguez Lezama, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el de-cujus y la señora María de los Ángeles Lezama Jiménez, aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Oaxtepec, Yautepec, Morelos, a 14 de noviembre del 2022

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.
Notario público número uno
de la Quinta Demarcación Notarial
del estado de Morelos.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado “Tierra y Libertad”.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco, volumen novecientos treinta y cinco, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor ALFREDO FRANCO TORRES, a quien también se le conoció indistintamente con el nombre de ALFREDO FRANCO, a solicitud de los señores JOSÉ ALFREDO FRANCO GALARCE, CUTBERTO EFRAÍN FRANCO GALARCE y MA. EVANGELINA FRANCO GALARCE, a quien también se le conoce indistintamente con el nombre de EVANGELINA FRANCO GALARCE, quienes en su calidad de herederos, reconocieron la validez del testamento público abierto y aceptaron la herencia en los términos establecidos, así mismo, el señor JOSÉ ALFREDO FRANCO GALARCE, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y en el Periódico Oficial del estado “Tierra y Libertad”.

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2022.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 115,625, de fecha 30 de septiembre del año 2022, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora SARA SÁNCHEZ ALQUISIRA, que contiene: A.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores JOSÉ ANTONIO GUERRERO SÁNCHEZ, RUBÉN GUERRERO SÁNCHEZ, por su propio derecho y en representación del señor RUBÉN GUERRERO MIRANDA, el señor ALFONSO GUERRERO SÁNCHEZ (hoy su sucesión) por quien comparecen los propios señores RUBÉN GUERRERO SÁNCHEZ y JOSÉ ANTONIO GUERRERO SÁNCHEZ, en su carácter de causahabientes (únicos y universales herederos y el primero de ellos además en su carácter de albacea), y ALFONSO JAVIER GUERRERO SÁNCHEZ (quien también utilizó su nombre como JAVIER GUERRERO SÁNCHEZ), (hoy su sucesión), por quien comparece la señora ERMILA GUILLÉN SOTO, (quien también acostumbra utilizar su nombre como ERMILIA GUILLÉN SOTO, HERMILIA GUILLÉN SOTO y HERMILIA GUILLÉN DE GUERRERO) en su carácter de causahabiente (única y universal heredera y albacea), todos en su carácter de coherederos en la sucesión testamentaria a bienes de la señora SARA SÁNCHEZ ALQUISIRA; B.- El repudio de los derechos hereditarios, que otorgaron los señores JOSÉ ANTONIO GUERRERO SÁNCHEZ, RUBÉN GUERRERO SÁNCHEZ, el señor ALFONSO GUERRERO SÁNCHEZ (hoy su sucesión) por quien comparecen los propios señores RUBÉN GUERRERO SÁNCHEZ y JOSÉ ANTONIO GUERRERO SÁNCHEZ, en su carácter de causahabientes (únicos y universales herederos y el primero de ellos además en su carácter de albacea); y ALFONSO JAVIER GUERRERO SÁNCHEZ (quien también utilizó su nombre como JAVIER GUERRERO SÁNCHEZ) (hoy su sucesión), por quien comparece la señora ERMILA GUILLÉN SOTO (quien también acostumbra utilizar su nombre como ERMILIA GUILLÉN SOTO, HERMILIA GUILLÉN SOTO y HERMILIA GUILLÉN DE GUERRERO) en su carácter de causahabiente (única y universal heredera y albacea), todos en su carácter coherederos en dicha sucesión; C.- La aceptación de herencia, que otorgó el señor RUBÉN GUERRERO MIRANDA, representado como ha quedado dicho; y, D.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor JOSÉ ANTONIO GUERRERO SÁNCHEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 30 de septiembre del 2022.

ATENTAMENTE
LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 116,048, de fecha 20 de octubre del año 2022, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CONCEPCIÓN REYES SUÁREZ, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor PORFIRIO FLORES SANTOS, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 20 de octubre del 2022.

ATENTAMENTE
LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO.
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 116,137, de fecha 26 de octubre del año 2022, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor PABLO GARCÍA VILLA, que contiene: A).- El reconocimiento de validez de testamento; que otorgaron las señoras VERÓNICA MARINA GARCÍA ORIHUELA y CLEOTILDE ORIHUELA JACOBO, la primera en su carácter de albacea, y la segunda en su carácter de única y universal heredera en la sucesión testamentaria a nombre del señor PABLO GARCÍA VILLA; B).- La aceptación de herencia, que otorgó la señora CLEOTILDE ORIHUELA JACOBO; y, C).- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora VERÓNICA MARINA GARCÍA ORIHUELA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 26 de octubre del 2022.

ATENTAMENTE
LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO.
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 116,198, de fecha 29 de octubre del año 2022, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN DE LA CRUZ GARCÍA, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor ARTURO DE LA CRUZ SERRANO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 29 de octubre del 2022.

ATENTAMENTE
LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO.
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 116,284, de fecha 3 de noviembre del año 2022, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor FÉLIX CAMAÑO ALATORRE, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores ARTURO CAMAÑO GUADARRAMA y LUZ MARÍA CAMAÑO GUADARRAMA, representados por su apoderada general la señora MARÍA DEL ROSARIO BONILLA RIVERA; II.- La aceptación de herencia, que otorgó el señor ARTURO CAMAÑO GUADARRAMA, representado por su apoderada general la señora MARÍA DEL ROSARIO BONILLA RIVERA; y, III.- La aceptación al cargo de albacea, que otorgó la señora LUZ MARÍA CAMAÑO GUADARRAMA, representada por su apoderada general la señora MARÍA DEL ROSARIO BONILLA RIVERA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 3 de noviembre del 2022.

ATENTAMENTE
LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “El Financiero” y el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 116,299, de fecha 04 de noviembre del año 2022, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA GRACIELA VERNI Y GARCÉS, (quien también acostumbró a utilizar su nombre como GRACIELA VERNI GARCÉS y GRACIELA VERNI GARCÉS viuda DE HERNÁNDEZ), que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron las señoras GRACIELA EUGENIA HERNÁNDEZ VERNI, GEORGINA HERNÁNDEZ VERNI y GRISELDA HERNÁNDEZ VERNI; II.- La aceptación de herencia, que otorgaron las señoras GRACIELA EUGENIA HERNÁNDEZ VERNI, GEORGINA HERNÁNDEZ VERNI y GRISELDA HERNÁNDEZ VERNI; y, III.- La aceptación del cargo de albaceas mancomunadas, que otorgaron las señoras GEORGINA HERNÁNDEZ VERNI y GRACIELA EUGENIA HERNÁNDEZ VERNI, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 04 de noviembre del 2022.

ATENTAMENTE
LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 116,583, de fecha 14 de noviembre del año 2022, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOAQUÍN ALVARADO NERI, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores PEDRO ALVARADO DÍAZ y BENITO ALVARADO DÍAZ; II.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores PEDRO ALVARADO DÍAZ y BENITO ALVARADO DÍAZ; y, III.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor BENITO ALVARADO DÍAZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 14 de noviembre del 2022.

ATENTAMENTE
LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 49

30 AÑOS JUSTICIA AGRARIA Desde 1992

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 191/2021
POBLADO: IXCATEPEC GABRIEL TEPEPA
MUNICIPIO: CUAUTLA
ESTADO: MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

NAZARIO ROMERO ZAMORA.
PRESENTE

III.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Cuautla, Estado de Morelos, en las oficinas del ejido de "IXCATEPEC GABRIEL TEPEPA", Municipio de Cuautla, Estado de Morelos; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico El Diario de Morelos, en vía de notificación y emplazamiento de **NAZARIO ROMERO ZAMORA**, para que comparezca a la audiencia que se celebrará a las **TRECE HORAS DEL DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS,** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, sito en calle Gabriel Tepepa número 115, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, y produzca su contestación a la demanda que promueve **FELIPA MARBAN PORTILLO, por sí y como apoderada legal de ARTURO OLIVAR RAMÍREZ** en la que le reclama: "... *a)Que mediante sentencia ejecutoriada se declare que el suscrito ARTURO OLIVAR RAMÍREZ, tengo MEJOR DERECHO A POSEER Y SEGUIR POSEYENDO el Predio Urbano Ejidal ubicado en la calle de las Cruces esquina con Calle sin nombre en la Ampliación "REFORMA", perteneciente a la Colonia Gabriel Tepepa del Ejido de Ixcatepec, Gabriel Tepepa, Municipio de Cuautla, Estado de Morelos, con una superficie de 863 Metros, en virtud de que adquirí esta (SIC) Predio Urbano Ejidal mediante CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS, de fecha 14 de Julio del año 2003, que me otorga mi señor padre, el difunto ejidatario GABINO OLIVAR SÁNCHEZ, quien fue titular de derechos de dicha parcela, cuyos intervinientes fuimos el suscrito ARTURO OLIVAR RAMÍREZ en calidad de CESIONARIO Y EL SR. GABINO OLIVAR SÁNCHEZ, en calidad de CEDENTE...*", así como las prestaciones marcadas con los incisos B), C), D) y E); la que se radicó con el número de **expediente 191/2021**; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal de Cuautla, Estado de Morelos**; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido el derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos queda el juicio agrario para que se impongan de su contenido, encontrándose a su disposición las copias de traslado respectivas, en la inteligencia que si dan contestación a la demanda por escrito, éste deberá ser ratificado oralmente el día de la audiencia, ya sea por sí o por un representante legal, lo anterior en base a la tesis de jurisprudencia que aparece en el Semanario Judicial de la Federación, de la novena época, tomo XXII, de abril de dos mil seis, relativo a la contradicción de tesis 23/2006, que fue aprobada en tesis de jurisprudencia 48/2006, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, del rubro y texto siguiente: **"JUICIO AGRARIO. EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRESENTADO ANTES DE LA AUDIENCIA DE LEY, SOLO SURTE EFECTOS SI SU AUTOR LO RATIFICA ORALMENTE EN DICHA DILIGENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 185 DE LA LEY AGRARIA)**.

H. Cuautla, Morelos, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

LIC. JOSUÉ RAFAEL OJEDA FIERRO
SECRETARIO DE ACUERDOS B
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49

drm

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 49

30 AÑOS JUSTICIA AGRARIA Desde 1992

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 355/2021
POBLADO: TETELCINGO
MUNICIPIO: CUAUTLA
ESTADO: MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

VERÓNICA GARCÍA AGUIRRE e
ILLINICHNA PRUDKOYSKAYA LIUBOV.
PRESENTE

II.- Con fundamento en lo dispuesto por los articulos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Cuautla, Estado de Morelos, en las oficinas del ejido de **"TETELCINGO"**, Municipio de Cuautla, Estado de Morelos; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico Diario de Morelos, en vía de notificación y emplazamiento de **VERÓNICA GARCÍA AGUIRRE e ILLINICHNA PRUDKOYSKAYA LIUBOV**, para que comparezcan a la audiencia que se celebrará a las **LAS CATORCE HORAS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS,** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, sito en calle Gabriel Tepepa número 115, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, y produzcan su contestación a la demanda que promueve **HONORINA FRANCISCA ROMERO VILLALBA,** en la que respecto de la primera demandada mencionada reclama: *"...A)Se condene a la C. VERÓNICA GARCÍA AGUIRRE, al cumplimiento del contrato de fecha 24 de enero del año 1999, celebrado, entre el hoy demandado y mi poderdante, en especial lo relativo a la cláusula CUARTA, que a la letra dice: "CUARTA.- La C. VERÓNICA GARCÍA AGUIRRE, se compromete al saneamiento para el caso de evicción en favor de la C. HONORINA FRANCISCA ROMERO VILLALBA, de conformidad con lo dispuesto por los articulos 1520, 1521, 1527 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente del Estado de Morelos", no omito señalar que la superficie que me fue cedida por la hoy demandada tiene una extensión total de 673.00 metros cuadrados aproximadamente, tal y como se señala en la DECLARACIÓN II, y que presenta las siguientes medidas y colindancias...";* así como las prestaciones marcadas con los incisos B), C), D) y E); y respecto de la segunda demandada referida reclama: *"...A)Se declare mediante sentencia ejecutoriada, que es a mi poderdante a quien le corresponde un mejor derecho a poseer la superficie de terreno de 673.00 metros cuadrados aproximadamente, la cual me fue cedida por la codemandada VERÓNICA GARCÍA AGUIRRE, mediante contrato de cesión de derechos a título oneroso de fecha 24 de enero del año 1999, reiterando que la superficie materia de este litigio cuenta con las siguientes medidas y colindancias...";* así como las prestaciones marcadas con los incisos B) y C); la que se radicó con el número de **expediente 355/2021**; y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal de Cuautla, Estado de Morelos**; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria, por perdido su derecho para contestar demanda y ofrecer pruebas en términos de los articulos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesoradas**, en procuración de la igualdad procesal que establece el articulo 179 de la Ley de la materia; haciendo de su conocimiento que en la Secretaria de Acuerdos queda el juicio agrario para que se impongan de su contenido, encontrándose a su disposición las copias de traslado respectivas; en la inteligencia que si dan contestación a la demanda por escrito, éste deberá ser ratificado oralmente el día de la audiencia, ya sea por sí o por un representante legal, lo anterior en base a la tesis de jurisprudencia que aparece en el Semanario Judicial de la Federación, de la novena época, tomo XXII, de abril de dos mil seis, relativo a la contradicción de tesis 23/2006, que fue aprobada en tesis de jurisprudencia 48/2006, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, del rubro y texto siguiente: **"JUICIO AGRARIO. EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRESENTADO ANTES DE LA AUDIENCIA DE LEY, SOLO SURTE EFECTOS SI SU AUTOR LO RATIFICA ORALMENTE EN DICHA DILIGENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 185 DE LA LEY AGRARIA)**.

H. Cuautla, Morelos, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

LIC. JOSUÉ RAFAEL OJEDA FIERRO
SECRETARIO DE ACUERDOS Y
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49

drm

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49 SECRETARÍA DE ACUERDOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 49

30 AÑOS JUSTICIA AGRARIA Desde 1992

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 516/2021
POBLADO: TETELCINGO
MUNICIPIO: CUAUTLA
ESTADO: MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

SANDRA VALENCIA VALLADO.
PRESENTE

III.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Cuautla, Estado de Morelos, en las oficinas del ejido de "TETELCINGO", Municipio de Cuautla, Estado de Morelos; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico El Diario de Morelos, en vía de notificación y emplazamiento de **SANDRA VALENCIA VALLADO**, para que comparezca a la audiencia que se celebrará a las **TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS,** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, sito en calle Gabriel Tepepa número 115, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, y produzca contestación a la demanda formulada por **DANIEL HEBER SORIANO LÓPEZ,** en la que reclama: *"...A).- Se declare mediante sentencia ejecutoriada que es al suscrito a quien corresponde un mejor derecho a poseer y seguir en posesión de la superficie de terreno de 129.60 metros cuadrados aproximadamente, la cual me fue cedida por el C. FILIBERTO BASALDUA CARRILLO, mediante contrato de cesión de derechos a título oneroso de fecha 25 de marzo del año 2003, reiterando que la superficie materia de este litigio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 5.40 metros y colinda con calle Hermenegildo Galeana. SUR: 5.40 metros y colinda con Pedro Orihuela. ORIENTE: 24.00 metros y colinda con Leonardo Ramírez Mateo. PONIENTE: 24.00 metros y colinda Pedro Orihuela...",* así como las prestaciones reclamadas bajo los incisos B) y C); y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal de Cuautla, Estado de Morelos**; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria, por perdido el derecho para dar contestación a la demanda y ofrecer pruebas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos queda el juicio agrario para que se impongan de su contenido, encontrándose a su disposición las copias de traslado respectivas, en la inteligencia que si da contestación a la demanda por escrito, éste deberá ser ratificado oralmente el día de la audiencia, ya sea por sí o por un representante legal, lo anterior con base en la tesis de jurisprudencia que aparece en el Semanario Judicial de la Federación, de la novena época, tomo XXII, de abril de dos mil seis, relativo a la contradicción de tesis 23/2006, que fue aprobada en tesis de jurisprudencia 48/2006, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, del rubro y texto siguiente: **"JUICIO AGRARIO. EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRESENTADO ANTES DE LA AUDIENCIA DE LEY, SOLO SURTE EFECTOS SI SU AUTOR LO RATIFICA ORALMENTE EN DICHA DILIGENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 185 DE LA LEY AGRARIA)**.

H. Cuautla, Morelos, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

LIC. MARIO GARCÍA SANTA ANNA
SECRETARIO DE ACUERDOS B
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49

drm

DISTRITO 49
SECRETARÍA DE ACUERDOS

AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIONES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE $ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE $1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVES DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353 y 1354.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.